

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
DISPOSICIONES	50
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	64
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	73
LICITACIONES	77
COLEGIACIONES	94
TRANSFERENCIAS	95
CONVOCATORIAS	97
SOCIEDADES	104
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	111
VARIOS	112
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	131

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 98/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-43949821-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante el cual tramita el otorgamiento de la exención del Impuesto Inmobiliario Rural en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario prevista en la Resolución N° 727/25 del referido Ministerio, la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 727/25 del Ministerio de Desarrollo Agrario se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundación del partido de Villarino detalladas en el Anexo Único de la misma (IF-2025-38839584-GDEBA-DSRYEMDAGP), por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2025 y el 31 de agosto de 2025;

Que, previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo de campo y dictamen de la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria, a través de lo prescripto en dicha resolución, se concurrió en ayuda de los productores y las productoras rurales que se encontraban dentro de las zonas afectadas;

Que, en tal sentido, mediante la mencionada resolución se previó, respecto de los productores y las productoras alcanzadas/os por la declaración de desastre que desarrollen como actividad principal, la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en el correspondiente partido, que se promovería el beneficio contemplado en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad principal citada y en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones alcanzadas;

Que la normativa citada fija que la exención total o parcial de impuestos y tasas provinciales en el partido declarado de desastre serán acordadas por el Poder Ejecutivo, que determinará los sujetos, alcances, beneficios y demás condiciones, sin alterar el espíritu de lo establecido en la misma;

Que, en virtud de ello, corresponde otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario Rural en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración del estado de Desastre Agropecuario, previstos en la Resolución N° 727/25 del Ministerio de Desarrollo Agrario, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad, Riesgos y Emergencias en forma conjunta con la Dirección Provincial de Innovación y Vinculación Tecnológica, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, todas dependientes del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y de Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Legislación Tributaria junto con la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Economía, la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral junto con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 apartado 2 inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la exención del Impuesto Inmobiliario Rural a los/as productores/as afectados/as por inundación en el partido de Villarino, para el período comprendido entre el 1° de marzo del 2025 y el 31 de agosto de 2025, respecto de las explotaciones alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 727/25 del Ministerio de Desarrollo Agrario, en las que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en proporción al porcentaje de la afectación, conforme a lo establecido en el artículo 10 apartado 2 inciso b) de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 99/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2026-04568692-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se propicia la modificación del artículo 16 del Anexo Único aprobado por el Decreto N° 545/22, reglamentario de la Ley N° 13.942, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.942 establece el régimen jurídico de funcionamiento del sistema denominado "Policía Adicional", entendiéndose por tal la función de seguridad que ejerce el personal policial provincial, con carácter de prestación de servicio especial convenido con organismos oficiales o entidades privadas, retribuida mediante aranceles destinados a compensar el trabajo extraordinario de los agentes policiales y el mantenimiento, reparación o reposición de equipos y materiales utilizados;

Que, además, la citada ley prevé que, para el cumplimiento del referido servicio, pueda afectarse personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, franco de servicio e inscripto voluntariamente, disponiendo que dicha inscripción se efectúe en un registro especial habilitado a tales fines, quedando facultada la autoridad de aplicación para establecer requisitos y aptitudes para su prestación;

Que mediante el Decreto N° 545/22 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 13.942, incorporándose como Anexo Único el régimen operativo aplicable a la solicitud, autorización, fiscalización, liquidación y control de la prestación del servicio especial de Policía Adicional;

Que, en ese marco, el artículo 16 del Anexo Único regula las condiciones para la prestación del servicio por personal inscripto voluntariamente en el registro o sistema habilitado al efecto, encontrándose franco de servicio, y establece restricciones de autorización vinculadas con determinadas situaciones administrativas del personal;

Que, mediante una adecuación de carácter operativo, corresponde precisar las licencias y permisos durante cuyo goce no podrá autorizarse la prestación de servicios de Policía Adicional, atendiendo a la finalidad de cada licencia y permiso y a su directa vinculación con los principios de seguridad, aptitud funcional y control de la prestación, facilitando la correcta aplicación por parte del registro o sistema habilitado;

Que, asimismo, resulta conveniente prever una habilitación específica a favor del/de la Ministro/a de Seguridad para establecer y/o modificar las licencias y permisos del personal durante cuyo goce no podrá autorizarse la prestación de servicios de Policía Adicional;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 545/22, reglamentario de la Ley N° 13.942, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16. Los servicios de Policía Adicional serán prestados por personal que se inscriba voluntariamente en un único registro o sistema que habilite al efecto el Ministerio de Seguridad y que se encuentre franco de servicio.

Durante el período en uso de las licencias por enfermedad o accidente, maternidad, nacimiento de hijos, adopción, atención de familiares enfermos y donación de órganos, o durante el período de uso del permiso por exámenes, dicho personal no podrá ser autorizado por el registro o sistema habilitado para prestar el

servicio especial de Policía Adicional.

Se entenderá por apoyatura en los términos expresados en el artículo 1° de la Ley N° 13.942, a las funciones que desempeñe el personal policial de los subescalafones administrativo, técnico o profesional, cuando resulte necesario e indispensable para el cumplimiento de algún servicio contratado. Esa función nunca podrá representar más del tres por ciento (3%) del costo del servicio.

Se faculta al/a la Ministro/a de Seguridad a establecer o modificar las licencias y permisos del personal durante cuyo goce no podrá autorizarse la prestación de servicios de Policía Adicional, conforme la finalidad de cada licencia y los principios de seguridad, aptitud funcional y control de la prestación”.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 75-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-21290446-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Saneamiento Hidráulico Cuenca Defensa - San Miguel” en jurisdicción del partido de San Miguel, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por la Ley N° 15.557;

Que a través de la PV-2025-28994959-GDEBA-SSRHHMIYSPGP del 18 de agosto de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Saneamiento Hidráulico Cuenca Defensa - San Miguel” en jurisdicción del partido de San Miguel;

Que la obra en cuestión tiene por objeto de realizar el saneamiento hidráulico de la Subcuenca Defensa, continuando la obra denominada Los Berros Sur, realizando un nuevo sistema de drenajes compatible con el existente, compuesto por obras como sumideros capaces de captar las aguas e introducirlas a los desagües, cámaras de inspección, nexos que vinculan los sumideros con el conducto principal, con el objetivo de cumplir la función de evacuar rápidamente el agua;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Descriptiva (ACTA-2025-21443559-GDEBA-DTPMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-21444498-GDEBA-DTPMIYSPGP), Planos (PLANO-2025-21445308-GDEBA-DTPMIYSPGP) y Cartel de Obra (PD-2025-21446384-GDEBA-DTPMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-03540135-GDEBA-DCOPMIYSPGP).

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos ochenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$8.480.884.739,26) a la que agregándole la suma de pesos ochenta y cuatro millones ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta y siete con cuarenta centavos (\$84.808.847,40) para dirección e inspección (conf. artículo 8° de la Ley N° 6.021), y la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$254.426.542,18) para la reserva establecida en la ley n° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho mil ochocientos veinte millones ciento veinte mil ciento veintiocho con ochenta y cuatro centavos (\$8.820.120.128,84), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de quinientos cuarenta (540) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial

de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Saneamiento Hidráulico Cuenca Defensa - San Miguel", en jurisdicción del partido de San Miguel, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por la Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica de Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica (ACTA-2025-21443559-GDEBA-DTPMIYSPGP; PLIEG-2025-21444498-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2025-21445308-GDEBA-DTPMIYSPGP y PD-2025-21446384-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2026-03540135-GDEBA-DCOPMIYSPGP) que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos ochenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$8.480.884.739,26) a la que agregándole la suma de pesos ochenta y cuatro millones ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta y siete con cuarenta centavos (\$84.808.847,40) para dirección e inspección (conf. artículo 8° de la Ley N° 6.021), y la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$254.426.542,18) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley 6.021, hace un total de pesos ocho mil ochocientos veinte millones ciento veinte mil ciento veintiocho con ochenta y cuatro centavos (\$8.820.120.128,84), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de quinientos cuarenta (540) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4°. - Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. - Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6°. - Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - ACT INT BBL - PR 12 - SP 2 - PY 15061 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 760 - CTA. ESC. 710.

ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (DNI N° 32.094.699) y Matías Ezequiel CAMAÑO (D.N.I. N° 34.886.847) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (DNI N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (DNI N° 33.097.501) y Úrsula Tatiana CALABRESE (D.N.I. N° 31.538.771).

ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. - Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 30-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-19641404-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra "Casa de Provincia -Municipalidad de Carlos Tejedor" en el partido de Carlos Tejedor, adjudicada a la firma LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L, en el marco del Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que mediante el EX-2024-19641404-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de Contrato de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carlos Tejedor" en el partido de Carlos Tejedor;

Que mediante la RESO-2025-111-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 26 de marzo de 2025, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato en el marco de la Obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carlos Tejedor" en el partido de Carlos Tejedor, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. (IF-2025-33098626-GDEBA-DPAMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2025-33098626-GDEBA-
DPAMIYSPGP

75dd3e997ebd1d6b18af22ce8bd53aba100bdae7b09763b876cde83c4edbe994 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 31-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-20492983-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra "Construcción CAPS en el Municipio de Carlos Tejedor" en el partido de Carlos Tejedor, adjudicada a la firma LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L, en el marco del Decreto N° 515/20 y la Resolución N° 583/20 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

Que mediante el EX-2024-20492983-GDEBA-DPTLMIYSPGP tramitó la aprobación del Convenio de Renegociación de Contrato de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Carlos Tejedor" en el partido de Carlos Tejedor;

Que mediante la RESO-2024-326-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 15 de noviembre de 2024, se aprobó el Convenio de Renegociación de Contrato mencionado, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L;

Que, a raíz de un error involuntario, en relación a la devolución del anticipo financiero oportunamente otorgado, se consignó en la cláusula tercera del Convenio de Renegociación un porcentaje erróneo a descontar de cada certificado de obra;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70, establece que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo tendiente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Renegociación de Contrato oportunamente suscripta a efectos de subsanar dicho error;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70, por el Decreto N° 515/2020, y la Resolución N° 583/2020 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Convenio de Renegociación de Contrato en el marco de la Obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Carlos Tejedor" en el partido de Carlos Tejedor, suscripto entre esta Subsecretaría de Obras Públicas y la firma LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. (IF-2025-33968370-GDEBA-DPAMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-33968370-GDEBA-
DPAMIYSPGP

6855b81119c3b8afef783595f6b512de83461dc9fe6f65ce036657f839ac793b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 32-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2023-49579805-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 15/2025 para la adjudicación de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de General Paz", en el partido de General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 219/2025 del señor Subsecretario de Obras Públicas de fecha 29 de mayo de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos novecientos veinte millones setecientos siete mil doscientos sesenta y siete con treinta y siete centavos (\$920.707.267,37), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 2 de julio de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: EDUARDO COLOMBI S.A. (C.U.I.T. N° 30-71211265-0), Oferta N° 2: SALBACO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71543177-3), Oferta N° 3: PLAYA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63382048-8), Oferta N° 4: GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71496159-0), Oferta N° 5: EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), Oferta N° 6: ROL INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57844765-9), Oferta N° 7: FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), Oferta N° 8: ESPACIO 3 S.A. (C.U.I.T. N° 33-70980990-9), Oferta N° 9: BAUBER S.A. (C.U.I.T. N° 30-70944822-2), Oferta N° 10: GT CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71438437-2), Oferta N° 11: GAME S.A. (C.U.I.T. N° 30-52314182-8), Oferta N° 12: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), Oferta N° 13: ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71527922-9), Oferta N° 14: SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONTRUCCIONES LA PLATA S.A. UT CAPS RANCHOS (C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y C.U.I.T. N° 30-56520303-3, respectivamente) y Oferta N° 15: COBAIRES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70916914-5); Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 10 correspondiente a la empresa GT CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71438437-2), fue rechazada por no presentar certificado de capacidad técnico - financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y a la Dirección Provincial de Arquitectura, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura, procedieron a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos un mil ocho millones tres mil ochocientos sesenta y seis con ochenta y cinco centavos (\$1.008.003.866,85);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la comisión evaluadora de ofertas se expidió recomendando el rechazo de la Oferta N° 13 correspondiente a la empresa ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y adjudicar las referidas labores a la oferta N° 4 correspondiente a la empresa

GUIGIVAN S.R.L. por la suma de pesos setecientos cincuenta millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres con noventa centavos (\$750.787.753,90), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal; Que, asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas EDUARDO COLOMBI S.A., SALBACO S.A., PLAYA CONSTRUCCIONES S.R.L., EBCON S.A., ROL INGENIERIA S.A., FENBER INGENIERIA S.A., ESPACIO 3 S.A., BAUBER S.A., GAME S.A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., SOTERRA INGENIERIA S.R.L.- CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. UT CAPS RANCHOS y COBAIRES S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por la Ley N° 15.557 y su reglamentación, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 15/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "Construcción de Caps en el Municipio de General Paz", en el partido de General Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa GT CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71438437-2) por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero a la empresa GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71496159-0) por la suma de pesos setecientos cincuenta millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres con noventa centavos (\$750.787.753,90), para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones quinientos siete mil ochocientos setenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$7.507.877,54) para dirección e inspección, la suma de pesos veintidós millones quinientos veintitrés mil seiscientos treinta y dos con sesenta y dos centavos (\$22.523.632,62) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos siete millones quinientos siete mil ochocientos setenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$7.507.877,54) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos setecientos ochenta y ocho millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y uno con sesenta centavos (\$788.327.141,60), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$380.952.380,95) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para dirección e inspección, la suma de pesos once millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$11.428.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174) hace un total de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT AAN - PR 8 - SP 1 - PY 13923 - OB 64 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 343 - FF 11 - M 1 - UG 343 - CTA. ESC. 710.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos trescientos ochenta y ocho millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y uno con sesenta centavos (\$388.327.141,60), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Rechazar la oferta correspondiente a ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71527922-9), por los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 10. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: EDUARDO COLOMBI S.A. (C.U.I.T. N° 30-71211265-0), SALBACO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71543177-3), PLAYA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63382048-8), EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), ROL INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57844765-9), FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), ESPACIO 3 S.A. (C.U.I.T. N° 30-70980990-9), BAUBER S.A. (C.U.I.T. N° 30-70944822-2), GAME S.A. (C.U.I.T. N° 30-52314182-8), CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES

LA PLATA S.A. UT CAPS RANCHOS (C.U.I.T. N° 30-71619384-1 y C.U.I.T. N° 30-56520303-3, respectivamente) y COBAIRES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70916914-5).

ARTÍCULO 11. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos precedentes, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 244-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-38235068-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la aprobación del “Programa de Detección y Abordaje de Factores de Riesgo en Evaluaciones de Salud del Personal Policial”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 establece entre los requisitos para el ingreso a la Institución Policial, la exigencia de aptitud psicofísica (artículo 5° inciso e), contempla supuestos de disminución de aptitudes físicas o mentales con su correspondiente reglamentación (artículo 8° inciso d), reconoce el derecho a la asistencia médica integral y a la asistencia psicológica permanente (artículo 10 incisos i y j) y prevé el deber de someterse a estudios psicofísicos cuando sea requerido (artículo 11 inciso m);

Que el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 determina al Ministerio de Seguridad como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.982 y su reglamentación;

Que mediante el Decreto N° 275/21 se aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad y se asignan a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial acciones para instituir, desarrollar y articular políticas orientadas al mejoramiento de la salud física, psíquica y ambiental del personal policial y su grupo familiar; asimismo, conducir y coordinar la gestión sanitaria laboral, incluyendo los reconocimientos médicos necesarios para establecer la aptitud psicofísica y el perfil psicológico del personal;

Que, en atención a las competencias reseñadas, resulta oportuno aprobar el “Programa de Detección y Abordaje de Factores de Riesgo en Evaluaciones de Salud del Personal Policial”, cuyo objeto es establecer un marco técnico-operativo para la detección precoz, estratificación y abordaje integral de factores de riesgo biomédicos, psicosociales y ergonómicos identificados en las evaluaciones de ingreso, en las vinculadas a ascensos y en las periódicas; fijar lineamientos y protocolos de pesquisa y derivación formal; y promover acciones de prevención, promoción y rehabilitación orientadas a mejorar la aptitud psicofísica y el desempeño laboral del personal policial;

Que, para su ejecución, el Programa se implementará en la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, a través de la Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Programa de Detección y Abordaje de Factores de Riesgo en Evaluaciones de Salud del Personal Policial”, que como Anexo Único (IF-2026-03878492-GDEBA-SSPSYBPMSGP) forma parte integrante de la presente, el que será implementado por la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial a través de la Dirección Provincial de Promoción de la Salud del Personal Policial.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-03878492-GDEBA-
SSPSYBPMSGP

b51e4518b6af10ee971fa1b02bf235b06b4a0c8b9541f2f3c1202245791351d0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 270-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-45289691-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2026, de Julieta MULET en el cargo de Directora de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Oeste II, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste II, a partir del 1° de enero de 2026, a Julieta MULET (DNI 39.432.794 - Clase 1996), en el cargo de Directora de Coordinación Municipal y Control Rural Región Interior Oeste II, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la iniciativa dispuesta en el artículo anterior deberá ser atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999 (1 cargo).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA**RESOLUCIÓN N° 127-SSGRYSPMSGP-2026**LA MATANZA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01405293-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la actualización de los valores de diversas tasas administrativas percibidas por la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Seguridad entender en los asuntos de fiscalización y regulación de la seguridad privada;

Que a través de la Resolución N° 2.827/24 se delegaron en la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178, junto con sus respectivas reglamentaciones, en aquellos aspectos en los que dichas normas atribuyen competencias al Ministerio de Seguridad como Autoridad de Aplicación;

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, el Decreto N° 4.069/91 y la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, se perciben tasas por diversos conceptos vinculados a la habilitación y fiscalización del servicio de seguridad privada;

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes de Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad en el mes de marzo 2025, el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad asciende a pesos un millón siete mil doscientos cincuenta y siete con diecisiete centavos (\$1.007.257,17);

Que, en consecuencia, corresponde adecuar los valores de las tasas administrativas conforme a los porcentajes establecidos en la normativa vigente;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y el Decreto N° 4069/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 2827/24
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS
Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Adecuar, a partir del 1° de febrero de 2026, los valores de las tasas que se perciben por los distintos conceptos en el marco de la Ley N° 12.297, los Decretos N° 1.897/02 y N° 4.069/91 y la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, conforme al siguiente detalle:

- a. Alta de vigilador: \$30.217,72;
- b. Emisión, renovación o reposición de credencial: \$40.290,29;
- c. Alta de objetivos: \$20.145,14;
- d. Alta de unidad automotriz: \$20.145,14;
- e. Homologación de medios materiales y técnicos: \$80.580,57;
- f. Certificado de aptitud técnica (Ley N° 12.297): \$10.072,57;
- g. Certificado de aptitud técnica (Decreto N° 4069/91): \$50.362,86;
- h. Emisión de certificado: \$20.145,14;
- a. Habilitación de prestadora: \$8.058.057,36;
- j. Habilitación de centro de capacitación: \$8.058.057,36;
- k. Habilitación de cuerpo de serenos: \$1.007.257,17;

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Santiago Boggione, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 292-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-43236086-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Fundación Espartanos, la Municipalidad de General San Martín y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de sus respectivas competencias, las partes concuerdan en la necesidad de fortalecer e impulsar la integración, educación, socialización y acompañamiento de las personas privadas de su libertad como instrumento para mejorar las condiciones de detención y, oportunamente, su inclusión social y laboral;

Que, a su vez, promueven la cultura del trabajo y la educación en vistas de disminuir los niveles de violencia, prevenir el delito, mejorar la seguridad y reducir los índices de reincidencia delictiva;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de establecer acciones conjuntas y coordinadas para el desarrollo y ejecución de proyectos que, a través del deporte, fortalezcan e impulsen la integración, educación, socialización y acompañamiento de las personas privadas de su libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, en ese sentido, las partes acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho contexto se instrumentarán a través de Convenios Específicos;

Que la firma del precitado Convenio no implica erogación presupuestaria, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada convenio específico, para los cuales se deberá acreditar oportunamente la fuente de financiamiento y disponibilidad de fondos correspondiente;

Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su aprobación, pudiéndose renovar automáticamente por otro período igual a su vencimiento, salvo manifestación fehaciente en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de treinta (30) días;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Fundación Espartanos, la Municipalidad de General San Martín y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, de fecha 30 de diciembre de 2025, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2026-03152116-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de

acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-03152116-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

f55863c4219ed84fcf5ad85cc9de2a6d9e9dc3a3069499fab65781c5e789a3a2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 362-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-18707282-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Técnico, del agente Jorge Ignacio CASTELLANO, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que Jorge Ignacio CASTELLANO solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Técnico, prestando la debida conformidad para el presente trámite el Director de la Dirección de Población en Contexto de Encierro y Derechos Humanos;

Que el citado agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9 -Clase 2, Grado IX - Código 3- 0003- IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Población en Contexto de Encierro y Derechos Humanos, conforme surge de su situación de revista;

Que, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica consideró que las funciones que el agente desarrolla en la Dirección de Población en Contextos de Encierro y Derechos Humanos son eminentemente administrativas, sin que se evidencien funciones técnicas propias del campo profesional del tecnólogo en salud especializado en radiología, por lo que no se verifica correspondencia entre las funciones efectivamente desempeñadas por el agente y las competencias propias del perfil y por lo tanto no corresponde propiciar el cambio al Agrupamiento Personal Técnico, ya que las tareas certificadas no se corresponden con las funciones técnicas específicas del perfil profesional de Tecnólogo en Salud con Especialidad en Radiología, resultando por tanto no atinente al cargo pretendido;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General determinó que no resulta viable dar trámite favorable al cambio de agrupamiento del agente; Por ello;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, la reubicación en el Agrupamiento Personal Técnico del agente Jorge Ignacio CASTELLANO (DNI N° 32.714.587 - Clase 1986), por los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 39-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-01515861-GDEBA-DSTAMDAGP, por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de San Pedro para ser destinado a solventar diversos gastos en el marco del evento "Vigésima Sexta Fiesta del Durazno y la Producción", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°, y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en orden 5 obra Nota de la Municipalidad de San Pedro solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar diversos gastos en el marco de “Vigésima Sexta Fiesta del Durazno y la Producción”, los cuales se relacionan con gastos de carpa institucional, señalética, cartelería, decoración, baños químicos, premios y reconocimientos, además de otros costos necesarios para la organización general;

Que el citado evento se llevará a cabo el día 7 de febrero del 2026 en el predio del Club Agricultores de Gobernador Castro, del partido de San Pedro;

Que en orden 9 la Dirección de Fruti-Horticultura y Floricultura se expide mediante informe técnico propiciando el otorgamiento de un subsidio de pesos ocho millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos (\$8.881.400.-), al verificarse la razonabilidad técnica y económica de la medida propuesta;

Que en el referido evento tiene como finalidad respaldar a la producción local aun en contextos adversos, alentando a los productores a sostenerla e innovar;

Que la mencionada fiesta constituye un impulso a la actividad productiva, en tanto que las charlas técnicas desarrolladas en su marco convocan a un importante número de productores, quienes intercambian información vinculada a la cosecha, la comercialización y las oportunidades crediticias, entre otros aspectos relevantes;

Que el partido de San Pedro concentra un alto porcentaje de la producción nacional de duraznos y se combina el cultivo de esta fruta con el de cítricos, batatas, zapallitos y diversos granos, tales como maíz, soja, girasol y trigo;

Que el presente evento constituye una iniciativa que se realiza de manera ininterrumpida desde el año 1990, oportunidad en la cual jóvenes de la comunidad se involucraron en su organización, dando origen a la primera edición de la Fiesta, celebrándose desde entonces en el Club Agricultores;

Que cabe destacar que dicho evento fue reconocido como Fiesta Provincial mediante decreto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

Que, en virtud de todo lo expuesto, y de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario y de la relevancia que reviste este tipo de actividades para el fortalecimiento de la producción local, resulta pertinente impulsar la presente gestión tendiente al otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de San Pedro, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma total de pesos ocho millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos (\$8.881.400), con el objeto de solventar los diversos gastos derivados de la realización de la “Vigésima Sexta Fiesta del Durazno y la Producción”.

Que en orden 14 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el artículo 2 del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos ocho millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos (\$8.881.400) a favor de la Municipalidad de San Pedro, destinado a solventar diversos gastos que implique la realización de la “Vigésima Sexta Fiesta del Durazno y la Producción”, la cual se llevará a cabo el día 7 de febrero del año 2026, en el predio del Club Agricultores de Gobernador Castro del partido de San Pedro, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026- Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de San Pedro deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 45-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-46758589-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia autorizar la prórroga de plazo para la rendición del subsidio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Chascomús, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que por la RESO-2025-322-GDEBA-MDAGP se otorgó a la Municipalidad de Chascomús un subsidio por la suma de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000,00) con el objeto de destinar dichos fondos a la compra de materiales necesarios para la reparación y mejora de los caminos rurales;

Que a orden 46 el Municipio realizó una presentación solicitando prórroga por un plazo de ciento veinte (120) días desde el vencimiento de los plazos para la presentación de la documentación que acredite el correcto destino de los fondos otorgado;

Que en el orden 55 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar por excepción el pedido realizado por la Municipalidad de Chascomús y extender el plazo para la ejecución de los fondos establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-322-GDEBA-MDAGP, por el término de 120 días corridos desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Chascomús deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 34-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-43801108-GDEBA-DPGMMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y el Instituto de Limnología “Dr. Raúl A. Ringuelet”, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad en materia de minería en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y tiene entre sus competencias el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del desarrollo productivo, así como de las buenas prácticas ambientales durante y con posterioridad a la finalización de la actividad minera;

Que el Instituto de Limnología "Dr. Raúl A. Ringuelet" (ILPLA), creado en 1968, es reconocido como una Unidad de Investigación de doble dependencia (CONICET - UNLP) perteneciente al Centro Científico Tecnológico - La Plata del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), y a la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP);

Que el ILPLA tiene como misión central el estudio ecológico de las aguas continentales de la Argentina a través de un enfoque integrado de los procesos físicos, químicos, geológicos y biológicos que ocurren en estos ambientes;

Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado, el ILPA se compromete a brindar al Ministerio el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para la realización de estudios de casos destinados a analizar las condiciones batimétricas, físicas, físico-químicas y biológicas de las aperturas seleccionadas, a los fines de identificar la potencialidad de las actividades de acuicultura de peces nativos;

Que el Ministerio pagará al ILPLA como contraprestación la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$17.550.000), monto que será abonado de la siguiente manera: el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) contra entrega y certificación del informe parcial al finalizar el mes 2 (dos) y el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) restante contra entrega y certificación del informe final;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I procedió a anexar la Solicitud de Gastos N° 27038/2025 (IF-2025-46381734-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente la gestión se encuadra en el artículo 18 inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 605/20 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/2004.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y el Instituto de Limnología "Dr. Raúl A. Ringuelet" para la realización de un servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia referente al estudio titulado "Análisis de Variables Ecológicas en Aperturas de Suelo para Procesos de Remediación Ambiental: Ecosistemas Lacustre", el que como Anexo Único (CONVE-2026-02658972-GDEBA-SSMINMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 27038/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 7 - Sp 0 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$17.550.000,-) - Presupuesto Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 3°. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires conforme lo estipulado en el artículo 15 Apartado 2) Anexo I del Decreto 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-02658972-GDEBA-SSMINMPCEITGP

f7edc3d86365af16183f43a1b98b338df4526955b395277c5d2af5526549ab49 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 35-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-38486650-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "6° Fiesta Regional del Choripán", que se llevó a cabo el día 10 de octubre del año 2025, en la localidad de Ranchos, municipio de General Paz, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de General Paz, el día 2 de octubre de 2025, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2025-38681752-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado “6° Fiesta Regional del Choripán”, que se llevó a cabo el día 10 de octubre del año 2025 en la localidad de Ranchos, municipio de General Paz, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “6° Fiesta Regional del Choripán” se destacó por su ambiente de encuentro familiar y festivo, y se llevó a cabo al aire libre en las instalaciones de la Isla Central de la Laguna de Ranchos, con el objetivo central de revivir las tradiciones y mantener las costumbres locales, contó con una notable asistencia de público, estimada en aproximadamente 3000 personas, y tuvo como protagonista al choripán, encabezando la propuesta gastronómica del encuentro, acompañado por una variada oferta culinaria, la presencia de artesanos y gastronómicos, además de una serie de espectáculos tanto de índole local como regional;

Que la realización del evento denominado “6° Fiesta Regional del Choripán” devino en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 729/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “6° Fiesta Regional del Choripán”, que se llevó a cabo el día 10 de octubre del año 2025 en la localidad de Ranchos, municipio de General Paz, provincia de Buenos

Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Paz, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 729/2026 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int 634 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada mediante Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 37-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-38483136-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2° Fiesta de la Cerveza", que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de diciembre del año 2025 en la localidad de Berisso, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Berisso, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2025-38490634-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "2° Fiesta de la Cerveza 2025", que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de diciembre del año 2025 en la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Fiesta de la Cerveza" cuenta con más de doce años de trayectoria y dos ediciones anuales, una en el mes de abril y otra en diciembre, y su realización ha sido fundamental para consolidar la cultura cervecera en la región, estableciendo al municipio como un importante polo cervecero;

Que dicho evento, durante sus tres jornadas, ofreció a los visitantes la oportunidad de degustar una amplia variedad de

estilos de cervezas, hubo un patio gastronómico y espectáculos musicales con bandas locales, desarrollándose todo en el playón del Parque Cívico Municipal, contando con más de 40 productores locales, quienes elaboran cerca de 60.000 litros de cerveza al año, generando una fuente genuina de trabajo para la comunidad, con una participación de aproximadamente 14.000 visitantes durante las tres jornadas;

Que el municipio de Berisso, en el año 2016, reglamentó mediante ordenanza N° 3648, la habilitación municipal de los locales en los que se produce cerveza artesanal, transformándose en el primer distrito de la región que elabora una normativa de este tipo;

Que la realización del evento denominado “2° Fiesta de la Cerveza 2025” devino en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 819/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “2° Fiesta de la Cerveza”, que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de diciembre del año 2025, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Berisso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 819/2026, Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 39-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO, el EX-2025-40658067-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2°, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán

cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4° aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa CORART S.A.S. en el orden 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 14, corresponde considerar que la Empresa CORART S.A.S. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 13/11/2025 encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620101 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle Zapiola N° 321, localidad de Villa Luzuriaga, del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa CORART S.A.S. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a la Empresa CORART S.A.S., CUIT 30-71882564-0, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de MICROEMPRESA, emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°.- Declarar a la Empresa CORART S.A.S., CUIT 30-71882564-0, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.339 y e DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la firma CORART S.A.S. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Desarrollo y puesta a punto de productos de software” código “620101” según lo establecido en el artículo 7° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1° de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9° del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 40-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-37478328-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado 8° Fiesta de la Comida al Disco “A Mar y Campo”, que se llevó a cabo los días 8 y 9 de noviembre del año 2025, en la localidad de Pehuén C6, municipio de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, el día 25 de septiembre de 2025, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2025-38263810-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado “8° Fiesta de la Comida al Disco ‘A Mar y Campo’”, que se llevó a cabo los días 8 y 9 de noviembre del año 2025, en la localidad de Pehuén C6, Partido de Coronel Rosales;

Que el evento denominado “Fiesta de la Comida al Disco ‘A Mar y Campo’” se viene realizando ininterrumpidamente desde el año 2017 en la localidad de Pehuén C6 y fue organizada por el municipio en colaboración con una comisión que incluye a comerciantes del sector gastronómico, la Sociedad de Fomento Amigos de Pehuén C6 y la comunidad local, y tiene como objetivo fortalecer la relación entre las entidades locales y los vecinos, revalorizando el espacio público y el turismo rural;

Que el mencionado evento se centró en el disco de arado como un elemento conector que une las tradiciones culinarias del mar y el campo, combinando una variedad de actividades que incluyeron lo gastronómico, lo artesanal y lo productivo, asimismo hubo una cocina al disco en vivo, degustaciones y contó con la participación de 30 stands dedicados a la gastronomía, y tuvo una asistencia aproximada de 8.000 personas;

Que la realización del evento denominado “8° Fiesta de la Comida al Disco ‘A Mar y Campo’” devino en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 728/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “8° Fiesta de la Comida al Disco ‘A Mar y Campo’”, que se llevó a cabo los días 8 y 9 de noviembre del corriente año, en la localidad de Pehuén C6, municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Direcci6n de Contabilidad y Servicios Generales - Delegaci6n I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resoluci6n reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producci6n.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecuci6n de lo dispuesto en el art6culo 1°, se erogar6 con cargo a la siguiente imputaci6n: Solicitud de Gastos N° 728/2026 Jurisdicci6n 11 - Ja 0 – UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geogr6fica 999 - Importe: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio A6o 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada mediante Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuar6 la rendici6n de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los t6rminos previstos por el art6culo 7° del Anexo 6nico de la Resoluci6n N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producci6n.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Bolet6n Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Direcci6n de Contabilidad y Servicios Generales - Delegaci6n I a fin de proceder con el tr6mite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretar6a de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCI6N N° 41-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-38194477-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo econ6mico al evento denominado “22° Fiesta de las Colectividades”, que se llev6 a cabo los d6as 21, 22 y 23 de noviembre de 2025, en la localidad de San Pedro, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resoluci6n N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producci6n y la Resoluci6n N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de inter6s provincial, como proceso socioecon6mico esencial y estrat6gico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificaci6n, la investigaci6n, la promoci6n y la regulaci6n de los recursos y la actividad tur6stica;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicaci6n de la misma ser6 la Secretar6a de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el art6culo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el dise6o e implementaci6n de las pol6ticas para el ordenamiento, promoci6n y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y tur6sticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad tur6stica como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, se estableci6 que la Subsecretar6a de Turismo es la encargada de determinar la pol6tica tur6stica como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una pol6tica sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta tur6stica provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservaci6n, protecci6n y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resoluci6n N° 5/2020, modificada por Resoluci6n N° 51/2021, se aprob6 el Programa de gesti6n Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formaci6n, promoci6n, producci6n y gesti6n patrimonial del acervo tur6stico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resoluci6n N° 1/2023 se cre6 el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta tur6stica-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producci6n y el desarrollo de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas tur6stico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades tur6sticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier econom6a local y regional, realiz6ndolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparaci6n y la recuperaci6n de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el a6o en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector tur6stico de la Provincia requiere del acompa6amiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivaci6n de aquellas actividades centrales para sus econom6as como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con m6s de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Director de Turismo de la Municipalidad de San Pedro, por medio de nota dirigida a la Subsecretar6a de Turismo (IF-2025-38188652-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicit6 apoyo econ6mico al evento denominado “22° Fiesta de las Colectividades”, que se llev6 a cabo los d6as 21, 22 y 23 de noviembre de 2025, en la localidad de San Pedro, partido de

San Pedro, Provincia de Buenos Aires;

Que la "Fiesta de las Colectividades" tiene como fin principal mantener las tradiciones de las diversas colectividades de la ciudad, reuniendo a culturas como la italiana, española, japonesa, coreana, checa, alemana y venezolana, entre otras, en un evento en el que el público visitante pudo disfrutar de bailes, shows en vivo y danzas tradicionales de las comunidades, una amplia propuesta gastronómica, feria de artesanos, emprendedores y un desfile con representantes de todas las colectividades;

Que la realización del evento denominado "22° Fiesta de las Colectividades" devino en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializaron durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 730/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "22° Fiesta de las Colectividades", que se llevó a cabo los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2025, en la localidad de San Pedro, partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de San Pedro, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 730/2026 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 48-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-34556277-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Día de la Primavera", que se llevó a cabo el día 4 de octubre del año 2025, en la localidad de Pila, municipio de Pila, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales,

mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del municipio de Pila, el día 9 de septiembre de 2025, por medio de nota N° IF-2025- 35532781-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "Día de la Primavera 2025", que se llevó a cabo el día 4 de octubre del corriente año, en la localidad de Pila, partido de Pila, provincia de Buenos Aires;

Que el "Día de la Primavera" se ha consolidado como una de las fiestas más destacadas del municipio y se concentró en la Plaza General San Martín, ofreciendo un extenso programa de actividades gratuitas para todas las edades, y tuvo como objetivo conectar al público con la naturaleza y fomentar la creatividad a través de talleres como "Mini Huerta" y "Dibujamos la Primavera", complementados con juegos recreativos y la presencia de personajes itinerantes en zancos y monociclos;

Que el mencionado evento contó con un patio gastronómico, la participación de emprendedores locales que expusieron y comercializaron su producción artesanal, entre otras propuestas, y se estima que tuvo la concurrencia de más de 5.000 personas, entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del "Día de la Primavera" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 656/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Día de la Primavera", que se llevó a cabo el día 4 de octubre del corriente año, en la localidad de Pila, Municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de

la Municipalidad de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 656/2026 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 49-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-38119286-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “11° Fiesta del Mate y la Torta Frita”, que se llevó a cabo los días 18 y 19 de octubre del año 2025, en la localidad de Copetonas, Municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Tres Arroyos, el día 24 de agosto de 2025, por medio de nota N° IF-2025-38086408-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado “11° Fiesta del Mate y la Torta Frita”, que se llevó a cabo los días 18 y 19 de octubre del año 2025, en la localidad de Copetonas, Municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “Fiesta del Mate y la Torta Frita” es el más popular y convocante de los destinos turísticos del partido de Tres Arroyos y fue pensado para ser un plan familiar completo, con un espacio de diversión con juegos y un parque de diversiones diseñado para el entretenimiento y seguridad de los más chicos, y durante sus dos jornadas tuvo al mate y a la torta frita como protagonistas, acompañados de una peña folklórica, bandas de rock, concurso de cebadores de mate, puestos de emprendedores, feria de artesanías y productores locales y regionales, se ofrecieron espectáculos de

canto, danza, fogones y visitas guiadas, y contó con la concurrencia aproximada de 25.000 personas;

Que la realización del evento denominado "Fiesta del Mate y la Torta Frita" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 655/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "11° Fiesta del Mate y la Torta Frita", que se llevó a cabo los días 18 y 19 de octubre del año 2025, en la localidad de Copetonas, municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tres Arroyos, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 655/2026 - Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Sp 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 52-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-38193906-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Fiesta Aniversario de Labardén", que se llevó a cabo el 29 de diciembre del 2025, en la localidad de Labardén, partido de General Guido, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos

tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de General Guido, el día 15 de septiembre de 2025, por medio de nota N° IF-2025-38187260-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado “Fiesta Aniversario de Labardén”, que se llevó a cabo el 29 de diciembre del 2025, en la localidad de Labardén, partido de General Guido, provincia de Buenos Aires;

Que la “Fiesta Aniversario de Labardén” contó con un amplio programa de actividades, desfile de instituciones de la comunidad, exposiciones en el Museo Municipal, sector infantil, feria gastronómica y artesanal con emprendedores locales en la plaza principal, culminando con un espectáculo central del cual participaron artistas locales y provinciales;

Que la realización de la “Fiesta Aniversario de Labardén” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 626/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Fiesta Aniversario de Labardén”, que se llevó a cabo el 29 de diciembre del 2025, en el partido de General Guido, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Guido, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 626/2026 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Act. Int. 634 - Pr 3 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2026 conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en

el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 53-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-39248052-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Aniversario de Tapalqué y Fiesta del Cantón", que se llevó a cabo los días 7 y 8 de noviembre del 2025, en la localidad de Tapalqué, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Tapalqué, el día 18 de septiembre de 2025, por medio de nota (IF-2025-39255800-GDEBA-DPTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "Aniversario de Tapalqué y Fiesta del Cantón", que se llevó a cabo los días 7 y 8 de noviembre del 2025, en Tapalqué, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Aniversario de Tapalqué y Fiesta del Cantón" consistió en celebrar el aniversario de la ciudad de Tapalqué y la tradicional Fiesta del Cantón, que recuerda la primera fundación del pueblo en tiempos de Rosas, con el fin de recordar las raíces históricas del municipio y afianzar el sentimiento de arraigo, centrado en una amplia propuesta gastronómica y recreativa, destacando la tradicional "vaca con cuero", corderos y lechones preparados por las escuelas rurales, además de un desfile institucional;

Que la realización del evento denominado "Aniversario de Tapalqué y Fiesta del Cantón" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 631/2026; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Aniversario de Tapalqué y Fiesta del Cantón”, que se llevó a cabo los días 7 y 8 de noviembre del 2025, en Tapalqué, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tapalqué, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 631/2026 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 634 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 3 - Pa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/25.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 58-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-38324114-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial del proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación (1+D+I) que realiza el Laboratorio de Microbiología Molecular del Instituto de Microbiología Básica y Aplicada de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI), y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires hace saber que vería con agrado la Declaración de Interés Legislativo el proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación (1+D+I) llevado a cabo por el Laboratorio de Microbiología Molecular del Instituto de Microbiología Básica y Aplicada de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI), cuyo objetivo es la búsqueda de Iniciadores de la fermentación maloláctica bonaerense y de diversas zonas vitivinícolas de nuestro país, generando una herramienta para destacar y realzar la tipicidad de la región;

Que entre algunos de los fundamentos que motivaron el proyecto legislativo se expuso que: “[...] Esta iniciativa no solo pone en valor la capacidad de la ciencia pública para impactar directamente en la industria, sino que también subraya el poder de la investigación aplicada como motor de crecimiento económico y social. Este proyecto, rompe con la dependencia de importaciones, busca la soberanía de los vinos del territorio y pone en primer plano una producción basada en recursos locales, profundamente conectada con el terruño argentino.”;

Asimismo se señala que: “[...] El Laboratorio de Microbiología Molecular es un grupo multidisciplinario compuesto por investigadores/as en el campo de la microbiología, biología, biotecnología, bioquímica e ingeniería en alimentos. En el ámbito provincial ha logrado analizar variaciones en la diversidad bacteriana del suelo y del vino en un viñedo del SO bonaerense (3 vendimias consecutivas), y evaluar el impacto del clima sobre la misma. Además, ha sido pionera en el aislamiento de cepas de bacterias lácticas bonaerenses que, en 2020 y en pandemia, se evaluaron en una fermentación a escala piloto y hoy, tendrían el potencial de ser utilizadas por los productores locales para la preservación de la identidad de la región. Como así también En el marco de dicho trabajo, durante el año 2024, fueron presentados de forma oficial los primeros vinos tintos elaborados por una Universidad Pública: Blend 11-73, Blend Carácter Austral y el Sello Bonaerense. Estos fueron producidos con iniciadores malolácticos formulados con bacterias autóctonas de nuestra provincia y de la región patagónica seleccionadas por sus características tecnológicas y enológicas”;

Que el Director de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno remite las actuaciones indicando que “[...] se requiere la proyección de la correspondiente Resolución que de curso a la misma...”;

Que a través de la providencia N° PV-2026-01075374-GDEBA-SSCTIMPCEITGP (orden 10), el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, luego de un exhaustivo análisis de lo propiciado, manifiesta su conformidad

indicando que el Instituto de Microbiología Básica y Aplicada de la Universidad Nacional de Quilmes (IMBA-UNQ): “[...]se destaca por su actividad en investigación científica y transferencia tecnológica, particularmente en su vinculación con el aparato productivo bonaerense, en consonancia con los objetivos de esta Subsecretaría de promover la difusión e inserción del conocimiento generado a nivel provincial y nacional en los sectores productivos, gubernamentales y de la sociedad en general, y su articulación con el uso de nuevas tecnologías”.

Que a su vez señala que, en ese contexto, esta Cartera Ministerial se encuentra trabajando de manera conjunta “[...]en el marco de la cuarta convocatoria del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, mediante el financiamiento del proyecto titulado “Vinos con Identidad Bonaerense: iniciadores malolácticos autóctonos y escalado de su elaboración sustentable”. El mencionado proyecto tiene como finalidad promover prácticas sostenibles en establecimientos vitícolas y vitivinícolas de la Provincia de Buenos Aires, agregar valor a los vinos regionales mediante la diferenciación de su calidad y tipicidad, y escalar la elaboración sustentable de iniciadores autóctonos destinados a su provisión a MiPyMEs del sector, a través de acciones de transferencia tecnológica.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 1° inciso 17 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación (1+D+I) que realiza el Laboratorio de Microbiología Molecular del Instituto de Microbiología Básica y Aplicada de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI), cuyo objetivo es la búsqueda de Iniciadores de la fermentación maloláctica bonaerense y de diversas zonas vitivinícolas de nuestro país, generando una herramienta para destacar y realzar la tipicidad de la región.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el artículo 1° de la presente no importa asumir compromiso adicional alguno que pueda generar acciones vinculantes, ni comprender aportes financieros al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y remitir a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 60-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-00338224-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita una transferencia de créditos correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, mediante PV-2026-00611017-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP (orden 3), solicita una adecuación del crédito presupuestario por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES (\$14.996.703), detallando la nomenclatura presupuestaria del crédito y débito, indicando asimismo que la transferencia antedicha se presume viable debido a la subejecución en otros gastos;

Que dicha adecuación se origina en la necesidad de aumentar el crédito de Seguros de la Delegación III, perteneciente a este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, para afrontar los compromisos programados y que dan razón de ser a la referida Delegación;

Que de conformidad a las disposiciones del artículo 21 de la Ley N° 15.557, esta jurisdicción puede efectuar dicha adecuación presupuestaria, con la intervención previa de la Dirección Provincial de Presupuesto Público y de la Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11 - Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 0 - CIENCIA Y TÉCNICA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, una transferencia de créditos conforme al siguiente detalle:

DÉBITO: Unidad Ejecutora: 60 - PRG 001 - SPRG 000 - ACT 004 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 1: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES (\$14.996.703).

CRÉDITO: Unidad Ejecutora: 60 - PRG 001 - SPRG 000 - ACT 004 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 4: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES (\$14.996.703).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a sus efectos.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 38-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-02179174-GDEBA-DDDPPIPAYC, mediante el cual se propicia la designación de Facundo VILLALBA como Director de Registro y Fiscalización de Cooperativas dependiente de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA fue creado el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;
Que el cargo de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas se encuentra vacante a partir del 1° de Febrero de 2026, en virtud de la renuncia de Paola Marine Lujan ENRICO, efectivizada por Resolución N° RESO-2026-36-GDEBA-IPAYCMPCEITGP;

Que a orden 3, el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo solicita la designación de Facundo VILLALBA como Director de Registro y Fiscalización de Cooperativas a partir del 1° de Febrero de 2026;

Que el mencionado reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales ha sido propuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11.00.030, Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 1° de Febrero de 2026, a Facundo VILLALBA (D.N.I N° 33.912.457 – Clase 1988) en el cargo de Director de Registro y Fiscalización de Cooperativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 41-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-25395653-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su

integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Federación de Cooperativas de Trabajo "Trabajadores de la Economía Social" Ltda (CUIT 30715798839);

Que en el orden 5 (IF-2025-38856521-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de herramientas de trabajo;

Que en órdenes 6 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-39019478-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2025-38984246-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 65 mediante IF-2026-02497490-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 1227/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Federación de Cooperativas de Trabajo "Trabajadores de la Economía Social" Ltda (CUIT 30715798839) con domicilio en la Calle 6 N° 1210 de la Ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4017-053171/5 de la Cooperativa CBU

0140017501401705317159 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 42-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-39456478-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa Apícola "Rio Paraná" de Ramallo Ltda (CUIT 30-69387498-6);

Que en el orden 4 (IF-2025-39474336-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materiales de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-45326474-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 65, mediante PV-2026-04121355-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 62 mediante IF-2026-02505586-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 1229/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa Apícola "Rio Paraná" de Ramallo Ltda (CUIT 30-69387498-6) con domicilio en Oliva N° 370 de la ciudad y partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materiales de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 053267/7 de la Cooperativa CBU 01403945 01657005326771 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 43-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-44123646-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades

cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CÉSAR GODY ALVAREZ LIMITADA (CUIT 33 71726775-9);

Que en el orden 16 (IF-2025-44929243-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 4 al 11 y de 17 a 21, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-45346560-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 63, mediante PV-2026-04121718-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 60 mediante IF-2026-02510816-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 1230/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CÉSAR GODY ALVAREZ LIMITADA (CUIT 33 71726775-9) con domicilio en Av San Martín n° 1080 de la ciudad de La Florida, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5009-054290/6 de la Cooperativa CBU 0140069401500905429069 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de

Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS QUINIENTOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 35 CENTAVOS (\$540.686,35) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 65 CENTAVOS (\$9.459.313,65) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00)

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 18-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-35204870-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, Amparo BECERRA solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal administrativo, con una Categoría 13, código 3-0002-V-1, Administrativo, Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes;

Que la interesada solicita el cambio de agrupamiento el día 1° de octubre de 2025, adjuntando copia de Licenciada en Biología (orientación Botánica) y la matrícula por ante el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de la Provincia de Buenos Aires;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149° y 150° de vigente para la Ley N°10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría salarial 13, Código del cargo 5-0011-IX-2, Ecólogo "C" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de noviembre de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149° y 150° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17E

Y MODIFICATORIOS N° 641/25 Y N° 13/26 LA MINISTRA DE AMBIENTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°15.557 Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 580, PRG002 ACT 002, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149° de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N°1.869/96) y su Decreto Reglamentario N°4.161/96, y 11° inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de noviembre de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría salarial 13, Código del cargo 5-0011-IX-2, Ecólogo "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Amparo BECERRA (D.N.I N° 27.201.649 - Clase 1979) proveniente de

un cargo del Agrupamiento Personal administrativo, con una Categoría salarial 13, Código del cargo 3-0002-V-1, Administrativo, Oficial "B" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de noviembre de 2025, a agente Amparo BECERRA (D.N.I. N° 27.201.649 - Clase 1979) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 580, PRG002 ACT 002, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 20-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-18434764-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente de este Ministerio de Ambiente Julia Inés GRELA, personal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, solicita la reubicación en el agrupamiento profesional, y

CONSIDERANDO:

Que la agente de marras revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, con una Categoría 6, código 3-0004-XII- 3, Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la reubicación propuesta se efectúa conforme las tareas desempeñadas, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la interesada adjunta copia de Título de Licenciada en Comercialización y Matricula ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, se procede a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, código 5-0000-XIV-4, Licenciada en Administración Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que en orden N° 5 el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal certifica las tareas desempeñadas por la agente Julia Inés GRELA;

Que la reubicación propuesta será considerada a partir de la fecha de notificación del presente acto conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Que según lo establecido en el Artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25 corresponde que la modificación del escalafón como el pago de la bonificación, se efectivicen a partir del primer día del mes siguiente de la solicitud del agente, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que han hecho lo propio Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno expidiéndose favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS, N° 13/26 Y EL N° 641/25 LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000-U.E 581-PRG001-ACT 001- Fin-Fun 3.8.1-Fuente 1.1, Inciso 1-Partida Principal 1-Parcial 0-Régimen Estatutario 1-U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, U.E 581-PRG001, ACT001, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), a partir del 1° de noviembre de 2025, en un cargo del

Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Licenciada en Administración Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Julia Inés GRELA (D.N.I. N° 25.476.464 - Clase 1976) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, código 3-0004- XII-3, Administrativo Ayudante "D" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.

ARTÍCULO 3°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de noviembre de 2025, a Julia Inés GRELA (D.N.I. N° 25.476.464 - Clase 1976) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E581-PRG001- ACT001-Fin-Fun 3.8.1-Fuente 1.1-Inciso 1- Partida Principal 1- Parcial 0- Régimen Estatutario 1-U.G 999- Grupo 5.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 4-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-44281526-GDEBA-DSTMHYDUGP mediante el cual tramita la renuncia presentada por Marcelo Javier GONZÁLEZ al cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete - dentro de la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-245-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que el agente Marcelo Javier GONZÁLEZ (DNI N° 25.305.161, Clase 1976) presente su renuncia al cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete - en la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a partir del 1° de diciembre de 2025, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2024-132-GDEBA-MHYDUGP;

Que obra en autos informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que la presente medida encuadra en las disposiciones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la renuncia presentada por Marcelo Javier GONZÁLEZ (DNI N° 25.305.161, Clase 1976) al cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete - de la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a partir del 1° de diciembre de 2025, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2024-132-GDEBA-MHYDUGP, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al agente interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General de Gobierno. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 43-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2023-52589419-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramitó el dictado de la Resolución N° 39/26 de este Ministerio de Transporte, la Ley N° 15.477, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la resolución referenciada en el visto, en su artículo primero se aprueba la Planilla Anexa de recorrido de la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T", Línea N° 322, identificando la misma como "IF-2026-03542648-GDEBA-DPYHTPMTRAGP";

Que el documento referido en el párrafo precedente, fue vinculado por un error material involuntario, debiendo haber sido agregado en su lugar el documento "CONVE-2025-45373749-GDEBA-SSTTMTRAGP".

Que en consecuencia resulta menester el dictado de la presente, tendiente a rectificar el artículo primero de la mencionada Resolución N° 39/26;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo primero de la Resolución N° 39/26, de fecha 3 de febrero de 2026, identificada electrónicamente bajo el número: RS-2026-03816677-GDEBA-MTRAGP, por los motivos expresados en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T", a efectuar modificaciones en el recorrido del Desdoblamiento: Estación Merlo - Marcos Paz, perteneciente a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 322, en razón de su necesidad y conveniencia pública, conforme al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, que como CONVE-2025-45373749-GDEBA-SSTTMTRAGP, integra la presente."

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 15-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-23950053-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la ex agente Yasmin KHOURY DANON contra la RESO-2025-560-GDEBA-MMYDGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2025-560-GDEBA-MMYDGP, se dispuso limitar, a partir del 13 de julio del 2025, la designación de la agente Yasmin KHOURY DANON, en el cargo de Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, que fuera designada por RESOC-2025-2046-GDEBA-SGG, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996;

Que la ex agente Yasmin KHOURY DANON se notifica el día 07 de agosto de 2025 sobre lo dispuesto por la resolución mencionada y el 19 de agosto de 2025 interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio;

Que, la Asesoría General de Gobierno, indica que, *desde el aspecto adjetivo, corresponde señalar que atento el principio de formalismo moderado que rige en el procedimiento administrativo (art. 88 del Decreto Ley N° 7647/70), el mismo será tratado como recurso de revocatoria, el cual deviene atendible, atento haber sido interpuesto en término conforme surge del cotejo entre la fecha de notificación del aludido resolutorio (07/08/2025, v. orden 23) y la del sello fechador inserto en el libelo recursivo (19/08/2025, v. orden 26), encontrándose fundado (arts. 86 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70);*

Que, en lo sustancial, se agravia la recurrente del referido decisorio señalando que *"...no se advierte se haya dado razón de ninguna naturaleza, solo se menta la norma jurídica, mas no se le da sustento a la misma indicándose las razones, presuntas, que justificarían el decisorio"*, e invoca diversos artículos de la Constitución Provincial en lo que refiere al derecho al trabajo;

Que, en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada;

Que la Asesoría General de Gobierno tiene dicho que *"El artículo 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) establece "...El personal transitorio será destinado exclusivamente a la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporal, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por personal permanente, no debiendo cumplir tareas distintas a las asignadas..." y, si bien goza de ciertos derechos reconocidos a este último escalafón (conf. art. 118 de la referida normativa) no se advierte que posea derecho a la estabilidad"* (expte. N° 2171-23853/18 según ACTA-2019-36453390-GDEBA-SLN4AGG);

Que, se destaca lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996, en cuanto establece que el personal temporal puede ser dado de baja cuando razones de servicios así lo aconsejen, resultando una potestad de la Administración evaluar la continuidad o no del personal que pertenece a su órbita;

Que, sentado ello, y perteneciendo la recurrente al Personal Temporal Transitorio (v. orden 3), se advierte que el acto atacado se encuentra ajustado a derecho;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso de revocatoria incoado por la ex agente Yasmin KHOURY DANON, quedando con ello agotada la instancia administrativa (art. 97 inc. b) del Decreto Ley N° 7647/70);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno se expide de manera favorable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias;
Por ello,

**LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la ex agente Yasmin KHOURY DANON (D.N.I. N° 33.434.197 - Clase 1988), contra la RESO-2025-560-GDEBA-MMYDGP, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la ex agente Yasmin KHOURY DANON, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 28-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41970244-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;
Que el cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, perteneciente a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, perteneciente a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el documento Anexo I (IF-2026-02413303-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413511-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al periodo de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423143-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Carrera Administrativa del

Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413303-GDEBA-DDDPPSGG	90673fc0a742e797858d9df15b160c367ab4872cc629d91e1bd933488ca13f38	Ver
IF-2026-02413511-GDEBA-DDDPPSGG	4ff0e845809b02e940b6f02d5361a3eae331d5a71c859ce4f1e7da4c289b15f3	Ver
IF-2026-02423143-GDEBA-DDDPPSGG	a8e2a7754c4f4abab9bb494174874f3b5569c7e932b6ab498d6d1bb50162bdf8	Ver

RESOLUCIÓN N° 30-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41969790-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecida en el Anexo I (IF-2026-02413103-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413571-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de

acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423195-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ANEXO/S

IF-2026-02413103-GDEBA-DDDPPSGG	6248021ac5fde0210f220dff96e59d5a1e3b14615090861067908c78577878b6	Ver
IF-2026-02413571-GDEBA-DDDPPSGG	10ef03ffdc0ef452f73ba24eefceacbd4def7f96a7a85943672839708250830	Ver
IF-2026-02423195-GDEBA-DDDPPSGG	920ed80560b2637eaed1d2b8238d13bc535907a97e33bc070f02153b36319ec1	Ver

RESOLUCIÓN N° 31-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41972355-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que, asimismo, mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-02413398-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413645-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo,

fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423231-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413398-GDEBA-DDDPPSGG	49228393d89aad5893905a2b2ad8d3d8c3752ef1caaf090e4c44caac4d74d96	Ver
IF-2026-02413645-GDEBA-DDDPPSGG	fdff92e39c3d3d1fb3e4bfeec074ecf382d5454703a68f8a5e0d53e3ae01ead1	Ver
IF-2026-02423231-GDEBA-DDDPPSGG	b56741350dab43e3ad6423033ad94ba33ab66de5a1e87e2cf872d3587ca4bc8e	Ver

RESOLUCIÓN N° 32-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41971867-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente ocupado interinamente por Ethel Patricia GÓMEZ TRUCCO, designada mediante Resolución N° 93/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien cesará en sus funciones una vez concluido el proceso impulsado;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-02413210-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413696-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento

de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02426097-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413210-GDEBA-DDDPPSGG	971659415803f37929d3857899dbfcb0c6b5a1bdd9c29bcab6c2a9840261bc9e	Ver
IF-2026-02413696-GDEBA-DDDPPSGG	09a29c04ba5e7d4ef9cb5c99e57329d35d89032768189df2b9d5cf78bbb3d902	Ver
IF-2026-02426097-GDEBA-DDDPPSGG	23f2e08102f06a3ccbc4022c5ec7f0839c826a5fd35febe6c03f64723e6b8f93	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 40-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 01/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que el presupuesto oficial de la contratación para el LOTE 1 asciende a PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 56/100 (\$848.951.468,56), el LOTE 2 asciende a PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 28/100 (\$445.985.729,28) y el LOTE 3 asciende a PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 96/100 (\$2.863.780.164,96), lo que arroja un presupuesto total de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Que, a través de la RESO-2025-421-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 10 de noviembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron cuatro (4) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 55);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las propuestas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 56 a 61:

ASHIRA S. A. (CUIT 30-60100265-1) ofertó para el Lote 1 la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILOCHOCIENTOS CON 00/100 (\$936.228.800,00), para el Lote 2 la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$510.400.800,00) y para el Lote 3 la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$2.815.602.400,00);

AUTOMAT ARGENTINA S. A. (CUIT 30-57487579-6) ofertó para el Lote 1 la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$755.416.649,00), para el Lote 2 la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$391.039.799,00) y para el Lote 3 no ofertó;

EMSADE S. A. (CUIT 33-70838459-9) no ofertó para el Lote 1, ofertó para el Lote 2 la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$414.831.560,00) y

para el Lote 3 no ofertó;

SERVICIOS IBARRA S. R. L. (CUIT 30-71221744-4), ofertó para el Lote 1 la suma de PESOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.047.957.768,00), para el Lote 2 la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$570.243.960,00) y para el Lote 3 la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$3.756.915.448,00);

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió acta en la que requirió aclaración de la oferta a todas las firmas, la que fue debidamente notificada -tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 64/66; 68/73; 77 y 80/81; y 88 y 90/91- y respondidas por las firmas a ordenes 82/84 y 92;

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 95, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación del Lote 1 y 2 a la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. y el Lote 3 a la firma ASHIRA S.A., ya que cumple con los requisitos exigidos por el Documento Licitatorio en relación a la integridad de la Oferta y resultan más convenientes a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, manifiesta que corresponde desestimar las ofertas formuladas por las firmas ASHIRA S. A. para el Lote 1 y 2; AUTOMAT ARGENTINA S. A. para el Lote 1 y 2; EMSADE S. A. para el Lote 2; y SERVICIOS IBARRA S. R. L. para el Lote 3, ya que no se ajustan a los requisitos exigidos por el Documento licitatorio en relación a la integridad de la Oferta y resultan desventajosas a los intereses fiscales, conforme al detalle del ANEXO "Informe de Desestimación de Ofertas" embebido al mencionado informe, por lo que sugiere su desestimación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 01/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la contratación del servicio identificada en el artículo precedente a la firma SERVICIOS IBARRA S. R. L. (CUIT 30-71221744-4) para el Lote 1 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$866.080.800,00) y para el Lote 2 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$471.276.000,00) y a la firma ASHIRA S. A. (CUIT 30-60100265-1) el Lote 3 por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 35/100 (\$2.815.602.338,35), ya que cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria en relación a la integridad de la Oferta y resulta más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato y sus anexos, las ofertas presentadas por la firma ASHIRA S. A. (CUIT 30-60100265-1) para el Lote 1 y 2; AUTOMAT ARGENTINA S. A. (CUIT 30-57487579-6) para el Lote 1 y 2; EMSADE S. A. (CUIT 33- 70838459-9) para el Lote 2; y SERVICIOS IBARRA S. R. L. (CUIT 30-71221744-4) para el Lote 3, ya que no se ajustan a los requisitos exigidos por el Documento licitatorio en relación a la integridad de la Oferta y resultan desventajosas a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2026/2027: Ju 30 - Ja 0 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 480 - Act. Int. CYX- Pr 2 - SP 1 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Ej 2026/2027 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 00 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 43-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2026-02226209-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 15.557 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a la Contratación Directa de Obra Pública N.º 2/2026 para la realización de la obra "Entubado y Pavimento del Arroyo La Frontera", Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021 y la Ley N°

15.557;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial, y -además- tiene como objetivos específicos: a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, a orden 4, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión realizó el requerimiento basado en la imperiosa necesidad de llevar a cabo las intervenciones que el proyecto prevé;

Que, sobre esa plataforma, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y la ejecución de la obra de referencia;

Que la obra consiste en el entubado de aproximadamente trescientos diez metros (310 m.) del arroyo La Frontera por medio de conductos rectangulares de sección variable, junto con la pavimentación de trescientos veinte metros (320 m.) de una vía de cinco metros (5 m.) de ancho, que incluirá cordón-cuneta, veredas e iluminación pública;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 42/100 (\$1.320.727.471,42), utilizando como mes base diciembre 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos;

Que, en el marco de lo establecido en la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del total del contrato, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención el Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso d) y 10° de la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y la Ley N° 15.557.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa de Obra Pública N° 2/26 para la realización de la obra "Entubado y Pavimento del Arroyo La Frontera", Partido de La Matanza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 42/100 (\$1.320.727.471,42), y prevé un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, debiendo la Dirección de Compras y Contrataciones requerir al menos tres (3) cotizaciones a empresas del rubro.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva (PLIEG-2026-02531245-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2026-02533268-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2026-02534073-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2026-02534746-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2026-02535329-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2026-02536585-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2026-02537843-GDEBA-DPTYLLOPISU), y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2026-04586967-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cotizaciones.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2026: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 88- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 7°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 7-DEARBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente N° 22700-15752/2024 y su similar N° EX-2024-05453305-GDEBA-GRIARBA, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Implementación del Sistema de Código de Operación de Traslado, celebrado el 27 de agosto de 2025, entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Recaudación de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su artículo 4° inciso m), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia de Recaudación;

Que, en dicho contexto, esta Agencia y la Agencia de Recaudación de Catamarca suscribieron con fecha 15 de febrero de 2024, el Convenio Marco de Colaboración Institucional y Asistencia Técnica, el cual tiene por objeto establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a su cargo;

Que, con fecha 23 de agosto de 2024, se dictó la Resolución Delegada N° RESO-2024-158-GDEBA-DEARBA, por medio de la cual se aprobó el Convenio Marco de Colaboración Institucional y Asistencia Técnica citado precedentemente, como Anexo Único (IF-2024-29174699-GDEBA-GGCJARBA);

Que, en dicho marco, con fecha 27 de agosto de 2025, las partes suscribieron el Convenio Específico de Implementación del Sistema de Código de Operación de Traslado;

Que han tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin efectuar observaciones a la presente gestión;

Que, en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Implementación del Sistema de Código de Operación de Traslado, celebrado el 27 de agosto de 2025, entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Recaudación de Catamarca, cuyo texto forma parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2026-04189952-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar al SINDMA. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF-2026-04189952-GDEBA-GGCJARBA 338c1d17a3cf0e8be33efb75796921fe826e373aadbdcfe9fce763e9d5f1014c [Ver](#)

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 8/2026

LA PLATA, 12/2/2026

VISTO el expediente N° 22700-0000435/2026, por el que se propicia reglamentar la aplicación de la Resolución N° 39/2026 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 19 y 37 de la Ley N° 15558 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2026), se facultó al Ministerio de Economía para establecer diversas bonificaciones especiales en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas;

Que, en el marco de esa autorización, el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 39/2026;

Que, a través del artículo 1° de la citada Resolución, se otorgó a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- una bonificación del quince por ciento (15 %) del importe anual del tributo del año 2026, en

tanto el mismo sea abonado hasta las fechas fijadas para el vencimiento de la primera cuota del gravamen de que se trate - cualquiera sea el medio de pago que se utilice para ello- y no se registren deudas exigibles por los años no prescriptos sobre el bien objeto del beneficio;

Que mediante el artículo 2° de esa misma Resolución se estableció, a favor de los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, una bonificación del diez por ciento (10 %) del monto de cada cuota del tributo del año 2026 que sea abonada en término -cualquiera sea el medio de pago que se utilice a tal efecto-, en tanto no se registren deudas exigibles por los años no prescriptos sobre el bien objeto del beneficio y se tengan canceladas las cuotas correspondientes al año 2026 sobre dicho bien que disponga esta Agencia de Recaudación;

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia disponer cuáles serán las cuotas correspondientes al año 2026 de los tributos mencionados que deberán encontrarse canceladas para que proceda la bonificación mencionada en el Considerando precedente;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. La aplicación de la bonificación por buen cumplimiento del diez por ciento (10 %) del monto de cada cuota de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -exclusivamente en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación-, se hará efectiva con relación a aquellos contribuyentes que, al abonar en término la cuota que corresponda del año 2026, tengan canceladas la totalidad de las cuotas vencidas de ese ejercicio fiscal, correspondientes al inmueble, conjunto de inmuebles o embarcación deportiva o de recreación objeto del beneficio y cumplan las restantes condiciones previstas en el artículo 2° de la Resolución N° 39/2026 del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2°. La aplicación de la bonificación por buen cumplimiento del diez por ciento (10 %) del monto de cada cuota en el Impuesto a los Automotores -exclusivamente en el caso de vehículos automotores- se hará efectiva con relación a aquellos contribuyentes que, al momento de abonar en término la cuota que corresponda del año 2026, cumplan las condiciones previstas en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 39/2026 del Ministerio de Economía y tengan canceladas las cuotas vencidas de dicho ejercicio fiscal correspondientes al vehículo automotor objeto del beneficio, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota a vencer 2026	Canceladas cuotas vencidas 2026
1	Ninguna
2	Ninguna
3	1
4	1 y 2
5	1, 2 y 3
6	1, 2, 3 y 4
7	1, 2, 3, 4 y 5
8	1, 2, 3, 4, 5 y 6
9	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

ARTÍCULO 3°. Lo dispuesto en esta Resolución Normativa regirá para el cálculo del monto de los Impuestos Inmobiliario - en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 6-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-18270540-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la Redeterminación Definitiva de la Obra: "Relicitación Reserva Natural Arroyo El Durazno", en el Partido de Marcos Paz, ejecutado por la firma de CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U.T, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO2021-943-GDEBA-MYSPGP y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la Redeterminación Definitiva de la obra: "Relicitación Reserva Natural Arroyo El Durazno" - Licitación Pública Nacional N° 909/23, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U.T, suscribieron con fecha X de X de 202X, ad referendum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses septiembre a diciembre 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$198.086.059,96) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 4) correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2024.

Que, se deja constancia que, en concepto del presente ajuste, se le reconocerá al "CONTRATISTA", la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS con 74/100 (\$208.993.946,74), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 79/100 (\$10.907.886,79), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON 87/100 (\$109.078,87) del 1 % para dirección e inspección, establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS ONCE MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 (\$11.016.965,66)

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, ha tomado conocimiento.

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, Ley N° 12.653 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA
DEL RÍO RECONQUISTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo (ACTA-2026-03970892-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre la Directora General Ejecutiva y la empresa: CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U. T., que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS con 74/100 (\$208.993.946,74), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 79/100 (\$10.907.886,79), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y OCHO con 87/100 (\$109.078,87) del 1 % para dirección e inspección, establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS ONCE MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 (\$11.016.965,66).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley N° 15.557- JU 14- ENTE 70-UE 276- PR 2- SP 4- PRY 13783- OB 51- Fin.Fun 381 - INC 4- PPAL 2 - PCIAL 2 - FF 1.1 - SPECIAL 0 - UG 525

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección para lo cual se procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 16-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-21290446-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Saneamiento Hidráulico Cuenca Defensa - San Miguel", en la jurisdicción del partido de San Miguel y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 75/26 del 4 de febrero de 2026 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Saneamiento Hidráulico Cuenca Defensa", en la jurisdicción del partido de San Miguel;

Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 75/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Saneamiento Hidráulico Cuenca Defensa - San Miguel", en jurisdicción del partido de San Miguel, para el martes 17 de marzo de 2026 a las 12:00 horas en la Oficina 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 16 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director

DISPOSICIÓN N° 17-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 71/26 del 3 de febrero de 2026 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trece mil ochocientos cincuenta millones setecientos veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con sesenta y siete centavos (\$13.850.727.675,67);

Que mediante la Disposición N° 13/26 del 3 de febrero de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el miércoles 4 de marzo de 2026 y apertura de sobres el jueves 5 de marzo de 2026 a las 12:00 horas;

Que mediante Nota N° NO-2026-04615107-GDEBA-DTDPAMIYSPGP del 10 de febrero del corriente, la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, solicitó modificar el valor establecido en el requisito correspondiente al Índice "Liquidez Ácida" que forma parte de los Indicadores requeridos a efectos de acreditar la capacidad económico-financiera y técnica de los oferentes;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-04757402-GDEBA-DCOPMIYSPGP), la cual modifica los artículos 22 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-03527868-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que atento lo indicado, y con el objeto de brindar un plazo razonable para la elaboración de las propuestas, resulta pertinente postergar la celebración del acto de apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el artículo 3° de la Resolución N° 71/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-04757402-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego para la contratación de la obra: "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia", en el partido de La Matanza, para el miércoles 18 de marzo de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 17 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a la publicación pertinente en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07 y publique la Circular Modificatoria N° 1 en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones y en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director

ANEXO/S

PLIEG-2026-04757402-GDEBA-
DCOPMIYSPGP

cb4542a105700b99438c9dd46a30eb5bbf39ea47263e20f83f2498d398dc7fbe [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 143-HIGDOAMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-45919378-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 8/2026 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la Adq Comprimidos - 1° Semestre 2026; y, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto

Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos noventa y cinco millones novecientos nueve mil ochenta y ocho con diez centavos (\$95.909.088,10.-) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 8/2026 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq Comprimidos - 1° Semestre 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2026-03237520-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día martes 24 de febrero de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos noventa y cinco millones novecientos nueve mil ochenta y ocho con diez centavos (\$95.909.088,10.-) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 // Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga Matías, Farm. Tesler Sofía, Farm. Ordoñez Alfonsina, Iturregui Silvina y Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2026-03237520-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

22c61b59c9ed794ebbf10efa8e4860883855c91c74da18501324fd4b71fc393 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 147-HIGDOAMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-45596148-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 9/2026 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la Adq. Psicotrópicos 3 * 1° Semestre 2026; y, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cien millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 centavos (\$100.964.900,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9/2026 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Psicotrópicos 3 * 1° Semestre 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2026-03238591-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, el día martes 24 de febrero de 2026 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos cien millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 centavos (\$100.964.900,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga Matías, Farm. Tesler Sofía, Farm. Ordoñez Alfonsina, Iturregui Silvina y Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2026-03238591-GDEBA-HIGDOAMSALGP

e29f5826fb72a74fbf06ca79ae7f63db32726362a4d75e315c5e054ea8ac9e2d [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 166-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Enero de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2025-46096206-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 75-2026, tendiente a contratar la provisión de Benzoato de sodio y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO NUEVE

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/ 100 (\$109.661.260,00.-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Benzoato de sodio y otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 75-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Benzoato de sodio y otros, por el periodo enero a junio 2026, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2 \$43.182.520,00.-

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 1 \$66.478.740,00.-

POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/ 100 (\$109.661.260,00.-).

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticos: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 181-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 2 de Febrero de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-02823492-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Electromedicina, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 76/2026, tendiente a contratar LA PROVISIÓN DE CIRCUITOS RESPIRATORIOS DE ALTO FLUJO y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Electromedicina ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$270.500.400,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUP. SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 76/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar LA PROVISIÓN DE CIRCUITOS RESPIRATORIOS DE ALTO FLUJO, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 24 de febrero de 2026 a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11 -Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$270.500.400,00).-

Total Pesos: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$270.500.400,00).- Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 6°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sr. Paez, Emanuel; Bonavita, Diego y Sra. Vallejos, Yanina

PREADJUDICACIÓN: Etcheverry, Andoni; Badia, Juan Pablo, Stefano, Mariano y Badia, Joaquin.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 62-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-46436347-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "*entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial*";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos

cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que *“las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de General Pueyrredón solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 17 de febrero de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de General Pueyrredón al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de General Pueyrredón, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-46710007-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2025-46710007-GDEBA-
DAADMTRAGP

b5057e41d9da07a151010eb218facbe560903a0fc77c0e8934746993f0c8c76c [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-46534233-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*, como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras

acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Punta Indio solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio; Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 19 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Punta Indio al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Punta Indio, al uso del equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-00021924-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *“Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-00021924-GDEBA-
DAADMTRAGP

4e04d77fad9401fb054e8c32325b57fb7d28d6f322b77ad389a0328abcc54ff1 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 3-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 2 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2026-00037597-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano"*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad,

homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el "*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Dolores solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 22 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Dolores el uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Dolores, el uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-00084302-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-00084302-GDEBA-
DAADMTRAGP

f01a3e2516da41cae6417c6af2bd5499fde93af2f1349701be154e1cd005642c [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 7-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-46255971-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Mar Chiquita solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 29 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con

este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Mar Chiquita al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Mar Chiquita, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-46709771-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *“Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director .

ANEXO/S

IF-2025-46709771-GDEBA-
DAADMTRAGP

94ebc46521731a2e5bbc5d1c45579476fa649f80736428e55fe79ead72618e98 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 8-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2023-39908475-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial “será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal”; como así también, que “las Autoridades Municipales

deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen - con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis - incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Exaltación De La Cruz solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-29-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 29 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Exaltación De La Cruz al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Exaltación De La Cruz, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-01558351-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-01558351-GDEBA-
DAADMTRAGP

c3ce75f61d0bc02037bdea37d91592cee50f98eb12e0da30a3e59a5366175b7a [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-136761-09 la Resolución N° 40113 de fecha 28 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 40.113

VISTO el expediente N° 21557-136761-09 por el cual Alicia Susana BARRAQUE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alicia Susana BARRAQUE, con documento DNI N° 6.240.207, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de

Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 37 % de Maestra de Grado EPC, ambos con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2010, día siguiente al cese, hasta el 15 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco con veintiséis centavos (\$1.239.955,26) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/03/2010 al 30/09/2023.-

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar trámite a la solicitud de pensión. -

Moretti Marina, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-625351-23 la Resolución N° 39071 de fecha 20 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 39.071

VISTO el expediente N° 21557-625351-23 por el cual María Estela RODRIGUEZ solicitan el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite y conviviente respectivamente de I José Esteban KRIKORIAN, fallecido el 9 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la solicitud que realiza María Estela RODRIGUEZ en su condición de conviviente, de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con el causante durante el lapso legalmente requerido, ya que no se ha aportado suficiente prueba documental referida al periodo en que se alega la convivencia, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del I Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSION a María Estela RODRIGUEZ, con documento DNI N° 13.424.740.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-041022-06 la Resolución N° 40145 de fecha 28 de enero de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 40.145

VISTO el expediente N° 21557-041022-06 por el cual Livia Graciana CURUTCHET, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Deolindo MATIAS, fallecido el 25 de octubre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Livia Graciana CURUTCHET, con documento DNI N° 3.508.857, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 26 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Obrero Categoría VI Clase V con 12 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Marcos Paz, el que debía ser liquidado a partir del 26 de octubre de 2005 y hasta el 12 de abril de 2009, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante –

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3° REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Moretti Marina. Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente n° 21557-408074-17 la Resolución N° 39116 de fecha 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39116

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-408074-17 correspondientes a REFOJOS, Daniela Alejandra en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 902.649 del 01/11/2018 se acuerda beneficio de pensión a REFOJOS Daniela Alejandra y a REFOJOS, Melany Florencia;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por REFOJOS Melany Florencia durante el lapso 27/09/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de \$755.995,50 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726 763,868, 1796. 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial)

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se notificó a la titular de autos según obra a foja 123 con fecha 12/08/2024 no proponiendo forma de pago;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 123 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por REFOJOS, Melany Florencia durante el lapso 27/09/2019 hasta el 30/06/2022. el cual asciende a la suma de \$755.995.50 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N°5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Intimar a REFOJOS, Melany Florencia, para que en el plazo de de 10 días pague o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto que asciende a la suma PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON DOS CENTAVOS (\$755.995,50) en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial que pueden solicitar a través del siguiente link <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando tramite denominado 'Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO. -

ARTÍCULO 3 Deberá tomar intervención la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos, para que tome la intervención que hace a su competencia

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir e remite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-43170628-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 33440 de fecha 03 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33440

VISTO el expediente EX-2024-43170628-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Miriam Beatriz RODRIGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Carlos Alberto IHA, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Miriam Beatriz RODRIGUEZ, con documento (DNI) N° 16.800.697, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Media y Técnica, Desfavorabilidad 1 (30%) y al 70 % de Maestra Especializada, Diferenciada, ambos con 31 años de antigüedad desempeñadas en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de octubre de 2016 hasta el 19 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Alberto IHA, con documento (DNI) N° 14.312.287.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de marzo de 2024 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Media y Técnica, Desfavorabilidad 1 (30%) y al 53 % de Maestra Especializada, Diferenciada, ambos con 31 años de antigüedad desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar de Alta el haber del beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2024-42806680-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 32271 de fecha 00 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32271

VISTO el expediente EX 2024-42806680-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Loreto SCENNA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Beatriz Haydee ALVAREZ, fallecida el 20 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Loreto SCENNA, con documento (DNI) N° 93.129.647, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante, que debía ser liquidado a partir del 21 de junio de 2024 hasta el 22 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-390280-16 la Resolución N° 40227 de fecha 04 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.227

VISTO el expediente N° 21557-390280/16 por el cual Luis Mario NUÑEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis Mario NUÑEZ, con documento DNI N° 8.608.433, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION por EDAD AVANZADA equivalente al 38 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 5 -30 hs. con 13 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 19 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-509265-19 la Resolución N° 40270 de fecha 04 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.270

VISTO el expediente Nro 21557-509265-19 iniciado por el hoy fallecido RUBEN DARIO SAAVEDRA y las deudas pendientes de pago;

CONSIDERANDO:

Que en este estadio procesal se analizan las presentes actuaciones, en virtud de la providencia obrante fs.104. Del análisis de lo actuado resulta que, mediante Resolución N° 029753 de fecha 11 de septiembre del 2024, se declaró legítimo el cargo deudor por el período comprendido entre el 01/02/2007 al 30/12/2010, por aportes personales no efectuados que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 59/100 (\$415.735,59), sin intereses, conforme Ley N° 14.506.

Que asimismo, se ordenó la afectación del 20 % haber jubilatorio hasta cancelar la deuda impuesta conforme al Art. 60 y RESO N° 2022-5139-GDEBA-IPS. Posteriormente se produce el deceso del titular con fecha 30/12/2024 (fs.98).

Que en virtud de lo indicado precedentemente, corresponde actualizar el cargo deudor por aportes personales que asciende al monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$1.298.059,59) sin intereses e incorporar las contribuciones patronales que ascienden al monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100 (\$1.907.953,05) que conlleva intereses (fs.107).

Que a fs. 110 pasaron los autos por el DEPARTAMENTO DE JUDICIALES y verificar la inexistencia existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza del causante SAAVEDRA RUBEN DARIO. Por tanto, se deberá intimar de pago a los derechos habientes de la deuda liquidada por aportes personales no efectuados sin intereses, conforme a lo señalado "ut supra", por medio de la publicación de edictos, conforme al art.,66 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que asimismo, se deberá dar curso al recupero de las contribuciones patronales indicadas en autos.

Que habiendo dictaminado la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fs. 109, corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por - el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el saldo del cargo deudor por aportes personales que asciende al monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$1.298.059,59) debidos por el causante RUBEN DARIO SAAVEDRA sin intereses. Incorporar las contribuciones patronales que ascienden al monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100 (\$1.907.953,05) que conlleva intereses.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a los efectos de recuperar la deuda por contribuciones patronales que ascienden al monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100 (\$1.907.953,05) que conlleva intereses.

ARTÍCULO 3°. Intimar, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EDICTOS. A LOS DERECHO HABIENTES DEL FALLECIDO RUBEN DARIO SAAVEDRA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda actualizada por aportes que asciende al monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$1.298.059,59).- En el caso de realizar el pago total el cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, a través del mail sucesiones @ips.notificaciones

ARTÍCULO 4°. Habilitar el cobro de la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago debiendo tomar intervención el Dpto Títulos Ejecutivos

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones a sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo, a la Regional 8 ex informaciones grales; a los efectos de certificar la presentación o no de pago/propuesta (art. 3 in fine). Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el Dpto Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-38280300-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 33602 de fecha 03 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.602

VISTO el expediente EX-2025-38280300-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Claudia Ivana AHUMADA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio, en la institución Divino Corazón DIEGEP 156 con fecha de cese el 31 de marzo de 2014;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se desprende que la titular prestó asimismo servicios ante la Dirección General de Cultura y Educación, con fecha de cese el 28 de febrero de 2017, por lo que se procede el reajuste jubilatorio, sin efectos patrimoniales, atento que no ha sido peticionado en su oportunidad;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, con posterioridad se presenta Juan Marcelo MONTEAGUDO, alegando su condición de cónyuge supérstite de la causante, solicitando el beneficio pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Claudia Ivana AHUMADA, con documento (DNI) N° 16.178.501, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del día 1° de abril de 2014 hasta el 24 de enero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Juan Marcelo MONTEAGUDO, con documento (DNI) N° 14.517.128.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 25 de enero de 2023 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada - Diferenciada, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; y al 15 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en Colegios Privados.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Dar de alta el beneficio pensionario. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-24675259-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 34288 de fecha 10 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 34.288

VISTO el expediente EX-2024-24675259-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual EVA ELENA MORENO, solicita el beneficio de pensión en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de José Fernando ARES, fallecido el 09 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Eva Elena MORENO, con documento (DNI) N° 4.533.443, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 10 de mayo de 2024 y hasta el 23 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-461232-18 la Resolución N° 39580 de fecha 02 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 39.580

VISTO, el expediente N° 21557-461232-18-000 iniciado por Yohany Claudina MEJIA SERNAQUE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas que el titular de autos prestó servicios como becario en el Municipio de Florencio Varela durante el periodo 01/08/2005 hasta el 28/02/2007; luego como Residente en la especialidad de Neonatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencia Varela durante el período que comprende desde el 01/06/2011 hasta el 31/05/2016 y por último como Becaria de Radicación para profesionales extranjeros durante el periodo 01/09/2016 hasta el 01/01/2018 en este último nosocomio;

Que en relación al servicio como Becario, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Yohany Claudina MEJIA SERNAQUE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Yohany Claudina MEJIA SERNAQUE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N°

8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 66 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2005 hasta el 28/02/2007 (becaria), que ascienden a \$123.845,38 conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 64 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2011 hasta el 30/05/2016, que ascienden a \$1.079.909,38 y \$809.932,03 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 140 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2016 hasta el 01/11/2018 que ascienden a \$2.911.428,03 y \$2.183.571,02 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la Sra. Yohany Claudina MEJIA SERNAQUE cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS de fojas 154/155;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Yohany Claudina MEJIA SERNAQUE como prestó servicios como becaria en el Municipio de Florencio Varela durante el periodo que comprende desde el 01/08/2005 hasta el 28/02/2007, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso que comprende el 01/08/2005 hasta el 28/02/2007, que ascienden a \$ \$123.845,38.

ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Yohany Claudina MEJIA SERNAQUE como prestó servicios como Residente en la especialidad de Neonatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela durante el periodo que comprende desde el 01/06/2011 hasta el 31/05/2016, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2011 hasta el 31/05/2016, que ascienden a la suma de \$1.079.909,38 y \$809.932,03 respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Yohany Claudina MEJIA SERNAQUE como prestó servicios como Becaria de Radicación para profesionales extranjeros en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela durante el periodo 01/09/2016 hasta el 01/01/2018 conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 6°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/09/2016 hasta el 01/01/2018, que ascienden a la suma de \$2.911.428,03 y \$2.183.571,02 respectivamente.

ARTÍCULO 7°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados declarados legítimos en los artículos 2, 4 y 6 del presente acto administrativo conforme a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este IPS de fojas 154/155.

ARTÍCULO 8°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-16505217-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 35322 de fecha 23 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 35322

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-16505217-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Rosa Beatriz KITAGAWA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios en la Especialidad, como Médico Residente desde el 01-07-1998 al 31-05-2003 y en calidad de médico concurrente durante el periodo que comprende desde el 04/08/2005 hasta el 11/09/2007 en el Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero;

Que la totalidad de las tareas desarrolladas por el titular de autos en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que el art. 16 del Decreto N° 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de

carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;

Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad-honorem";

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que ello así, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 31/05/2003, que ascienden a \$9.004.659,56 y \$6.753.494,67 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 04/08/2005 hasta el 11/09/2007, que ascienden a \$889.138,86 y \$777.996,50 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/01;

Que la Sra. Rosa Beatriz KITAGAWA cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 30;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Rosa Beatriz KITAGAWA como Médico Residente en el Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, durante el período que comprende desde el 01-07-1998 al 31-05-2003, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso el 01-07-1998 al 31-05-2003 que ascienden a \$9.004.659,56 y \$6.753.494,67 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Rosa Beatriz KITAGAWA como Médico concurrente en el Hospital Interzonal Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, durante el período que comprende desde el 04/08/2005 hasta el 11/09/2007, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el lapso 04/08/2005 hasta el 11/09/2007, que ascienden a \$889.138,86 y \$777.996,50 respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 30.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Moretti Marina, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente 2025-27732279- GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 35050 de fecha 18 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 35050

VISTO, el Exp 2025-27732279-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Mirta Graciela, DEL VALLE, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 546.906 de fecha 01/07/2005 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Mirta Graciela, DEL VALLE;

Que posteriormente, por RESO-2024-33484-GDEBA -IPS Resolución Incompatibilidad art 60 Cruces Anses se detectó el desempeño en tareas comunes por parte de la interesada, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado por el artículo 60 del Decreto Ley n° 9650/80;

Que a orden 2 fojas 54, el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el periodo 01/02/2021 hasta 03/02/2025 que asciende a la suma de cuarenta y dos millones, trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa pesos con diez centavos (\$42.383.790,10), (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada a fojas 49/50 orden 2 en donde el titular acredita la baja a su relación laboral y opta por la percepción del beneficio de este Organismo;

Que a orden 8 propone como forma de pago la afectación del 5% por ciento de sus haberes jubilatorios hasta la cancelación total del monto adeudado;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado orden fojas 57 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Mirta Graciela, DEL VALLE durante el lapso 01/02/2021 hasta 03/02/2025, el cual asciende a la suma cuarenta y dos millones, trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa pesos con diez centavos (\$42.383.790,10, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar por insuficiente la propuesta de pago de la beneficiaria Mirta Graciela, DEL VALLE y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe hasta la cancelación total el monto adeudado (\$42.383.790,10) conf art 61 y Reso 5139/22.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, al Sr. MORALEJO, NORBERTO VENTURA (DNI 5.049.985) en el Expediente N° 21557-108584-08 la providencia de fecha 12 de diciembre de 2025.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. Moralejo, Norberto Ventura (DNI 5.049.985) que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de saldo pendiente de cancelación en el Expte.21557- 108584-08 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$383.096,05 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Seis con 05/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 07/11/2025, bajo el número 0004506/9°.

Claudia Villarreal, Abogada.

feb. 11 v. feb. 19

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 23/10/2025

N° de Expediente: 21100-794646-2020-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.600,00; referido al 13 de diciembre de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gonzalo José LOPEZ LATOR, D.N.I. N° 38.944.498, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón setenta mil (\$1.070.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gonzalo José LOPEZ LATOR, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 690/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 13/02/2025
N° de Expediente: 21100-78932-2018-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$82.430,50; referido al 22 de enero de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la Señora Cintia Silvina MORENO, D.N.I. N° 29.731.350, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno (\$3.488.741,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Cintia Silvina MORENO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 17/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 03/04/2025
N° de Expediente: 21100-747917-2020-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$46.400,00; referido al 7 de febrero de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Julián Daniel NUÑEZ TELLECHEA, D.N.I. N° 39.328.845, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta (\$759.150,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Julián Daniel NUÑEZ TELLECHEA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso

administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 124/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 23/10/2025

Nº de Expediente: 21100-582333-2019-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.000,00; referido al 17 de marzo de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Carlos Maximiliano SAUCEDO, D.N.I. Nº 32.904.561, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cincuenta y nueve mil (\$759.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Carlos Maximiliano SAUCEDO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 687/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 03/04/2025

Nº de Expediente: 21100-245994-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.720,00; referido al 2 de junio de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Cristian Oscar MAIDANA, D.N.I. Nº 25.623.816, Juan Cruz PEREYRA, D.N.I. Nº 26.069.338 y Rodrigo Javier ARÉVALO, D.N.I. Nº 22.894.332, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos novecientos veintidós mil doscientos cincuenta (\$921.250,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Cristian Oscar MAIDANA, Juan Cruz PEREYRA y Rodrigo Javier ARÉVALO, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose

comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 127/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 24/04/2025

Nº de Expediente: 21100-727564-2020-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$12.275,00; referido al 1º de abril de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Alberto Mario VIVES, D.N.I. Nº 37.868.178, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón sesenta y un mil ciento cincuenta (\$1.061.150,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Alberto Mario VIVES, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 203/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 03/04/2025

Nº de Expediente: 21100-159905-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.942,50; referido al 31 de marzo de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Carlos Leonel HERRERA, D.N.I. Nº 38.454.006, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos diecisiete

mil ciento cuarenta y cinco (\$817.145,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Carlos Leonel HERRERA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 122/2025.

Gustavo Eduardo Díez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 3/2026

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de la obra Consolidación Parque Urbano León Gallo, en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), del Decreto N.º 1299/16 y modificatorios.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 72/100 (\$2.953.602.977,72).

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2026 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo del 2026 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2025-38940196-GDEBA-DEOPISU.

feb. 5 v. feb. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor del Sistema de Agua Potable en Coronel Suárez.

Partido: Coronel Suárez.

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N°1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 11 de marzo del 2026 a las 12:00 Horas.

Presupuesto oficial: \$2.991.197.060,35.

Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 10 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 4 de marzo del 2026.

N° de expediente: EX-2025-33322409-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 10 v. feb. 18

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**Presentación de Propuestas**

POR 5 DÍAS - Se invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo con la normativa vigente, los siguientes Espacios Terrestres y Acuáticos disponibles en jurisdicción del Puerto La Plata:

Polígono 1: 8.580 m² Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 2: 16.200 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 3: 8.555 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 4: 6.262 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 5: 6.453 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 6: 8.743 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 7: 1.560 m² Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 8: 7.065 m² Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 9: 4.340 m² Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 10: 39.014 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 11: 16.779 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 12: 8.091 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 13: 134.590 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 14: 252.288 m² Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 15: 26.121 m² Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 16: 153,75 m² Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 17: 222.000 m² Zona Rural Berisso; Polígono 18: 8.961.653 m² Zona Espejo de Agua; Polígono 19: 3.088.809 m² Zona Espejo de Agua; Polígono 20: Tierras en Isla Paulino.

Por otra parte, se hace saber los predios que se encuentran en proceso judicial de desalojo y que de producirse se otorgaran en permiso de uso:

Anifled Construcciones S.R.L.: calle 122 y 53 s/nº - Berisso (Sup. 1.685,60 m²); Villalobos Pêche Edgar: calle 122 e/ 52 y 58 s/nº Ensenada (544,05 m²); Solis Calle Fanny Mariella: calle 122 esq. 58 s/nº Berisso (1.195,50 m²);

Asimismo, se informa, en los términos de los artículos 10 y 11 del reglamento de concesiones y permisos de uso del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Res. 19/12 CGPLP), los predios cuyo permiso o concesión de uso se encuentra próximo a vencer en el período 2026/2027:

Municipalidad de Berisso: Avda. La Portada y Acceso 4 al Área Operativa Portuaria - Berisso (Sup. 2.012 m²); Municipalidad de Berisso: Avda. del Petróleo (Ruta Provincial N° 10) entre las calles 145 a 148 - Berisso (Sup. 19.474 m²); Centro de Formación 404: Avda. La Portada y Acceso 4 al Área Operativa Portuaria - Berisso (Sup. 500 m²); Andrada Rosa: 168 Norte (Ex Pasaje AA) N° 344 - Berisso (Sup. 153,75 m²); LNG del Plata Argentina S.A.: Espejo de Agua - Ensenada (Sup. 17 Hectáreas); Amiplast S.A.: Margen Oeste del Canal Lateral Oeste - Lote 16 parte (seis Gasoductos (3 de 02"; 2 de 05" y 1 de 08") y un Conducto de Desagüe (06") - Ensenada; Cooperativa de Trabajo Taller Naval Ltda: Avenida La Portada y Acceso 4 al Área Operativa Portuaria - Berisso (Sup. 2.328 m²); Conexiones SRL: Avda. La Portada - Berisso (Sup. 1.140 m²); Conexiones SRL: Área Operativa Berisso lindero Sitio Muelle 18 (Sup. 7.828,50 m²); Centro Don Bosco: calle 7 e/ 144 y 145 - Berisso (Sup. 7.722,45 m²); Delle Ville Carlos: Espacios de Publicidad - Berisso; GLC S.A.: Avda. Baradero N° 666 - Berisso (Sup. 8.432,30 m²); Hansung AR S.A.: Puerto La Plata - Ensenada (810 m²); Melgar María Cristina: Margen Este del Canal Lateral Oeste, intersección de las calles Almafuerte y Holanda (Pasarela Roselot) - Ensenada (Sup. 96,50 m²); Náutica del Sur S.A.: Espejo de Agua - Berisso (3.907 m²); Sanidad de Fronteras La Plata: Acceso 1 del Área Operativa - Ensenada (Sup. 80 m²); YPF OPESSA S.A.: Avda. 60 y 122 - Berisso (Sup. 730 m²); YPF Petroquímica S.A.: Cañería de Impulsión - Camino Ing. Humet (R.P.215) - Ensenada (Sup. 1.317 m²); Terminal YPF S.A.: Terminal Graneles Líquidos (Sup. 187.788,45 m²); Consulper S.A.: Avda. La Portada y Acceso 4 al Área Operativa Portuaria - Berisso (1.581,20 m²); Gas Electric American: Avda. Baradero y Calle Gaggino - Ensenada (Sup. 1.066 m²); Yemina Rocio Fernández: calle Garay e/ Falucho y Alsina N° 871 - Ensenada (Sup. 455 m²); Urdangaray Guillermo: Ribera Este del Canal de Desagüe, próximos a la intersección de las calles 7 y 158 del Partido de Berisso (Sup. 25 m²); Villar Patricia: Avda. 122 entre Arroyo del Zoológico y la Calle 148 - Berisso (Sup. 650 m²);

Por otra parte, se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados con renovación tácita por administraciones nacionales y/o provinciales anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente:

Universidad Tecnológica Nacional: Parte Lote 8 "A" y "B" s/calle 60 y 124 (sup. 77.623,13 m²); Consejo Escolar Ensenada EGB N° 15 sector Río Santiago: Gilberto Gaggino y Santa Fe - Ensenada (sup. 1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón N° 10, Río Santiago Este, Gilberto Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (sup. 200 m²); Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires: calle Baradero y Canal de Desagüe, Berisso (sup. 94,20 m²); Camuzzi Gas Pampeana 126 n° 724 - Ensenada (Sup. 975,6 m²); Prefectura Naval Argentina: Ortiz de Rosas n° 151-185 - Ensenada; Jardín de Infantes 909: Santa Fe e/ Almafuerte y Gaggino s/nº Barrio Campamento - Ensenada.

Finalmente, se encuentra a disposición de cualquier interesado la lista completa de predios disponibles en la Isla Santiago Este (Paulino), debiendo presentar proyectos bajo la modalidad de ecoturismo y bajo cumplimiento de la legislación vigente.

A todo efecto, deberán presentarse en el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en calle Gilberto Gaggino esquina Italia S/Nº de la ciudad de Ensenada, en el horario de 7 a 15 horas.

feb. 10 v. feb. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 8/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor del Sistema de Agua Potable de Laprida.

Partido: Laprida.

Apertura: Sala 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el viernes 6 de marzo del 2026 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.627.588.838,95.-

Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 300 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos,

Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el jueves 5 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 27 de febrero del 2026.

N° de expediente: EX-2025-39041888-GDEBA-DPTLMIYSPGP

feb. 11 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 15/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de la Casa de la Cultura en Ramos Mejía.

Fecha de apertura: 2 de marzo de 2026, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$54.019 (Son Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Diecinueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4189/INT/2025.

feb. 11 v. feb. 19

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Préstamo BIRF 9541-AR Enmienda N° 4

POR 3 DÍAS - Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires. Mejora de la Conectividad en Hospitales Interzonales.

Solicitud de ofertas: AR-DPOMFB-5192232-RFB. Se modifican y/o agregan los siguientes apartados de la Sección VII - Lista de Actividades/Especificaciones y Bocetos relativos al Desempeño Servicio de No Consultoría "Mejora de la conectividad en Hospitales Interzonales de la Provincia de Buenos Aires", permaneciendo intacto el resto de su contenido:

Se deja constancia que la Enmienda se encuentra publicada en el sitio web oficial, debiendo los oferentes remitirse al siguiente enlace para su consulta:

https://www.gba.gov.ar/economia/mejora_de_la_conectividad_en_hospitales_interzonales_de_la_provincia_de_buenos_aires

feb. 12 v. feb. 18

ANEXO/S

ENMIENDA 40aa32e5ac5a0613c1cf8c3b6759b8b0a97284219ca377b9ad10d29e36067733

[Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS

Licitación Privada N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Consejo Escolar de Tres Arroyos llama a Licitación Privada N° 01-2026, para la contratar Servicio Alimentario Escolar - Comedor y Desayuno Merienda, para el Período 1 de marzo al 31 de mayo de 2026.

Monto oficial \$454.770.624,00.

Fecha de apertura: 23 de febrero de 2026 - 9:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar de Tres Arroyos, calle Alvarado n° 446, hasta el día 20 de febrero a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Pesos: Trescientos Mil, con Cero Centavos).

Consulta y retiro de pliegos, hasta el 20 de febrero de 2026, 12 hs., en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>) o por e-mail ce107@abc.gob.ar - Dirección General de Cultura y Educación.

Expte. Interno N° 107-007-2026.

feb. 12 v. feb. 18

Licitación Privada N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Consejo Escolar de Tres Arroyos llama a Licitación Privada N° 02-2026 para la contratar la Provisión Módulos Alimentarios - Programa MESA Bonaerense, para el Período 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2026.

Monto oficial: \$483.586.500,00.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2026 - 10:30 horas.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar de Tres Arroyos, calle Alvarado n° 446, hasta el día 20 de

febrero a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Pesos: Trescientos Mil, con Cero Centavos).

Consulta y retiro de pliegos, hasta el 20 de febrero de 2026, 12 hs., en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>) o por e-mail ce107@abc.gob.ar - Dirección General de Cultura y Educación. Consejo Escolar de Tres Arroyos. Servicio Alimentario Escolar.

Expte. Interno N° 107-008-2026.

feb. 12 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 1/2026, con el fin de lograr la Concesión para la Explotación del Servicio del Dulce Bar dentro del edificio del Complejo Cultural Cine Zurro ubicado en la calle Alem 530 de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 04/03/2026. Hora: 8:00.-

Expediente N° 4085 49017/S/2026

feb. 12 v. feb. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 1/26 (CAF)

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción de Puentes Ferroviarios sobre el Río Luján - Partidos de Pilar y Campana.

Préstamos CAF N° 10061 y 11342

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4 el día 27 de marzo de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: Construcción de tres (3) Puentes Ferroviarios sobre el Río Luján, según el siguiente detalle:

Lote 1: Construcción de Puente ferroviario sobre Río Luján - FFCC URQUIZA: Comprende la construcción de un nuevo puente aliviador del puente existente sobre el curso principal del Río Lujan, en el Partido de Pilar.

Lote 2: Construcción de Puente ferroviario sobre Río Luján - FFCC MITRE RAMAL VICTORIA - CAPILLA DEL SEÑOR: Comprende la construcción de un nuevo puente aliviador de cinco luces, del puente existente sobre el curso principal del Río Lujan, en el partido de Campana.

Lote 3: Construcción de Puente ferroviario sobre Río Luján - FFCC BELGRANO NORTE: Comprende la construcción de un nuevo puente aliviador de cuatro luces, del puente existente sobre el Río Lujan, en el partido de Pilar.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial por cada lote es el siguiente

Lote 1: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 68/100 (\$3.460.231.336,68), referidos al mes de noviembre de 2025.

Lote 2: Pesos Cinco Mil Setenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 39/100 (\$5.077.958.728,39), referidos al mes de noviembre de 2025.

Lote 3: Pesos Cuatro Mil Trescientos Diez Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 36/100 (\$4.310.681.938,36), referidos al mes de noviembre de 2025.

Plazo de obra: 540 días corridos por cada lote.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de marzo de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppysymisp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente electrónico: EX-2025-07938424-GDEBA-DPTLMIYSPGP

feb. 13 v. feb. 23

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (Acceso a Berdier), Tramo: R.P. N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdicción del partido de Salto.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$5.788.792.244,79.

Fecha, hora y lugar de entrega de las propuestas (Sobres 1 y 2): 16 de marzo de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 1: 16 de marzo de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A. Av. 122 N° 825, La Plata.

Apertura del sobre 2: 01 de abril de 2026, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

feb. 13 v. feb. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 369-0049-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Compra PBAC 369-0049-LPU26, tendiente a la Contratación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en crudo de Viveres Secos y Frescos, con destino a los niños y jóvenes, y personal autorizado de las Unidades de Desarrollo Infantil (UDIs) Oficiales y el Jardín Maternal Giraluna, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Mil Setecientos Doce Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$1.712.532.360,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Visitas: Los oferentes deben visitar los establecimientos en los que se prestará el servicio, para tomar conocimiento de las instalaciones. Las visitas se concretarán en horario administrativo (de 9:00 a 15:00 horas) y hasta un día hábil anterior a la presentación de la oferta. Será rechazada toda cuestión que los oferentes promuevan, alegando factores y circunstancias no previstas o desconocidas al formular la cotización.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 27 de febrero del 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 27 de febrero del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-28-GDEBA-SSTAYLMDCGP

Expte. EX-2026-01300922-GDEBA-DSTAMDCGP

feb. 13 v. feb. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Contratación Menor N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa -Llámese a Contratación Directa- Contratación Menor N° 8, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedores, DMC y Patios Abiertos, Coros y Orquestas, Residencias y Albergues y Patologías, 1° de Marzo del 2026 hasta 31 de Mayo de 2026.

Apertura: 24 de febrero de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves -calle Maipú N° 46- distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves -calle Maipú N° 46- distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$25.000,00 (Pagadero por transferencia bancaria)

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves -calle Maipú N° 46- distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente Interno N° SAE-050-006-2026.

feb. 13 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN****Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Arreglos Generales para la Escuela de Educación Secundaria N° 3 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 11/03/2026

Hora: 10:30

Valor del pliego: \$226.917,70:

Presupuesto oficial \$453.835.408,66 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ocho 66/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30, horas.-

Decreto N° 558 fechado el 06/02/2026

Expediente: EX-2026-00024226--MUNIAVEBA-SSIE#SP.

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Reparaciones Integrales en Techos de la Escuela de Educación Especial N° 501 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 11/03/2026. Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$144.955,89.

Presupuesto oficial \$289.911.787,40 (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones Ocientos Seis Mil Ochocientos Noventa con 40/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda -Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 554 fechado el 06/02/2026.

Expediente: EX-2026-00031448-MUNIAVEBA-SSIE#SP.

feb. 13 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA****Licitación Pública N° 61/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 61/25, realizada para la Contratación de Alquiler de Cinco Camiones Regadores para distintas localidades del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 4 de marzo de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$390.000.000,00 (Pesos Trescientos Noventa Millones con 00/100.) IVA incluido.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 24 y 25 de febrero de 2026.

Venta de Pliego: Se realizará los días 26 y 27 febrero de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 273.216/25.

feb. 13 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA**Licitación Pública Nacional N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Puesta en Valor de la Ruta 205 desde calle Diego Laure hasta calle French de José María Ezeiza, partido de Ezeiza, según Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$1.600.000.000.- (Pesos Mil Seiscientos Millones).

El pliego podrá ser adquirido desde el 26/02/26 hasta el 04/03/26, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Valor del pliego: \$5.000.000.- (Pesos Cinco Millones)

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la provincia de Buenos Aires el día 12/03/2026 a las 11:00 hs.

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública Nacional N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Repavimentación de Ruta 205 Tramo IX desde calle Santo Domingo hasta calle 25 de Mayo de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, según Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$1.300.000.000.- (Pesos Mil Trescientos Millones).

El pliego podrá ser adquirido desde el 26/02/26 hasta el 04/03/26, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Valor del pliego: \$5.000.000.- (Pesos Cinco Millones)

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la provincia de Buenos Aires el día 12/03/2026 a las 11:00 hs.

feb. 13 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 4/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra Puesta en valor del Parque Saavedra de la Ciudad de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y su Anexo A, las Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor de pliego: Pesos Un Millón Veinte Mil con 00/100 (\$1.020.000,00).

Fecha de apertura: 10 de marzo de 2026. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 81/100 (\$3.352.758.676,81)..

Garantía de oferta: Será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 10/03/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día jueves 5 de marzo de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" y el Anexo I propuesta que forman parte del pliego, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2122177/2026

feb. 13 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2026 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para realizar la Consolidación de las Arterias Intervenidas por las empresas de Servicios Públicos que operan dentro del municipio, tales como AYSA y DIPAC, puntos a definir por el Ejecutivo.

Fecha de apertura: 6 de marzo de 2026.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$924.502.935,00.

Valor del pliego: \$924.500,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 20, 23 y 24 de febrero de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 26 y 27 de febrero de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 06/03/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 586/2026

Expte.: 4132-00533/2026.

feb. 13 v. feb. 18

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 12/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Completamientos Pluviales 2025 Ramal Daprotis.

Presupuesto oficial: \$189.302.326,99.

Fecha de apertura: 20 de febrero de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar -Solapa proveedores-licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° piso. Tel. 499-2900 int. 177/151. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: 182-O-2025.

feb. 13 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 6/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2025 para la Explotación de la Cantina/Buffer y Atención de Servicios Adicionales en la Terminal de Ómnibus de América, Partido de Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Sin costo.

Adquirir y/o consultar: En el Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: El día 12 de marzo de 2026, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.

feb. 13 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Mano de Obra y Materiales para la construcción de 10 viviendas en la localidad de Saladillo Norte todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$646.818.696,00). -

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 23 de febrero de 2026 hasta el día 11 de marzo a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento. -

Valor del pliego: \$970.228.04 (Son Pesos Novecientos Setenta Mil Doscientos Veintiocho con 04/100). -

Visita de obra: Se podrá realizar desde el 23 de febrero de 2026 hasta el día 6 de marzo de 2026.-

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo. -

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 11 de marzo de 2026.-

Expediente Municipal N° 6200/25.-

feb. 13 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/26, por el Aprovechamiento de Alimentos, para Comedores y Merenderos, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 11 de marzo de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$164.230.650,00.

Valor del pliego: \$180.653,72.

Fecha de vista, y venta de pliegos:

Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 27 de febrero al 4 de marzo de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 5 al 9 de marzo de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 18335/26.

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/26, por la obra Pavimentos Articulados, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$477.000.000,00

Valor del pliego: \$524.700,00

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 2 al 5 de marzo de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 9 al 11 de marzo de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 18336/26.

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍA - Llámase a Licitación Pública N° 04/26, por la obra Ciudad Judicial Etapa III, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$1.261.621.000,00.

Valor del pliego: \$1.387.783,10.

Fecha de vista, y venta de pliegos:

Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 3 al 9 de marzo de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 13 al 17 de marzo de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 18337/26.

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/26, por la Adquisición de Tomógrafo Helicoidal Computarizado, destinado al Hospital Municipal Santa María, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 17 de marzo de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$255.000.000,00

Valor del pliego: \$280.500,00

Fecha de vista, y venta de pliegos:

Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 27 de febrero al 04 de marzo de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 9 al 11 de marzo de 2026 inclusive, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 18362/26.

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/26, por el Aprovechamiento de Cajas de Alimentos, para asistir a vecinos de San Miguel, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 12 de marzo de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$918.900.000,00.

Valor del pliego: \$1.010.790,00.

Fecha de vista, y venta de pliegos:

Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 27 de febrero al 4 de marzo de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 5 al 9 de marzo de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 18395/26.

feb. 13 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Contratación de una Empresa Idónea para la Provisión de Oxígeno Medicinal Granel y en Tubos, referente a la contratación de una empresa para la Provisión de Oxígeno Medicinal a granel y en tubos en el Hospital Municipal San Andrés.

Presupuesto oficial: \$336.000.000 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones).

Valor del pliego: \$336.000 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil).

Adquisición del pliego y consultas: En la oficina de compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - calle Moreno N° 338 - en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 2325-442301 int. 121. Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar.

Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.

Apertura de ofertas: 2 de marzo de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Expediente N° 4101-25061/2026

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 -primer llamado-, referente a la Contratación de una Empresa para Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos, generados en el Hospital Municipal San Andrés y Salas de Salud.

Presupuesto oficial: \$180.000.000 (Pesos Ciento Ochenta Millones).

Valor del pliego: \$180.000 (Pesos Ciento Ochenta Mil).

Adquisición del pliego y consultas: En la oficina de compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - calle Moreno N° 338 - en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel. 2325-442301 int. 121. Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.
Apertura de ofertas: 2 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
Expediente N° 4101-25062/2026

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Alquiler de Equipos y Provisión de Insumos para el Laboratorio del Hospital Municipal San Andrés.
Llámesse a Licitación Pública N° 3/2026 -primer llamado- para el Alquiler de Equipos y Provisión de Insumos para el laboratorio del Hospital Municipal San Andrés.
Presupuesto oficial: \$190.000.000 (Pesos Ciento Noventa Millones).
Valor del pliego: \$190.000 (Pesos Ciento Noventa Mil).
Adquisición del pliego y consultas: En la oficina de compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles - calle Moreno N° 338 - en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel. 2325-442301 int. 121. Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta la fecha y hora de apertura de propuestas.
Apertura de ofertas: 2 de marzo de 2026 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
Expediente N° 4101-25064/2026

feb. 13 v. feb. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Por el Programa MESA - Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: \$2.663.431.740,00.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del monto ofertado.
Apertura de sobres: 13 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.
Consulta de pliegos: Hasta el 11/03/2026, en la Dirección de Compras la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.
Retiro de pliegos: Desde el 05/03/2026 hasta el 06/03/2026. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 12 de marzo de 2026 de 8:00 a 14:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel. 02225-482-251.
Expte. 4108-I-12184-2026-00.

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Por el Servicio Alimentario Escolar (SAE), dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: \$5.489.569.720,00
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del monto ofertado.
Apertura de sobres: 11 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.
Consulta de pliegos: Hasta el 9/03/2026 en la Dirección de Compras la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:00.
Retiro de pliegos: Desde el 04/03/2026 hasta el 05/03/2026. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 10 de febrero de 2026, de 8:00 a 14:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel. 02225-482-251.
Expte. 4108-I-12195-2026-00.

feb. 13 v. feb. 18

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 55/2025
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámesse a Licitación Pública N° 55/2025 por segunda vez, por la Adquisición de Material Descartable para cubrir las necesidades del Ejercicio 2026, con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Maternidad Santa Rosa, Hospital Geriátrico Rodríguez Ortega, Dirección de Atención Primaria, Instituto de Rehabilitación Dr. Anselmo Marini, Dirección de Zoonosis, Dirección de Epidemiología y la Dirección de Sistemas de Emergencias Médicas, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$1.642.845.893,40

Pliego de Bases y Condiciones: \$1.642.846,00

Presentación y apertura: 4 de marzo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4737-2025.

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública N° 61/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 61/2025 por segunda vez, por la Adquisición de Insumos de Cirugía Gral. Percutáneo y Neurológico para cubrir las necesidades del Ejercicio 2026, con destino al Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$118.868.961,60

Pliego de Bases y Condiciones: \$118.869,00

Presentación y apertura: 5 de marzo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5386-2025.

feb. 13 v. feb. 18

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/26 por la Contratación de la obra Renovación de Veredas calle Ugarte entre av. Mitre y C. A. Ávalos (primera etapa), dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$370.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$370.000,00

Presentación y apertura: 6 de marzo de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-301-2026.

feb. 13 v. feb. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) con Provisión Total de Repuestos, Trabajos de Mejora y Servicio de Guardia Permanente y Eventual de los Equipos de Transporte Vertical instalados en los edificios: Anexo Esquina (San Martín N° 108), Anexo Mitre (Bartolomé Mitre N° 441), Archivo y Museo Histórico (Sarmiento N° 362), Anexo Perón (Pte. Perón N° 739) y Casa Central Presidente Arturo Jauretche de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 06/03/2026 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$509.622.

Fecha tope para efectuar consultas: 27/02/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-076-CC

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública

POR 2 DÍAS - Objeto: Suscripción de Licencias Adobe Creative Cloud All Apps, Acrobat DC Pro y Autodesk Autocad LT y Autodesk Autocad Full incluyen Consola de Administración Centralizada

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Fecha de apertura: 06/03/2026 12:00 hs.

Valor de los pliegos: \$838.500

Fecha tope para efectuar consultas: 27/02/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-106-CC

feb. 13 v. feb. 18

Licitación Pública

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia y Trabajos de Mejora en Edificio Guanahani N° 510/580 y anexo Guanahani N° 480.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Fecha de apertura: 06/03/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$838.500

Fecha tope para efectuar consultas: 27/02/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-139-CC

feb. 13 v. feb. 18

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3 - CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Restitución Estructural Muelle Sitio 6 Puerto Galván.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

Reunión informativa y visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 24 de febrero de 2026 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 20 de marzo de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 20 de marzo de 2026 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

feb. 13 v. feb. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 6/2026

Prórroga

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Illia.

Partido: La Matanza

Apertura: El 18 de marzo del 2026 a las 12:00 hs., en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$13.850.727.675,67.

Anticipo financiero: De hasta el quince por ciento (15 %) del monto contractual.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 17 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el 9 de marzo del 2026.

N° de Expediente: EX-2025-16116266-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 18 v. feb. 24

Licitación Pública N° 9/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Saneamiento Hidráulico Cuenca Defensa - San Miguel.

Partido: San Miguel

Apertura: El 17 de marzo de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios

Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$8.480.884.739,26.-

Anticipo financiero: De hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual.

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: El 16 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 10 de marzo de 2026.

N° de expediente: EX-2025-21290446-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 18 v. feb. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Contratación Directa N° 17/2025 - Proceso de Compra N° 164-0003-CME26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 - Aclaratoria.

Objeto: Adquisición de Extintores y Chapas Balizas autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-10-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 1 - Aclaratoria.

EX-2025-45011682-GDEBA-DDDGASPB.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 01/2026, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Trescientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos (\$382.349.700) por el Período Marzo de 2026-Agosto de 2026 (6 Meses), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Adquisición de pliegos: Los días 18, 19 y 20 de febrero de 2026, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Presentación de las ofertas: Hasta el día 25 de febrero de 2026 hasta las 13:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 25 de febrero de 2026 a las 14:00 horas en el Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000).

Autorizada por Disposición N° 27/2026

Expediente Interno N° 014-027-2026.

CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 2/2026

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 02/2026 - Disposición 02/2026. La misma tiene por objeto E.P. N° 15 - Reparación de Cubierta.

Presupuesto oficial: \$15.967.211,40

Lugar de prestación del servicio E.P. 15, José Hernández 940 (Bo. La Chechela), Belén de Escobar

Visita a obra: viernes 20/02/2026 a las 10 hs.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 26/02/2026 a las 8:30 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar el día jueves 26/02/2026 a las 8:30 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar o web de la Provincia

Expediente 888-11601/2026-02.

feb. 18 v. feb. 19

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Procedimiento Abreviado N° 2/2026

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Malvinas Argentinas invita a las Empresas interesadas a participar del Procedimiento Abreviado, con el objeto de la Compra de Artículos de Limpieza, para las Escuelas del Distrito de Malvinas Argentinas.

Los pliegos podrán solicitarse en Consejo Escolar sito Av. Aráoz 2549 Los Polvorines, el día 18 de febrero de 2026.

La apertura de sobres será el día 23-de febrero de 2026, a las 13:00 horas en este Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, sito en la Av. Araoz 2549 Los Polvorines.

Inversión oficial: \$17.288.300.00

Tipo de contratación: Procedimiento Abreviado

Disposición N° 48/2026.

Expediente N° 2/2026

CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026, tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa MESA Marzo, Abril y Mayo de 2026 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación; con un presupuesto estimado de Pesos \$231.247.750 (\$ Doscientos Treinta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 25 de febrero de 2026 y hasta las 10:00 horas.

Valor: \$400.000,00 (Cuatrocientos Mil)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225 en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 25 de febrero de 2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 31/2026

Expediente N° 070-031-2026

feb. 18 v. feb. 20

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Privada N° 8/2026

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Privada N° 008/2026, para la Contratación Alimentos para Prestaciones (Desayuno y Meriendas, Comedores y Residencias, Patios Abiertos) del distrito de Tandil para el mes de Marzo 2026, por un presupuesto estimado en \$212.587.420,00.

Apertura 24 de febrero 2026 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$0,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Irigoyen N° 704, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Yrigoyen N° 704, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Yrigoyen N° 704, los días hábiles en horario administrativo, Tandil, 9 de febrero de 2026.

Expediente Interno N° 102-008/2026.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 8/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2026, para Adq. Comprimidos - 1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 16/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por Servicio Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 24 de febrero de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Noventa y Cinco Millones Novecientos Nueve Mil Ochenta y Ocho con Diez centavos (\$95.909.088,10.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2026-143-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-45919378-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 9/2026

POR 1 DÍA - Llámese A Licitación Privada N° 9/2026 para Adq. Psicotrópicos 3° 1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 16/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por la Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 24 de febrero de 2026 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cien Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos (\$100.964.900.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2026-147-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-45596148-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 75/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 75-2026, para la Compra de Benzoato de Sodio y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100 (\$109.661.260,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-166-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-46096206-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 76/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 76/2026, para la contratar la Provisión de Circuitos Respiratorios de Alto Flujo para cubrir el Período de Enero/Junio 2026, solicitado por el Servicio de Electromedicina del Hospital Sor Maria Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de febrero de 2026, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor Maria Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$270.500.400,00 (Pesos: Doscientos Setenta Millones Quinientos Mil Cuatrocientos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor Maria Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-181-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-02823492-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-497-2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-497-2026, para la Ejecución de la Obra: C.F.I. N° 1 Refacción Edilicia - Instalación de Gas y Calefacción, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintiocho Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro con Ochenta y Siete Centavos (\$128.239.804,87), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con un anticipo financiero del 20 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 6 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Ciento Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Nueve con Ochenta Centavos (\$128.239.80).

Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$213.733.008,12.

feb. 18 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 9 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$126.737. (Son Pesos Ciento Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 530/INT/2026.

feb. 18 v. feb. 19

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Reductores de Velocidad.
Fecha apertura: 6 de marzo 2026, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$241.071. (Son Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Setenta y Uno).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 425/INT/2026.

feb. 18 v. feb. 19

Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Afiliación de Clubes.
Fecha apertura: 6 de marzo de 2026, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$173.280. (Son Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 619/INT/2026.

feb. 18 v. feb. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA GENERAL****Licitación Pública N° 41/2025
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Bolsas de Residuos Negras de Polietileno Reciclado, medidas 0.75 x 0.90 cm, de 50 micrones con impresión según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo. Con destino Subsecretaría de Centros Comunales. Dirección General de Compras.
Valor de pliego: Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00)
Fecha de apertura: 12 de marzo de 2026. Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 12/03/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 04 de marzo de 2026 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en Formulario Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente N° 4061-2096880/2025.

feb. 18 v. feb. 19

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Programa Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA) según especificaciones del Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I, II y III. Secretaría de Educación. Dirección General de Alimentación Saludable.
Fecha de apertura: 11 de marzo de 2026.
Hora: 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: Pesos Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Dieciséis Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 (\$26.974.716.825,00).

El importe de la garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 11/03/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El formulario en planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día miércoles 4 de marzo de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2125613/2026.

feb. 18 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Adquisición de Alimentos Frescos para entregar a Instituciones y Organizaciones de la Comunidad de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según la Solicitud de Pedido N° 3-71-2.

Presupuesto oficial: \$198.606.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 5 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$159.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 24 al 26 de febrero de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 18 v. feb. 19

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Adquisición de Insumos de Construcción, requeridos para Asistencia Habitacional y Distribución a Personas con Alto Grado de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las Solicitudes de Pedido N° 3-71-19 y N° 3-71-34.

Presupuesto oficial: \$790.300.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 5 de marzo de 2026 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$602.000,00.

Venta de pliegos: Los días 25 y 26 de febrero de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 18 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bolsas de Residuos para la Secretaría de Delegaciones y sus Dependencias.

Presupuesto oficial: \$357.000.000,00.

Valor del pliego: \$3.570.000,00

Fecha de apertura: 16/03/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de febrero de 2026, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 5 y 6 de marzo de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 16/03/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 18 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Paseo Deportivo y Cultural Don Bosco.

Presupuesto oficial: \$2.099.995.895,45.- (Pesos Dos Mil Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 45/100).

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/03/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 09/03/2026

Fecha de apertura de ofertas: 10/03/2026 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$10.499.980,00.- (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de marzo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 18/02/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

feb. 18 v. feb. 19

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 11/2026

POR 1 DÍA - Período de postulación. Acondicionamiento 1° Etapa Unidad de Pretratamiento en PDLC de la ciudad de Punta Alta.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 20 de febrero de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$399.372.081,96 más IVA

La fecha de apertura será el 5 de marzo de 2026.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 6055

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 6055 para la Ejecución de los Trabajos de Adecuación Sanitarios, Archivo, Office, Salón y Ampliación Banca Electrónica - Sucursal Punta Alta (B.A.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 17/03/2026 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 -(1036)- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

feb. 18 v. feb. 19

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FRANCO EMILIANO FILARDI domicilio en calle 5 N° 1268 de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 4 de febrero de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. ALLIMONAKIS CARLOS, DNI N° 4639561 domiciliado en Av. La Plata 2481 partido de Quilmes solicita Baja por Jubilación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes - Quilmes. Edgardo R. Amore. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. DUARTE WENCESLAO OSCAR, CUIT 20-13117341-6 en carácter de Socio integrante de la Sociedad de Hecho con poder general amplio de administración y disposición, transfiere Fondo de Comercio de Central Park Leloir S.H., de Ariel Gabino Serantes y Wenceslao Oscar Duarte, CUIT 30-71490334-5, a Castañeda Gomez Nepmar Andrea, CUIT 27-95938481-4, ubicado en Av. Presidente Perón N° 8641/43 de la ciudad y partido de Ituzaingó, rubro: Restaurante, Parilla, Café, Bar, 18 mesas de Pool. Expte. N° 140-393/2009 adj. 4134-19630/2014, 4134-6355/2017, 4134-2283/2021, 4134-4617/2021. Reclamo de ley en el mismo. Duarte Wenceslao Oscar, DNI 13.117.341, Vendedor; Castañeda Gomez Nepmar Andrea, DNI 95.938.481, Comprador.

feb. 10 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Manuel Alberti. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, la Razón Social LIN XIAODONG, CUIT: 20-94091451-6, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Supermercado, Bazar, Carnicería, Verdulería y Venta de Alimentos, sito en calle Necochea N° 386, de la localidad de Manuel Alberti, partido del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 3639/85 Alc. 1/06; 2/07 y 3/07 - Cta. Cte. N° 2948, a favor de: Weng Yinglin, CUIT: 20-96011177-0, Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Weng Yinglin, 96.011.177, Apoderado; Weng Yinglin, 96.011.177.

feb. 10 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Quilmes. conforme Art. 2 Ley 11.867, Sebastian Hugo Maidan, Abogado inscripto al T LIX F°407 CALP, con domicilio en 54 N°1331 de la ciudad y partido de La Plata, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Hevonen S.A., CUIT 30-71511885-4, Legajo 219958, con domicilio Intendente Olivieri N°656, de la localidad y partido de Quilmes, representada por MAXIMILIANO EZEQUIEL LETTIERI, DNI 27.146.626 transfiere a Muzzana S.A., CUIT 30-70880472-6, Legajo 1269557, con domicilio en la calle 152 N° 1648, de la localidad y partido de Berazategui representada por Roberto Rago, DNI 17.097.481, el Fondo de Comercio Depósito y Oficina de rubro Almacenamiento, Distribución y Logística de Productos Alimenticios, Artículos de Limpieza, Perfumería, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas, que actualmente funciona en calle 1236 N° 629, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, Buenos Aires - Nomenclatura Catastral Circunscripción V; Sección M; Fracción XVIII; Parcela 2. Sebastian Hugo Maidan, en representación de la Vendedora - Maximiliano Ezequiel Lettieri por Hevonen S.A. - y Compradora - Roberto Rago por Muzzana S.A.

feb. 10 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Balcarce. JESUS GIMENEZ DELUCA, DNI 35910542, transfiere a Natalio Gorrassi Dalto, DNI 35231159 su comercio de Canchas de Padel y Buffet sito en calle 1 N° 565 - Balcarce, pdo. de Balcarce, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jesus Gimenez Deluca, DNI 35910542, Vendedor; Natalio Gorrassi Dalto, DNI 35.231.159, Comprador.

feb. 10 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Berisso. Transfiere Fondo de Comercio rubro Laboratorio de Cosmética, Clean Up, con domicilio en el Polígono Industrial, Edificio 88, 2° piso, de Berisso, Bs. As., la Sra. NELBA EMILIA SOLARI, CUIT 27-05666821-2, Vendedora, al Sr. David Ezequiel Moccia, CUIT 23-28164879-9, Comprador. Reclamo de Ley mismo domicilio. Nelba Emilia Solari, DNI 05666821, Vendedora; David Ezequiel Moccia, DNI 28164879, Comprador

feb. 10 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. Razón Social: Antonio Geracitano. Como consecuencia del fallecimiento en fecha 30/05/2017 del Sr. Antonio Geracitano, Italiano, nacido el 25/11/1946, DNI 93.568.145, casado, dom. calle 206 A n° 661 Ranelagh, Berazategui, sus coherederos GERACITANO ROSANA ELIZABET, DNI 27.239.330; GERACITANO OMAR MARCELO, DNI 23.082.555 y SCHLOTTHAUER MIRIAM YOLANDA (cónyuge supérstite) DNI 13.130.091, todos con dom. en calle 206 A N° 661 Ranelagh, Berazategui, transfieren al coheredero Geracitano Carlos Damian, DNI 24.452.215, casado, dom. calle Curupaity N° 2243 de Florencio Varela, el Fondo de Comercio con nombre de fantasía Diesel Orion, rubro Taller de Afinación del Automotor Tipo III, ubicado en cno. Gral. Belgrano N° 5819 entre calle Guayaquil y calle Capichuelo del partido de Florencio Varela, partida 39540 y datos catastrales Circ I, Secci. L, Manz. 8, Parcela 2. Expediente administrativo de habilitación municipal N° 4037-21415-G-1995 de Florencio Varela. Se realiza la presente transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. A efectos legales, las partes pactan los domicilios antes establecidos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Geracitano Rosana Elizabet, DNI 27.239.330, Geracitano Omar Marcelo, DNI 23.082.555, Schlotthauer Miriam Yolanda, DNI 31.051.662; Geracitano Carlos Damian, DNI 24.452.215.

feb. 10 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de registro de taxi. ELSA BEATRIZ SCHMID, DNI 5.737.959 domicilio Harrington 2625 de B. Blanca, titular del legajo de taxi Nro. 127 asignado a la parada 2 transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Sofía Ginobili DNI 43.465.867 domicilio Argentina del Sur 22 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Elsa Beatriz Schmid, DNI 5.737.959; Sofía Ginobili, DNI 43.465.867.

feb. 11 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Escobar. JULIETA LOURIDO, CUIT 27-46359743-5 transfiere a Maria Fernanda Barraza, CUIT 27-33784471-0 el Fondo de Comercio de Kiosco, Librería, Almacén sito en Moreno N° 832, Belén de Escobar, partido de

Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Julieta Lourido, CUIT 27-46359743-5. Maria Fernanda Barraza, CUIT 27-33784471-0.

feb. 13 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Diolo Open Door S.R.L, CUIT N° 30-71530915-3 con domicilio en Av. Cabred 589, Luján, Buenos Aires, representada en carácter de apoderado por HERNÁN IGNACIO GUILLEN, DNI N° 24.915.099, CUIT N° 20-24915099-2 cede en forma gratuita al Sr. Acevedo Matías Leonardo, DNI N° 35.177.187, CUIT N° 23-35177187-9, con domicilio en Itzaingó 1831, Luján, Buenos Aires el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Fiambtería, Carnicería, Venta de Artículos de Limpieza Envasados, Perfumería, Verdulería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Gorriti José Ignacio 1216, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal Nro.4078-121524-V-2011, Cuenta de Comercio N° 30715309153. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Guillen Hernan Ignacio, DNI 24.915.099, Cedente, Apoderado; Acevedo Matias Leonardo, DNI 35.177.187, Cesionario.

feb. 13 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**, HUANG GUOYONG, DNI 94.026.802, vende, cede y transfiere a favor de Chen Fang, DNI 96.102.016, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Río Picheuta N° 1935 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Huang Guoyong, DNI 94.026.802; Chen Fang, DNI 96.102.016.

feb. 13 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**, HUANG YIMIN, DNI 94.019.263, fallecido en fecha 17.07.2025, pasa a ocupar el cargo de nuevo titular del Fondo de Comercio, su cónyuge supérstite Huang Yu, DNI 94.019.262, Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en calle San Jose N° 2454, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Huang Yu, DNI 94.019.262.

feb. 13 v. feb. 23

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. BIANCHINI NESTOR C., CUIT 20-11963552-8, transfiere a Podrecca Silvana Lujan, CUIL 27-41142065-0, el Fondo de Comercio actividad y rubro Venta al por Menor de Productos de Almacén y Dietética, ubicado en calle Av G. Chávez N° 490 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación El Rincón del Sabor, con habilitación municipal legajo 6174, Exp. Letra B, año 1995, N° 934, con fecha 14 de julio de 2011. Reclamos de Ley, calle 8 N° 413, de la localidad de Balcarce. Sr Bianchini Nestor C. Firma. Nestor C. Bianchini, DNI 11.963.552, Vendedor; Firma: Silvana L. Podrecca, DNI 41.142.065, Comprador

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **Itzaingó**. LI YANG, DNI 94011042, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Venta Comestibles Alimentarios y No Alimentarios, en Aquino 487/89/91/95, Itzaingó, pcia. de Bs. As. Al Sr. Huang Qiming, DNI 96478068. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Li Yang, DNI 94011042, Vendedor; Huang Qiming, DNI 96478068, Comprador. Li Yang, DNI 94011042, Vendedor; Huang Qiming, DNI 96478068, Comprador.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo normado por el art. 2 de la Ley 11.867, Disanti Group S.R.L., CUIT N° 30-71915338-7 con domicilio en Viamonte 1349 piso 2 departamento H CABA, anuncia la Adquisición del Fondo de Comercio Shok dedicado a la explotación de salón de fiestas y eventos privados, sito en Pezoa 460 San Vicente, provincia de Buenos Aires, el cual ha sido transferido por Global Sport S.R.L., CUIT 30-718364570-0, domiciliado en la calle Diputado Nicandro Rodriguez N° 14, San Vicente, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle 144 2252 City Bell, provincia de Buenos Aires. Parte vendedora suscribe ADRIAN ALTHABE, DNI 33.985.438 en calidad de Socio Gerente de Global Sports S.R.L. Parte compradora suscribe Axel Disanti DNI 39.655.306 en calidad de Socio Gerente de Disanti Group S.R.L. Axel Disanti, DNI 39.655.306; Adrian Althabe, DNI 33.985.438

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **Bolívar**. En cumplimiento con el art. 2° de la Ley 11867. El Sr. IGNACIO JAVIER BUSQUET, CUIT 24-13048470-7, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o aporte de explotación agropecuaria, sito en Estancia La Celina s/n, del partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires, a favor de Bqagro S.R.L., CUIT 30-71886111-6 con domicilio en Suipacha 570, piso 2, B C.A.B.A. Ignacio Javier Busquet, DNI 13048470; Paula Busquet; DNI 35.727.862, Gerente Bqagro S.R.L.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Transferencia de fondo de comercio. Aviso: Que a ZHIQIN CHEN, con DNI 95.298.435 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Francia 2096, Longchamps, partido de Alte. Brown, a Zhidong Guan, con DNI 94.132.994.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Zhiqin Chen (Vendedor); Zhidong Guan (Comprador). Zhiqin Chen, 95.298.435; Zhidong Guan, 94.132.994.

feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora ALONSO CHIARA, DNI N° 44.382.901, CUIT N° 27-44382901-1, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1.897 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Croce, Silvina Adriana, DNI N° 28.322.670, CUIT N° 27-28322670-6, con domicilio en Moldes N° 2.387, PB "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Dietética y Rotisería, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.246 - Local N° 3 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-275799-A-2025- Cuenta de Comercio N° 27443829011. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alonso Chiara, DNI N° 44.382.901, Cedente; Croce Silvina Adriana, DNI 28.322.670, Cesionaria.

feb. 18 v. feb. 24

The logo consists of a blue triangle pointing to the right, followed by the word "CONVOCATORIAS" in a bold, blue, sans-serif font.**PIEDRA PAMPA S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 2/3/2026, en la sede social de Calle 61 N° 2935 1P oficina A de la ciudad de Necochea 9 horas y 9:30 1º y 2º convocatoria. Donde se tratara el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc 1 Ley 19.550 Ejercicio al 31/10/2025.
 - 2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideracion del desempeño del directorio,
 - 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- Bernardo Uhart, Presidente, DNI 18.261.534.

feb. 10 v. feb. 18

IG VUELOS PRIVADOS**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de IG Vuelos Privados S.A. a celebrarse el día 10 de marzo de 2026, a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social de la firma sita calle 47, número 6767, Plátanos, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Balance General por el Ejercicio Económico Regular N° 8 finalizado el 30 de junio de 2019. Exposición de motivos para la consideración del Ejercicio Económico fuera de término.
- 3) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico Regular N° 8 finalizado el 30 de junio de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el período desde el 1 de julio de 2018 a 30 de junio 2019 y su remuneración.
- 5) Consideración del Balance General por el Ejercicio Económico Regular N° 9 finalizado el 30 de junio de 2020. Exposición de motivos para la consideración del Ejercicio Económico fuera de término.
- 6) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico Regular N° 9 finalizado el 30 de junio de 2020.
- 7) Consideración de la gestión del Directorio por el período desde el 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020 y su remuneración.
- 8) Consideración del Balance General por el Ejercicio Económico Regular N° 10 finalizado el 30 de junio de 2021. Exposición de motivos para la consideración del Ejercicio Económico fuera de término.
- 9) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico Regular N° 10 finalizado el 30 de junio de 2021.
- 10) Consideración de la gestión del Directorio por el período desde el 1 de julio de 2020 a 30 de junio 2021 y su remuneración.
- 11) Consideración del Balance General por el Ejercicio Económico Regular N° 11 finalizado el 30 de junio de 2022. Exposición de motivos para la consideración del Ejercicio Económico fuera de término.
- 12) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico Regular N° 11 finalizado el 30 de junio de 2022.
- 13) Consideración de la gestión del Directorio por el período desde el 1 de julio de 2021 a 30 de junio 2022 y su remuneración.
- 14) Consideración del Balance General por el Ejercicio Económico Regular N° 12 finalizado el 30 de junio de 2023. Exposición de motivos para la consideración del Ejercicio Económico fuera de término.
- 15) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico Regular N° 12 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 16) Consideración de la gestión del Directorio por el período desde el 1 de julio de 2022 a 30 de junio 2023 y su remuneración.
- 17) Consideración del Balance General por el Ejercicio Económico Regular N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024. Exposición de motivos para la consideración del Ejercicio Económico fuera de término.
- 18) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico Regular N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 19) Consideración de la gestión del Directorio por el período desde el 1 de julio de 2023 a 30 de junio 2024 y su remuneración.
- 20) Consideración del Balance General por el Ejercicio Económico Regular N° 14 finalizado el 30 de junio de 2025. Exposición de motivos para la consideración del Ejercicio Económico fuera de término.
- 21) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico Regular N° 14 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 22) Consideración de la gestión del Directorio por el período desde el 1 de julio de 2024 a 30 de junio 2025 y su remuneración.
- 23) Designación del nuevo directorio por vencimiento de mandatos. Distribución de Cargos.
- 24) Autorizaciones.

Marcela Guadalupe Vicente. Autorizada.

feb. 10 v. feb. 18

ACONDICIONAMIENTOS FUTURO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Calle 557 N° 4205 de la ciudad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, el día 9 de marzo de 2026, a las 17:00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3- Consideración de la documentación del art. 234 inciso primero de la ley de sociedades comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2025
4. Consideración de la gestión del Directorio
5. Distribución del resultado del ejercicio, asignación de honorarios al Directorio, distribución de dividendos y destino del remanente.

María del Carmen Delgado, Presidente. Acondicionamientos Futuro S.A.

feb. 11 v. feb. 19

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - REGIONAL SAN ISIDRO.

Asamblea General Ordinaria con Elecciones

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Según lo dispuesto por el Título X del Reglamento Interno Provincial, se convoca a la matrícula a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2025 el 27 de marzo de 2026 a las 17:30 en Ituzaingó 140- PB, San Isidro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente de la Asamblea;
- 2) Designación del secretario de la Asamblea;
- 3) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea con el presidente y el secretario;
- 4) Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 2025;
- 5) Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio 2026. Los documentos correspondientes a los puntos 4 y 5 estarán a disposición en nuestra sede y se enviarán por correo electrónico;
- 6) Realización de elecciones de 18:45 a 19:45 para renovar cargos;
- 7) Proclamación de las autoridades electas.

Tendrán voz y voto quienes acrediten haber abonado la cuota anual del año 2025.

Consejo Directivo, San Isidro, febrero de 2026

Gabriela Rosso, Secretaria de Actas y Matrícula, DNI 20200052.

feb. 12 v. feb. 18

DON ZOILO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Don Zoiло Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de marzo de 2026 a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, artículo 237 LGS, en el domicilio de calle Cabrera No. 675 de la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Elección de los encargados de suscribir el Acta.

Segundo: Elección de un miembro del Directorio en reemplazo del señor Raúl Edauto Ramos, hasta la fecha en que se complete el nombramiento original del señor Ramos.

Tercero: Elección de un miembro del Directorio con carácter de suplente, hasta la fecha en que se complete el nombramiento original del señor Ramos.

Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 238 LGS. El Directorio.

Sociedad no incluida en art. 299 LGS.

Juan Carlos López, Presidente.

feb. 12 v. feb. 20

LA CASA DE LAS SEMILLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 6 de marzo de 2026, a las 10:00 hs., en primera convocatoria, y una hora después, en segunda convocatoria, en los términos de los art. del contrato social, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sede legal de la sociedad calle 5 N° 560, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de presidente y secretario de la asamblea, y de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con las autoridades de la misma.
- 2) Lectura del acta de la asamblea extraordinaria anterior para su consideración, Ratificación o rectificación de lo resuelto por la asamblea sobre la situación de la presidencia y la designación de nuevo presidente

3) Abrir el Orden a pedido de quienes deseen realizar consultas y o agregados
Dr. Carlos Dinova, autorizado, DNI 11.174.670.

feb. 12 v. feb. 20

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL GOLF S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House del Complejo Residencial Islas del Golf, sito en Av. del Golf 1805, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de marzo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 6- Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
- 7- Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta." "4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".
- 8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 9- Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento:
 - a) Ampliación de techo semicubierto del edificio de guardia.
 - b) Construcción de instalaciones para uso vestuario/comedor para el personal.
 - c) Renovación de equipamiento del Club House.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 13/2/26 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

feb. 12 v. feb. 20

ASOCIACIÓN CIVIL ISLAS DEL CANAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 4 de marzo de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 12 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y uno suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de tres Directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
9. Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y

un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta." "4.4.1 Las infracciones de tránsito descritas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50%)".

10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 13 de febrero de 2026 en el horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

feb. 12 v. feb. 20

EL HOTEL PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de marzo de 2026, en la sede social sita en la Ruta 8, Kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para firmar el acta;
2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal;
3. Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2025;
4. Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
5. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2025;
6. Remuneración de los directores;
7. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a accionistas necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos artículo 238 Ley 19.550. Las comunicaciones de asistencia a asamblea serán recibidas en Sede Social de 10:00 a 17:00 horas hasta el 26/02/2026.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.-

Eduardo M. Quinterno, Abogado.

feb. 12 v. feb. 20

ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Asociación Mutual para el Personal de la Industria de La Plata, matrícula INAES BA N° 879, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 2026 a las 17:00 hs en calle 9 N° 573 de la ciudad de La Plata, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta respectiva.
2. Consideración del Balance General cerrado el 30/11/2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados (Ingresos- Egresos), Estado de Flujo de Efectivo, Anexo de Bienes de Uso y Notas, Memoria e Informe del órgano de fiscalización e Inventario.
3. Ratificación de lo resuelto por el Consejo Directivo por el aumento de la cuota social y cuota participante.
4. Ratificación de los acuerdos y convenios celebrados por el Consejo directivo ad-referéndum de la primer Asamblea.

Presidente de la Asociación Mutual para el Personal de la Industria de La Plata.

Ricardo Bacigaluppe, Presidente.

feb. 13 v. feb. 19

H. M. VICTORIA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Directorio de H. M. Victoria S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 03 de marzo 2026, a las 20:00 hs. en la sede social sito en Atahualpa 05, La Reja, Moreno, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del acta de asamblea.
 - 2) Lectura y ratificación acta de asamblea de 08/08/2025: dando lectura y ratificación de las actas de asambleas: 22/06/2021, 20/10/2022, 10/08/2023, 25/04/2024.
 - 6) Gestionar Inscripción de designación y renuncia de los Directores: Melina Presa y Alejandro Pujadas.
 - 7) Distribución de cargos del directorio conforme las renunciaciones.
 - 8) Reforma del art. 16 del estatuto social.
- La sociedad no esta incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.
Susana M. Tornabene. T° 29, F° 397 CALZ Abogada Autorizada.

feb. 13 v. feb. 19

COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPIA OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Elecciones

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo establecido en la Ley 15.200, y el Reglamento Electoral, se lleva adelante la Convocatoria a Elecciones 2026 para la renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo.

El Acto Eleccionario se realizará el día sábado 11 de abril de 2026, de 9 a 16 hs. en la Sede Central del Colegio, y en Mesas que se encuentren constituidas de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 15.200 y el art. 49 del Reglamento Electoral, para que los y las matriculados/as activos/as mediante el voto secreto y obligatorio, procedan a la elección de los siguientes cargos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, tercer Vocal Titular, segundo y tercer Vocal Suplente.

Cronograma del Acto Electoral:

Cierre del Padrón Electoral provisorio: 2 de marzo

Publicación del padrón para consulta en la página web: a partir del 11 de marzo

- Recepción de reclamos desde el 11 al 30 de marzo a las 12 hs.

- Recepción y presentación de Listas a la Junta Electoral hasta el 11 de marzo a las 12 hs.

- Período de impugnaciones y observaciones de Listas.

- Período de revisión y análisis de las listas con candidatos, apoderados y avales por parte de la Junta Electoral.

Publicación de las listas oficializadas el 27 de marzo.

Acto Electoral: 11 de abril 2026 de 9 a 16 hs.

Las normas electorales se encontrarán a disposición en la página web cotoba.com.ar

Spidalieri Claudia, Presidenta.

feb. 13 v. feb. 19

AGROPECUARIA RYBNER S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Señores accionistas de Agropecuaria Rybner S.A. para el día 11 de marzo de 2026 a las 8 horas en Gomila N° 745 - dpto. 3 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 2025. Consideración de la gestión del Directorio.
- 2) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 3) Elección de autoridades por finalización de mandatos.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Daniel Rybner. Presidente.

feb. 13 v. feb. 23

INDOCOP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social, a fin de dar tratamiento a los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del quórum para sesionar.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
5. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de

2024.

6. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme el art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Gabriel Zaga, Presidente de Indocop S.A.

feb. 13 v. feb. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL 24 DE FEBRERO DE LOS TRABAJADORES MECÁNICOS**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Matrícula BA 3052. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 2026 a las 19:00 horas en la Sede Social sita en Avenida Rocha N° 210 (planta alta) de la ciudad y partido de Pergamino en la P.B.A. con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de 2(dos) asociados en carácter de asambleístas para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

2) Lectura del Registro de Asociados.

3) Motivos de Elección fuera de término.

4) Elección de los siguientes cargos a ocupar: Presidente, Secretario, Tesorero, 1er. Vocal Titular, 2do. Vocal Titular, 1er. Vocal Suplente, 2do. Vocal Suplente, todos ellos para ocupar cargos de Comisión Directiva, y, en consiguiente, los cargos de 1er. Fiscalizador Titular, 2do. Fiscalizador Titular, 3er. Fiscalizador Titular, 1er. Fiscalizador Suplente, 2do. Fiscalizador Suplente, todos ellos para ocupar cargos en la Junta Fiscalizadora.

5) Designación de 2 (dos) personas autorizadas a realizar los tramites pertinentes a la presentación de la documental obligatoria.

Comisión Directiva. Maribel R. Cosentino, DNI 33.896.471, (Presidente). Hector D. Cordone, DNI 32.675.253, (Secretario).

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - REGIONAL LA PLATA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Se convoca a los matriculados del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA) - Regional La Plata a Asamblea General Ordinaria y elecciones el viernes 27 de marzo de 2026 a las 13:00.

La Asamblea se realizará en Espacio Weiaut, Diagonal 74 N.º 1681, primer piso, ciudad de La Plata. Podrán participar los matriculados que figuran en el padrón.

Recepción de Votos:

El acto eleccionario se realizará de manera presencial en la sede del Colegio Regional sita en calle 46 N° 912, de 15:00 a 19:30, para elegir Secretario y Tesorero por el plazo de 4 años, Vicepresidente por el plazo de 2 años, 1 Vocal del Consejo Directivo por el plazo de 4 años y 2 Vocales del Consejo Directivo por el plazo de 2 años. Además, 4 miembros del Tribunal de Disciplina por el plazo de 4 años.

Aquellos matriculados empadronados que tengan sus domicilios reales fuera del partido o municipio sede del Colegio Regional podrán votar por correspondencia. Para ello, deberán hacer llegar a la sede del Colegio, hasta el 25 de marzo inclusive, un sobre en blanco que contenga la lista, dentro de otro sobre firmado y sellado por el traductor, con el sello registrado en el Colegio - conforme artículo 22 del Reglamento Electoral.

En la Asamblea que se convoca se pondrán a consideración de los matriculados los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

3) Lectura del presupuesto de gastos y recursos para el año 2025.

4) Consideración del Balance general, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

5) Consideración de la Memoria del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Padrón: El padrón de matriculados en condiciones legales de participar en la Asamblea del 27 de marzo de 2026 se encontrará a disposición en el sitio web: www.traductoreslaplata.org.

Documentación contable: Ejemplares de: Presupuestos de Gastos y Recursos del año 2025; Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos del año 2025, citados en los puntos 3 y 4 del Orden del Día de la Asamblea, se enviarán vía mail a todos aquellos matriculados que figuren en el padrón, con una antelación de 10 días a la fecha de la Asamblea.

T.P. María Cecilia Leoz, Presidenta. T.P. María Florencia Russo, Secretaria.

feb. 18 v. feb. 20

CTPIPBA - REGIONAL MORÓN**Asamblea General Ordinaria y Elecciones****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Se convoca a los inscriptos en la matrícula del CTIPBA - Regional Morón a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 27-3-2026 a las 18 de manera presencial en la sede del colegio, Almirante Brown 623 1 C, Morón con la finalidad de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria:

- a. Designación del Presidente de la Asamblea.
- b. Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
- c. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31-12-2025.

- d. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio por cerrar el 31-12-2026.

Elecciones:

- a. 27/3 de 10 a 17 Elección de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina que correspondan en la sede del colegio, Almirante Brown 623 1C, Morón.

Nota: Esta Asamblea se regirá por los art. 11, 12 y 13 de la Ley 12.048 y su modif. Ley 14.185 y el Título IX: De las Asambleas (art. 44 al 54) del R.I del CTIPBA y sus Regionales. Atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 12.048 y su modif. Ley 14.185 y al art. 44 inciso d del R.I., podrán participar de la Asamblea todos los traductores públicos inscriptos en la matrícula y que estén al día en el pago de la cuota anual correspondiente al año anterior en que ésta se realiza.

Vanina L. Maierú, Secretaria

feb. 18 v. feb. 20

INDOCOP S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 2026 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social, a fin de dar tratamiento a los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del quórum para sesionar.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3. Cambio de la sede social.
4. Autorización.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme el art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Gabriel Zaga, Presidente de Indocop S.A.

feb. 18 v. feb. 20

GARCÍA NAVARRO Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "García Navarro y Cía. S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.

2º) Consideración de la renuncia del Directorio y elección de nuevas autoridades para completar el mandato.

Fernando Raúl Freije, Síndico.

feb. 18 v. feb. 24

PALO VERDE S.R.L.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Sres. socios de Palo Verde S.R.L. para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de marzo del corriente, a las 13:00 hs., en la sede social, a los fines de que los socios de la sociedad den tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la suscripción del acta;
- 2) Tratamiento del balance cerrado al 31/7/2025;
- 3) Destino de sus resultados;
- 4) Determinación de los honorarios de administración y profesionales;
- 5) Tratamiento de la gestión de la administración.

Documentación del art. 67 de la LGS a disposición en la sede social.

Fdo. Carlos Enrique Croci. DNI 10.992.034. Socio Gerente.

Palo Verde S.R.L., CUIT 30-63725261-1. Carlos E. Croci, Socio Gerente.

 SOCIEDADES**GUARIDA PARAÍSO S.A.**

POR 1 DÍA - Según Acta de Asamblea Extraordinaria Nro 7 del 25/07/2023, producto de la escisión de ZORZALES DEL SALTO S.A y su fusión a Guarida Paraíso S.A, se reforma el art. Cuarto aumentando el capital social a \$30.000.00,00. Contador apoderado: Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, contador público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

OCA PARK S.A.

POR 1 DÍA - 1.Socios: Miguel Angel Evangelista, 01/01/1960, DNI 13.573.716, 20-13573716-0, constructor, divorciado; Natalia Evangelista, nac. 29/01/1988, DNI 33.555.845, 27-33555845-1, Nicolás Evangelista, nac. 28/12/1991, DNI 36.605.422, 20-36605422-8; y Augusto Evangelista, nac. 06/05/1999, DNI 41.893.123, 20-41893123-0, los 3 comerciantes y solteros, y todos argentinos y dom. en Talcahuano 4783, 2º A, Canning, E. Echeverría. - 2.Esc. 09/02/2026 - 3.OCA Park S.A. - 4. Talcahuano 4783, 2º A, Canning, E. Echeverría.- 5. Objeto: Constructora: edificación, construcción, remodelación de todo tipo de obras, ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de todo tipo de inmuebles, toda clase de operaciones inmobiliarias. 6. Duración: 99 años. 7.Capital: \$30.000.000. 8/9.Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 7.Adm. y Rep.: 1 a 5 directores titulares (igual suplentes) por 3 ejercicios. Director Titular, Presidente: Miguel Angel Evangelista; Suplente: Natalia Evangelista, constituyen domicilio especial en sede social. 10.Cierre Ejercicio: 31/01. Sofia L. Saulen. Escribana.

GRUPO FRÍO SANTICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Observación EXP-62103/25-1 Legajo 306981 DPPJ: Esc. N° 19 del 16/01/2026: 1) Sede Social: Avenida 44 N° 5204 esq. 199 Lisandro Olmos, La Plata, Bs As; 2) 30/11; Escribano Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff.

ARROYO DEL PUMA S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de Asamblea Extraordinaria Nro 7 del 25/07/2023, producto de la escisión de Zorzales Del Salto S.A y su fusión a Arroyo Del Puma S.A, se reforma el art. Cuarto aumentando el capital social a \$30.000.00,00. Contador apoderado: Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

KURUKAU S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de Asamblea Extraordinaria Nro 7 del 25/07/2023, producto de la escisión de Zorzales del Salto S.A y su fusión a Kurukau S.A, se reforma el art. Cuarto aumentando el capital social a \$ 30.000.00,00.-. Contador apoderado: Cdor. apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

LA TABLA DEL SALTO S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de Asamblea Extraordinaria Nro 7 del 25/07/2023, producto de la escisión de Zorzales del Salto S.A y su fusión a La Tabla Del Salto S.A, se reforma el art. Cuarto aumentando el capital social a \$30.000.00,00. Contador apoderado: Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, contador público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

GRUPO DAS DISEÑO AERONÁUTICO SUSTENTABLE S.A.

POR 1 DÍA - En asamblea del 15/12/25 se corrige error en la asamblea del 27/10/25 nombre de Director suplente: Carlos Ruben Fraga. Armando Barbieri.

SIEMPRE VIERNES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mariano Adrián Quiroga, divorciado, nacido el 09/03/74, DNI 23.771.697, General Tomás Guido 323, Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. y Federico Giannoni, casado, nacido el 05/04/72, DNI 22.411.906, Juan Francisco Seguí 4751, piso 1, Depto. B, C.A.B.A., ambos argentinos y empresarios. 2) Escritura Pública N° 23 del 06/02/2026. 3) Siempre Viernes S.R.L. 4) Sede social: Erasmo Obligado 86, Adrogué, partido de Almirante Brown, pcia. Bs. As. 5) Objeto: 1) Actividad financiera: excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, la captación de ahorro público y toda otra actividad reservada a entidades financieras reguladas. 2) Mandato, comisión, representación. 3) Cobranzas. 4) Desarrollo, implementación, mantenimiento y comercialización de software, sistemas informáticos, plataformas digitales, automatización de procesos y servicios tecnológicos. 5) Realización de inversiones y participaciones en otras sociedades. 6) Contratación de profesionales, técnicos y personal especializado. 6) 99 años. 7) Capital: \$50.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Mariano Adrián Quiroga. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

JORGE STRAUS CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G. EXT 5/2/26. 2) Reforma Artículo Tercero: Objeto: Rrealizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, compraventa, administración y explotación, de bienes inmuebles. B) operaciones inmobiliarias, compraventa y arrendamiento de propiedades inmuebles. Construcción y compraventa de inmuebles. C) Compraventa, importación, exportación de productos de ferretería, componentes y suministros eléctricos, pinturas y electrodomésticos, cerrajería. D) compraventa, importación y exportación de ropa de trabajo, accesorios, suministros para computación, equipos informáticos y todo elemento para la actividad de sistemas, materiales y productos de calefacción, refrigeración, electrónicos, sus componentes y accesorios, mobiliario de hogar y oficina en todas sus formas, artículos de ferretería. 3) Designa Presidente: Jorge Straus, DNI 7.663.761 y D. Suplente: Lucita Daparte Vázquez, DNI 93.260.122, con domic. Especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani abogado T°19. F°303, CALZ.

DÍA POR DÍA PLATENSE JP S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS 19550. Por instrumento complementario del 4/2/2026 se subsana la denominación Social en Acta constitutiva y artículo 1º: "Día por Día Platense JP S.A.". Fdo. Esc. Gabriela J. Bastons de Erriest.

ANIBAL BIANCHI S.A.C.A.I.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N°64 del 14/10/2024 se designó al Directorio y por Acta de Directorio N°529 del 14/10/2024 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Anahí Bianchi, Vicepresidente: Juan Pablo Boy Loustau, Director Titular: Juan Ignacio Bianchi y Director Suplente: Cecilia Boy Loustau. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N°299 del 22/12/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

GLOBAL CLIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Reunión de Socios del 10/2/2026, se decide por unanimidad el cambio de sede social, llevándola a Carlos Fiorito 658, cdad. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

TATER BLUE S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Ordinaria de 11/12/2025 se resuelve fijar en 1 el número de directores titulares y en 1 el número de suplentes designando a Carlos Marcelo Braun como Presidente y Director Titular y a Santiago Víctor Lucero Torres Director Suplente. Fijan domicilio especial en Dardo Rocha 2754, PB, Departamento 2 de la localidad de Martínez partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Candela Mariño. Autorizada.

EFE SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 6/1/2026 Efe SeguirDad S.R.L. abre Sucursal en la provincia de Buenos Aires bajo la denominación "Efe Seguridad Sucursal provincia de Buenos Aires S.R.L.", con sede en Colectora Oeste N° 3332, localidad Ingeniero Maschwitz, partido Escobar y se designa encargado a Omar Ludueña, DNI 22.290.194, CUIT 20-22290194-5, domicilio real Los Paraísos N° 542, localidad Temperley, partido Lomas de Zamora, provincia Bs. As., constituyéndolo legal en la sede de la sucursal. Mariela Díaz, Abogada. Autorizada.

COMPAÑÍA INTEGRADA DE PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES Y SANITARIOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71421954-1 - Legajo: 201914 - Matrícula: 114802. Designación de Autoridades. Por Asamblea General Ordinaria N° 4 del 30-1-2025, se designaron y distribuyeron, las autoridades que componen el Directorio de "Compañía Integrada de Procesamiento de Residuos Especiales y Sanitarios S.A.", quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular: Presidente: Valentino Di Federico, DNI 41.858.928, CUIT 20-41858928-1; Director Suplente: Maximiliano Di Federico, DNI 21.739.391, CUIT 20-21739391-5; todos por tres ejercicios, hasta el 31-12-2027, constituyendo domicilio especial en calle Uruguay 696, piso 3, oficina 1, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Todos ellos, aceptan los mandatos para los que fueron designados, y expresan que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la UIF; y que no se encuentran alcanzados por incompatibilidades e inhabilidades legales y/o reglamentarias para ocupar cargos. Lucila Zamboni. Autorizada por Acta de Asamblea General Ordinaria del 30/1/2025.

FUNMARPA UNO S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de Asambleas Extraord. del 9/1/26 se fija nueva sede social en calle Italia N° 215 ciudad y partido Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Se modifica el objeto social reformándose el Artículo Tercero en los siguientes términos: "Artículo Tercero: Objeto Social: Industriales y Comerciales: confección, distribución, compra, venta, importación, exportación, consignación y comercialización de prendas y accesorios de vestir, de dormir y playa, productos y artículos textiles, calzados y marroquinería. Producción, fraccionamiento, almacenamiento, envasado, compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios, cigarrillos, bebidas, artículos de librería, perfumería, bazar y regalaría. Explotación de establecimientos gastronómicos, kioscos, locutorios. Mandatos y Representaciones mandatos, agencias, gestiones, intermediaciones, consignaciones, franquicias y representaciones". Se designa Director Titular y Presidente Manuel

Martinez Rivera, Directora Suplente Ana María Quiroga, por 3 ejercicios. Fdo. Dr. German Mansilla.

SAN COSME Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/01/2025 se designa el siguiente Directorio: Presidente: Mariana Bardón, CUIT 27-21909623-8, domic. Almafuerte 1209, MdP; Director Suplente: Mariana Analía Fernandez, CUIT 27-26049796-6, domic. López de Gomara 4032, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

19 DE SEPTIEMBRE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/10/2025, se designa el siguiente directorio: Presidente: Francisco Lauro, CUIT: 20-13552630-5, domic. San Lorenzo N° 2852, MdP; Vicepresidente: Gustavo Daniel Lauro, CUIT: 20-24699525-8, domic. Casildo Villar N° 1132, MdP; Director Suplente: Leonardo Alfredo Lauro, CUIT: 20-25716301-7, domic. Los Salesianos N° 3558, Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego. C.P.N. Ignacio Pereda.

SAN RAFAEL 19.8 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jacqueline Beaufile, 7.5.65, contadora pública, dni 17.276.049. Aldo Oscar Grasso, 10.6.63, empresario, dni 16.344.604; argentinos, casados, en Sarmiento 3587, Rosario, Santa Fé. 2) 20.5.25. 3) San Rafael 19.8 S.R.L. 4) San Lorenzo N° 21, localidad y partido de Chacabuco, Bs.As. 5) explotación agricologanadera; construcción de obras de ingeniería, compraventa, distribución de materiales de construcción; mandatos, comisiones, fideicomisos exc.financieros, operaciones financieras exc.ley 21.526; importación exportación de productos relacionados al objeto 6) 99 años. 7) \$3.000.000. 8) 9) Gerentes: Jacqueline Beaufile y Juan Manuel Godoy; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art.55 LGS. 10)31/12. Federico Alconada. Abogado. T.36- F.41.CALP.

VILCABAMBA S.A.

POR 1 DÍA - 1- Zecchin, Bruno Ezequiel, DNI 33.899.937, CUIT 20-33899937-3, nacido 15/7/1988, soltero, domicilio calle 38 N° 1699, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Daffonchio, Andrés, DNI 22.655.669, CUIT 23-22655669-9, nacido el 14/4/1972, casado, domicilio 9 N° 7058, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, ambos Argentinos y Contadores; 2- 5/2/2026; 3- Vilcabamba S.A.; 4- calle Profesor Montes N° 333, localidad y partido de Salto, provincia de Buenos Aires.; 5- compra, venta, alquiler, fabricación, importación, exportación, reparación, service, investigación, desarrollo, diseño y/o distribución de equipos, insumos, material, productos, indumentaria, uniformes, instrumental, envases, mobiliario, prótesis, implantes, calzado, ambulancias de alta y baja complejidad, vehículo de transporte para discapacitados, aparatos para uso en cardiología, traumatología, odontología, enfermería, kinesiología, homeopatía, radiología, podología, cirugía estética, gimnasia de rehabilitación, bioquímica, fonoaudiología, obstetricia y otras especialidades en medicina o de uso hospitalario o para la salud. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto; 6- 99 años; 7- \$30.000.000; 8/9- Directorio: mínimo 1 máximo 10 Direc. Titulares, igual o menos Dir. Suplentes; 10- 31/12; Rep. Legal; Fiscalización: art. 55 LGS. Directorio: Presidente Zecchin Bruno Ezequiel y Director Suplente: Daffonchio Andrés. Cr. Zecchin Bruno Ezequiel, Presidente.

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A.I.C.F.I.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Gral Ordinaria Nro. 54 del 30/06/25 designa autoridades por el término de 3 años, finalizando el 30/06/28. Presidente: Adriana Mónica Fridman DNI 16.092.116; Vicepresidente: Karina Gabriela Fridman DNI 20.020.255; Primera directora Titular: Karin Fridman DNI 18.327.767; Primera directora Suplente: Cynthia Fridman DNI 16.417.123. Todas constituyen domicilio en Roca 270 Zárate, Prov. de Bs. As. Adriana Mónica Fridman TºI Fº178 CAZC.

PRIPIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 15/12/2025 por proximidad a la fecha de vencimiento del plazo de duración de la sociedad se decide prorrogar el plazo de duración de la misma por 99 años. Para ello se reforma el art. 2° de la siguiente manera: "Artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de ciento diecinueve años contados desde su inscripción registral.". C.P.N. Ignacio Pereda.

SUCESORES DE SANTIAGO MARINI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/12/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Francisco Jose Cadenas, CUIT 20-34021754-4, domic. Buenos Aires N° 3655, MdP; Director Suplente: Ana Cecilia Marini, CUIT 27-13530816-7, domic. Rucahue N° 54, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca. C.P.N. Ignacio Pereda.

VIALDUC CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 del 05/01/26 se resolvió por unanimidad la Renovación de cargos del Directorio, resultando: Presidente del Directorio: Pablo Andrés Daste, DNI 28.235.541 y Director Suplente: Lucas Javier Daste, DNI 29.993.464, quienes aceptaron su designación en el acto, firmando al pie, constituyendo domicilios especiales en la sede social. Acta de Asamblea N° 11 del 05/01/26, Mariana Julián Reg. N° 68 La Plata - Matrícula: 6136. Colescba.

INGENIERÍA ALBERTO REANO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. unánime y Acta de Directorio del 27/1/2026 se resolvió el nuevo directorio designando Presidente al Sr. Alberto Guido Reano y Director Suplente al Sr. Julián Otero.-Hilario Pedro Urtasun. Autorizado.

PERCÁPITA SOLUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Francisco Martínez, DNI 41.873.253, soltero, 26 años, argentino, empresario, domicilio Esteban Echeverría 1345 ciudad partido Luján Buenos Aires y Sissi Aylén Bulacio Benítez, DNI 42.906.218, 26 años, soltera, argentina, empleada, domicilio Ituzaingó 670 ciudad partido Luján Buenos Aires 2)6/2//26 3) Percápita Soluciones S.A. 4)Esteban Echeverría 1345 ciudad partido Luján Buenos Aires 5) Comercial: Importación, exportación, compra, venta por menor y mayor de: a) Electrodomésticos, aparatos, colchonería y mercaderías para el confort del hogar; b) Muebles, equipamiento y accesorios para el hogar, oficina y comercio; c) Todo tipo de productos textiles, derivados y afines; c) Equipos de frío, herramientas, motores, maquinarias para uso industrial y jardinería; d) Tecnología y audio; e) Juguetería f) Motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, bicicletas, automotores y cualquier otro tipo de vehículo con o sin tracción motriz, así como también autopartes, motopartes, repuestos, neumáticos y accesorios de las actividades antes mencionadas. Transporte: de carga de productos de cualquier índole. Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte. Servicios de asesoramiento integral en materia comercial y empresarial. 6) 99 años 7) 40000000 8)1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Juan Francisco Martínez y Directora Suplente Sissi Aylén Bulacio Benítez por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 31/1 Diego Matías Ulrich C.P.

HOJALPAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 7 del 22-1-26, Not. Natalia C. Pacini. Reg. 1. Baradero. Pedro Enrique Malacalza, arg. nac 15/7/74, DNI 23884874, CUIL 20-23884874-2, soltero, dom Pacheco de Melo 1167, ciudad y partido de Baradero, Bs.As, cedió cien mil cuotas de capital social, valor nominal \$10 c/u, por partes iguales a favor de Lucas Agustín Malacalza, nac 28/5/99, DNI 41689146, CUIL 20-41689146-0 y de Manuel Agustín Malacalza, nac. 29/5/02, DNI 44113770, CUIL 20-44113770-3, ambos arg, solteros, comerciantes, dom Pacheco de Melo 1167, ciudad y partido de Baradero, pcia. de Bs. As., quienes pasan a revestir el carácter de socios. La cesión fue aprobada por la socia restante según lo establecido en el contrato social y la Ley 19.550. Natalia C. Pacini. Notaria.

RODRIMESAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: por Instrumento Rectificadorio del 10/2/2026 se modificó el domicilio social. 4) Río Potreros N°260 entre Río Pescado y Río Rey, ciudad y partido de General Rodríguez, Buenos Aires. Marcelo Rey Contador Público.

ZELGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que la Escr. Pca. N° 106 de constitución de Zellgo S.R.L. es 26/6/2025. Fdo German Mansilla.

AEROMAX S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 31/07/2025 se aumentó el capital social de \$3.290.581.000 a \$11.624.224.000, modificando así el Art. 4º del estatuto. Autorizada por Asamblea del 31/07/2025. Jacqueline Estefanía Rigby. Abogada TºIV Fº4 CAZC.

PINTURERÍA Y REVESTIMIENTOS ESTACIÓN CANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 6 del 3/2/2026 se incorpora un Gerente más a la gerencia, siendo éste Carmen Cámara, argentina, DNI 17.805. 818, c/Dlo. en Mariano Castex 3223 Piso 8 Dto. F, Canning, pdo. de Ezeiza, Bs. As., por plazo social. Dra. Mariela Díaz.

JMB CARGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato del 6.2.2026 se constituye sociedad JMB Cargas S.R.L. Socios: Sonia Jimena Lopes, DNI 32896554 CUIT 27328965548, Arg., Comerciante, nac. 12.4.1987, Casada 1ras. nupcias con Juan M. Bramajo, dom. 152 s/n (446 y 450) City Bell, La Plata, Bs. As. y Juan Manuel Bramajo, DNI 26580850 CUIT 20265808507, Arg., Comerciante, nac. 25.11.1977, Casado 1ras. nupcias con Sonia J. Lopes, dom. 152 s/n (446 y 450) City Bell, La Plata, Bs. As. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o gerenciando negocios de terceros, con particulares o con organismos del estado Nacional, Provincial o Municipal al transporte de cargas, mercaderías, generales, fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Mensajería, cadetería, logística, distribución especializada de correspondencia y courier, consultoría relacionada con el envío, tránsito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería especializada, generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente a tal objeto. Realizar operación de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, 'warrants' y certificados de fletamentos. Importación y exportación de

todo tipo de mercaderías, la logística y distribución de las mismas. Ejercer toda clase de mandatos, comisiones, representaciones y gestiones de negocios relacionados con el objeto social, traslado de materiales, productos y subproductos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$1.000.000. Sede social 511 núm. 4328 (138 y 139) M. B. Gonnet, La Plata, Bs. As. Gerente: Sonia Jimena Lopes con dom especial 511 núm. 4328 (138 y 139) M. B. Gonnet, La Plata, Bs. As. Fiscalización: los socios Cierre ejercicio: 31 diciembre. Abog. Nicolás M. Fiscarelli T° LXIV F° 332 CALP.

TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 6/9/2023, Renuncia de gerente. Zelimo José Donadio, argentino, DNI 5479655 argentino, nacido el 1 de abril de 1939, CUIL 20-05479655-3, domiciliado en calle Perú 733 Monoblock 17 Acceso B de Bahía Blanca teniéndose por aprobada su gestión. Designación de nuevo gerente a Melisa Donadio DNI 40869284 argentina, nacida el 21 de octubre de 1997 CUIT 27-40869284-4 soltera, domiciliada en 9 de julio 3264 de Bahía Blanca por todo el término de duración de la sociedad. Marcio A. Roldan abogado. Autorizado. DNI 32.958.994, T° 17 F° 134 CABB.

EL LIBERTADOR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 28/10/2025 se aprueba la renuncia del liquidador Sr. Cristian Pagura, DNI: 22.723.608, CUIT/CUIL 20-22723608-7, con domicilio real y especial en Avda. Constitución 4186 de MdP, pdo. de G. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Se designa nuevo liquidador: Daniel Alejandro Palazzo, DNI 30.296.454, CUIT/CUIL 20-30296454-9, con domicilio real y especial en Falucho 5546 de MdP, pdo. de G. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, C.A.M.D.P. T° XVIII F° 365.

FIDUCIARIA MEDITERRÁNEA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 16/01/2026 se designan nuevas autoridades del Directorio: Dtor. Tit. Presidente: Mariano Emilio Perez, DNI 20.734.166, CUIT/CUIL 20-20734166-6, domiciliado en Jorge Newbery 5005 de MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; Dtor. Tit. Vicepresidente: Luciana Uhalde, DNI 29.039.670, CUIT/CUIL 27-29039670-6, domiciliado en López de Gómara 4084 de MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; Dtor. Sup.: Carolina Christiansen, DNI 39.514.213, CUIL/UIT 27-39514213-0, domiciliada en San Lorenzo 49, piso 6, de MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Todos con domicilio especial en Rawson 1457 8° "C", de MdP, pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, C.A.M.D.P. T° XVIII F° 365.

SEPI S.F.C. S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 5/1/2026 a) se designan por 3 ejercicios como Presidente: Nicolás Ángel Secchiari DNI 28.523.673 y Directora Suplente: Belén Pignotti DNI 34.046.500, quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en Lavalle 1009, Localidad y Partido de San Fernando, PBA. b) reforma artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: Comercialización, venta y compra, distribución y almacenamiento, especialmente al mayor de mercaderías, productos textiles, pieles y cueros curtidos y salados, artículos de marroquinería, paraguas, productos similares, papel y productos de papel y cartones, pintura, cemento, comercialización en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, refacción tanto de bienes muebles o inmuebles, pudiendo otorgar y tomar préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, financieras, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, incluso las prescritas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y por el decreto ley 5965/63; y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo realizar todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pudiendo realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario y/o hipotecario, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, con dinero propio, excluyendo aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones.- Gabriela Noemí Fernandez. Autorizada.

FUENTE - IGLESIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios N° 13: 1) Modifico Art. 2° y prorrogo plazo de la sociedad a 40 años a contar del 7/1/2006 2) Modifico Art. 5° Cambio gerencia individual a gerencia plural con firma conjunta para: compraventa de inmuebles, actos de disposición del fondo de comercio de la sociedad, compraventa automotores, otorgamiento fianzas y/o garantías a terceros, apertura de sucursales y/o ampliación del establecimiento; constitución de hipotecas o prendas y/o cualquier otro derecho real y con firma indistinta para resto de los actos propios del giro societario. 3) Ratifico Gerente designado en constitución sociedad: Miguel Adrián Fuente y designo Gerente Titular a Silvia Graciela Iglesias DNI 11938.915 y Gerente Suplente a Juan Manuel Fuente DNI 30.411.534, ambos con domicilio especial en Tacuarí 192e/Cotagaita y Savio Villa Rosa, pdo. de Pilar pcia. Bs. As. 4) Cambio sede social sin reforma a Tacuarí 192e/Cotagaita y Savio Villa Rosa, pdo. de Pilar pcia. Bs. As. Dr. Victor Jose Maida, Abogado.

INOX VEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Yedinso Enrique Rojas Quintero (gerente), cumpleaños, DNI 95.963.624, Pringles 960, del Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, suscribe cien cuotas; Valeria Alessandra Ortiz Prado, DNI 95.808.598, Pringles 960 de Merlo, provincia de Buenos Aires, suscribe cien cuotas. Ambos venezolanos, solteros, metalúrgicos. 2) 03/06/2025 3) Laferrere 3749, Moreno, Pcia de Buenos Aires 5) fabricación, elaboración, comercialización y venta de productos de acero inoxidable. 6) 99 años 7) \$200.000 representado en 200 cuotas de \$1.000.- cada una. 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede social. Fiscalización: art 55 LGS. 9) Indistinta 10) cierre de ejercicio 30/05. Autorizado según instrumento privado contrato de fecha 03/06/2025.- Silvia Jessica Ramallo, T° XII F° 219 C.A.M.

MENGO CERBONI AGRONEGOCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Camila Dellepiane, arg., nac. 27/10/1986, DNI: 32.821.365, CUIT 27-32821365-1, Licenciada en Administración de empresas, casada, domic. General Roca 339, MdP; y Juan Francisco Cerboni, arg., nac. 19/09/1986, DNI: 32.668.132, CUIT 20-32668132-7, agrónomo, casado, domic. San Ignacio Sin Número, Kilómetro 343, Autovía 2, Estancia La Juliana, Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita. Esc. Pública 10/02/2026. Mengo Cerboni Agronegocios S.R.L. Domic. Avenida Jorge Newbery N° 4555, Lote 365, Barrio Arenas del Sur, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Agrícola-Ganadera - Frigoríficos: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Servicios de Asesoramiento agropecuario. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 2.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Francisco Cerboni. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

MENTES EN JUEGO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Por Instrumento Privado de fecha 23 de Enero del 2026 , se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Mentes en Juego S.R.L.", con sede social en General Rodríguez N° 379, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 2. La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios profesionales, interdisciplinarios y educativos vinculados a la salud mental, el desarrollo personal, la orientación psicológica, el acompañamiento terapéutico no médico, la capacitación, talleres, actividades formativas, preventivas y de promoción del bienestar integral, así como la organización, coordinación y dirección de espacios interdisciplinarios vinculados a dichas actividades, excluyéndose expresamente actividades médicas y de rehabilitación. 3. Plazo de duración: treinta (30) años contados desde su inscripción registral. 4. Capital social: Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una, suscriptas en partes iguales de la siguiente manera: Burgos Rodríguez Emiliano Ariel, DNI N° 38.228.951, argentino, casado, abogado con T° XXVII F° 422 C.A.L.Z., domiciliado en San Luis 1143, El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires: cincuenta (50) cuotas sociales (\$50.000); y Peláez Suárez Jimena Solange, DNI N° 40.730.214, argentina, casada, Lic. en Psicopedagogía, M.P. 233.610, domiciliada en San Luis 1143, El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires: cincuenta (50) cuotas sociales (\$50.000). 5. La gerencia y representación legal será ejercida por Burgos Rodríguez Emiliano Ariel, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. 6. Se designa como Directora del Centro Integral a la Sra. Peláez Suárez Jimena Solange, DNI. N° 40.730.214, argentina, casada, Licenciada en Psicopedagogía, M.P. 233.610, domiciliada en San Luis 1143, El Jagüel, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la coordinación, supervisión y dirección técnica de las actividades interdisciplinarias de la sociedad, función que o reviste carácter de órgano societario de administración ni de representación legal. 7. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 8. La fiscalización será ejercida por los socios. 9. Firmado por el Dr. Burgos Rodríguez Emiliano, Abogado -T° XXVII F° 422 - CALZT° 148 F° 494 - C.P.A.C.F. Burgos Rodríguez Emiliano Ariel, Abogado T° XXVII F° 422 - C.A.L.Z. T° 148 F° 494 - C.P.A.C.F.

EDIFICIOS MURANO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/12/2025 se deja sin efecto la prima de emisión establecida en la Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de junio de 2023, por el monto de Pesos Treinta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil \$39.992.000. En consecuencia, los importes oportunamente aportados bajo dicho concepto son revertidos y registrados nuevamente en la cuenta "Aportes Irrevocables", quedando disponibles para futuras

capitalizaciones que la sociedad decida efectuar. Asimismo, se ratifica el aumento del capital social a la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000), oportunamente aprobado en la Asamblea Extraordinaria del 12 de junio de 2023. C.P.N. Ignacio Pereda

CONSTRUCTORA ITALU S.R.L.

POR 1 DÍA - Por cesión de cuotas del 27/11/24 el capital de \$12000 queda compuesto por: María Alejandra Ferrari, 134 cuotas; Daniel Néstor Bertuzzi, 133 cuotas; Daniel Enrique Ferreri, 133 cuotas; Carolina Marotta, 133 cuotas; Pablo Kaplan Halperin 133 cuotas; Maximiliano Ariel Aldo Martinez Ferrari, 134 cuotas; Alejandro Gustavo Vazquez, 133 cuotas; Luis Albero Lopez, 134 cuotas; Laura Ines Vazquez, 133 cuotas; todas de 10\$ c/u. Por reunión de socios 3/12/24 renuncia a la gerencia de Rosa Victoria Iglesias de Candolfi y Luciana Candolfi y se designa a Laura Inés Vazquez y Pablo Kaplan Halperin, domicilios especiales en sede social. Se la fija en Los Ceibos 76 Boulogne San Isidro Prov BsAs. Armando Barbieri.

SMART MONKEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del día 18/12/2025, conforme a la vista cursada por DPPJ, se modifica la administración de la sociedad y el artículo quinto del contrato social, quedando redactado de la siguiente forma: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes titulares e igual número de gerentes suplentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad, siendo reelegibles. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Arts. 375 del Código Civil y Comercial y 9° del Dto. Ley 5965/63. Camila Miranda, Contadora pública DNI:41543420 Apoderada.

FISH FROZEN S.A.

POR 1 DÍA - 1- Franco Ciccolella, 25/4/2005, DNI 29059274, soltero; Leandro Gaston Ciccolella, 9/4/1978, DNI 26346541, divorciado; ambos argentinos, empresarios, domiciliados en Avenida Juan Jose Paso 1149, Mar del Plata, General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires; 2 - Escritura Publica 10/2/2026; 3 - Fish Frozen S.A.; 4 Avenida Juan Jose Paso 1149, Mar del Plata, General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires; 5 Objeto: a) Compra y extracción productos icícolas y/o agrícolas, elaboración, deshidratación, congelados, distribución, venta, importación y exportación; b) realización de transporte con productos de mar, recolección de residuos de pescado; operaciones de contenedores y despacho de aduanas; c) Explotación barcos de ultramar o cabotaje; d) Fabricación de hielo y servicios de congelados para si o terceros; actividades afines como agentes marítimos, proveedores de obras de puertos, gruas, desguase marítimo; e) construcción, venta, adquisición de buques; f) realización de actividades de acuicultura; g) Proveedora del estado: nacional, provincial y municipal; 6- 99 años; 7- \$30.0000.000; 8/9- Entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 directores titulares e igual número de suplentes reelegibles. Representante Legal: Director Titular - Presidente: Franco Ciccolella. Director Suplente: Matias Lopez Osornio, artículo 55°; 10- 30/6. Cdr. Daniel Roque Bento.

COMERCIAL PETRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea del 18/6/2025. Nuevo Directorio por tres años: Presidente: Lidia Ester Blanco DNI 595791; Director Suplente: Mayra Ivana Moser DNI 27854182. Cdr. Daniel Roque Bento.

LA DESPIERTA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-63603488-2.- Renuncia y designación de Autoridades. Por Acta de Gerencia de fecha 09/02/2026, el Sr. Luis Mariano Colombo presenta su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad y en su lugar, por Acta de Reunión Ordinaria de Socios de fecha 09/02/2026 se designa como Gerente de la Sociedad, con mandato indefinido, a la Sra. María Paz Colombo, quien acepta el cargo y constituyen domicilio especial en la calle Urquiza número 1110, localidad de Acassuso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. María Paz Colombo, Gerente, D.N.I. 25.567.902

MDQ6607 BALAGNA ALAMBRES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Irene Marta Balagna, arg, 26/3/1950, casado, ama de casa, DNI 6.497.844, Padre Cardiel N°5679 de Mar del Plata; María Teresa Balagna, arg, 4/7/1952, divorciado, comerciante, DNI 10.262.800, Av. Pedro Luro N°6607, Piso 1 de Mar del Plata; Daniel Leopoldo Balagna, arg, 15/9/1955, divorciado, comerciante, DNI 11.714.181, Av. Pedro Luro N°6607, Piso 1 de Mar del Plata; 2) 12/02/2026; 3) MDQ6607 Balagna Alambres S.A.; 4) Avenida Luro N°6607 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Comercial: compra, venta, representación, elaboración de alambres. Taller de trabajos de herrería; Concesionaria de compra y venta de autos. Inmobiliaria: compra, venta, explotación de inmuebles. Constructora: construcción de obras. Imp. y exp. de artículos, productos, muebles y útiles; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Daniel Leopoldo Balagna; Suplente María Teresa Balagna; 1 a 7 titu. y 1 a 3 sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 31/10; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

LA UNIÓN GASTRONÓMICA PLATENSE S.R.L.

POR 1 DÍA -10) Cierre de ejercicio 31 de marzo de cada año. Luis Alberto La Rocca, Abogado.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 7-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2025-115-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-42715943-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2025-115-GDEBA-OCEBA (orden 61 y EX-2025-32763821-GDEBA-SEOCEBA);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y dos con 27/100 (\$167.696.932,27), por incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, con fecha 8 de noviembre de 2024, en la localidad de La Plata, dentro de su área de concesión..." (orden 55);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución con fecha 29 de agosto de 2025, la Distribuidora cuestionó la misma el 12 de septiembre de 2025 del mismo año (órdenes 58 y 61 y EX-2025-32763821-GDEBA-SEOCEBA);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 67 y 70);

Que en ese sentido, la precitada Gerencia advirtió que, una vez firme el acto administrativo atacado, conforme lo resuelto por la Autoridad de Aplicación a través de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP (B.O 18/09/2025), al no estar destinado el monto de la sanción cuestionada a usuarios y usuarias, las acciones tendientes a su cobro y/o ejecución quedarían suspendidas, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del precitado acto administrativo;

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 74 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias (arts. 15, 62 incs. n) y r) y 70), el Contrato de Concesión (arts. 23, 28 incs. a), f) y l), 39, puntos 5.2, 7, 7.1, 7.6 del Subanexo "D"), el Decreto Reglamentario N° 2474/04 y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds), la Resolución OCEBA N° 595/03 (art. 3) y la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP (art. 5);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. presentación del orden 61-12/09/25- y constancia de notificación del orden 58 -29/08/25) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...)..."

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2025-115-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) deberá, acreditar dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", y depositar el monto de la multa en el

Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2026

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EXPRESO EQUINOBUS S.R.L. (CUIT 30-71815146-1) con domicilio real en Atacama N° 1542 Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43131242-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43131242-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, KM 30, partido de Berazategui, el día 22 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2228; Que, por dicha acta, se imputó a el Expreso Equinobus S.R.L. (CUIT 30-71815146-1) por realizar viajes intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVH432, realizaba un servicio desde Pilar, hasta Pinamar, transportando 54 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte se verificó que la unidad contaba con habilitación en la fecha del Acta, por lo que correspondería dejar sin efecto el artículo 211; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2228 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2228 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-902-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT 30-71568314-4), con domicilio real en Billingshursts N° 1963 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04398611-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-04398611-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2, kilómetro 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 23 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4949; Que por dicha acta se imputó a la firma Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-71568314-4), por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AG882PD, interno 07, realizaba un servicio desde Zarate hasta Mar del Plata, transportando (54) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69666; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT: 30-71568314-4), por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos tres (\$252.803). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta

1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1245-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la Empresa TURISMO BLR S.R.L. (CUIT 30-71550602-1), con domicilio real en Maipú N° 42 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04396333-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-04396333-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa, el día 23 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4122; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Turismo BLR S.R.L. (CUIT 30-71550602-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PLS041, interno 646, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar de Ajo, transportando (48) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Turismo BLR S.R.L. (CUIT 30-71550602-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1235-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. RAMÓN FLEITAS (CUIL N°20-10951859-0) con domicilio real en 6 e/ 80 bis y 82 N° 2396 La Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX - 2024-05805301-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de diciembre de 2025. Visto el expediente N° 2024-05805301-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, las presentes actuaciones tienen inicio en la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, a partir del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros, en el orden provincial, realizado el día 14 de febrero de 2024, en la rotonda de San Clemente -kilómetro 308-, partido de La Costa, en el que se labró el acta de comprobación N° 852 contra el Sr. Ramón Fleitas, CUIL N° 20-10951859-0, "por realizar servicios no autorizados", en el caso con el vehículo Dominio KAN822, interno 56, sobre un servicio que iniciaba en la ciudad de La Plata con destino final en Las Toninas, transportando un total de catorce (14) pasajeros (orden 2). Que, transcurrido el plazo legal la imputada no formuló descargo.- Que, mediante DISPO-2024-1249-GDEBA-DPTFMTRAGP, del Director Provincia de Fiscalización del Transporte Terrestre, notificada mediante carta documento N° 327861157-AR, se sanciona a la firma en los términos del artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del DecretoLey 16.378/57 y sus modificatorias, aplicándole una (1) multa de pesos cieno veintiseis mil quinientos cuarenta y cinco (\$126.545), orden 10. Que, en consecuencia, el Sr. Fleitas, realiza una presentación que debe considerarse como un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, alegando que existe un error o malentendido con relación al viaje realizado que se imputó. Finalmente se pone a disposición para cualquier aclaración adicional que le fuera requerida (orden 16). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes sostiene que "...el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma. Respecto a los argumentos expuestos, los mismos resultan insuficientes para desvirtuar la falta constatada, no aportando además elementos probatorios que respalden sus manifestaciones", propiciando el rechazo del recurso interpuesto (orden 22).- Que, toma intervención Asesoría General de Gobierno, sosteniendo previo a su dictamen que "... el infractor se limita a manifestar su disconformidad con la infracción

cometida, alegando “que existe un error o malentendido” sin aportar elementos que permitan revertir la decisión adoptada. Consecuentemente concluye que “...corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y conceda el jerárquico implícito, elevando las actuaciones al superior a efectos que otorgue la posibilidad de mejorar o ampliar fundamentos (conf. artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70).” orden 24. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Ramón Fleitas, CUIL N° 20-10951859-0, contra la DISPO-2024-1249-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 07 de mayo de 2024, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y el Decreto N° 272/17, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2633-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CORONEL ANDRES ALBERTO (DNI 34.169.599), con domicilio real en 71 N° 672 e/ 9 y 10, La Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08090131-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-08090131-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 18 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2462; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Coronel Andres Alberto (DNI 34.169.599), Por no llevar el conductor de los vehículos de servicios de excursión la planilla con la identidad de los pasajeros, en el caso: por no cumplir resolución 05/2021; y por afectar a los servicios vehículos no habilitados, con el vehículo Dominio KVO853, realizaba un servicio con inicio en La Plata y finalizando en Mar del Plata, transportando 22 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 231 y 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Coronel Andres Alberto (DNI 34.169.599), por la infracción configurada en los artículos 231 y 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco (\$67.595); y una (1) multa de pesos ciento veintiseis mil trescientos setenta y dos (\$126.372), sumando un total de pesos ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y siete (\$193.967); Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1209-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MANDL WALTER EDUARDO (DNI 14.815.113), con domicilio real en Haití N° 1248 Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-28398894-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-28398894-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM308 (San Clemente del Tuyú), partido de La Costa, el día 26 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1140; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Mandl Walter Eduardo (DNI 14.815.113), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio JSL880 e interno 30, realizaba un servicio desde Pacheco hasta San Clemente, transportando (24) pasajeros, el conductor, el Sr. Mandl, Walter Eduardo (DNI N° 14.815.113) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de

aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Mandl Walter Eduardo (DNI 14.815.113), por las infracciones configurada en los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos un millón trescientos sesenta mil veintinueve (\$1.360.029), y una (1) multa de pesos seiscientos ochenta mil catorce (\$680.014), sumando un total de pesos dos millones cuarenta mil cuarenta y tres (\$2.040.043). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1236-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BLUE SKY - VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71658990-7), con domicilio real en Florida N° 259 piso 1 depto 109 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43117894-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43117894-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2024 en la Ruta 6 y Ruta 215 del partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4417; Que por dicha acta se imputó a la empresa Blue Sky - Viajes S.R.L. (CUIT 30-71658990-7) (Habilitación. CNRT 72215) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LID863 interno 93 se realizaba un servicio desde Ituzaingó hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Blue Sky - Viajes S.R.L. (CUIT 30-71658990-7) (Habilitación. CNRT 72215) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$ 571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1181-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ACEVEDO CRISTIAN JAVIER (DNI 28.508.709), con domicilio real en Italia N° 42 San Miguel, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-30191296-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-30191296-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires - La Plata KM30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 6 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1264; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Acevedo Cristian Javier (DNI 28.508.709), por permitir

la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio KDI516, realizaba un servicio desde Malvinas Argentinas hasta La Plata, transportando (40) pasajeros, el conductor, el Sr. Raush, Lucas Gabriel (DNI N° 39.707.474) no poseía el R.S.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Acevedo Cristian Javier (DNI 28.508.709), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setecientos siete mil cuatrocientos ochenta y siete (\$707.487). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1217-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BEST BUS VIAJES S.R.L. (CUIT: 30-71584892-5) con domicilio real en Sixto Laspiur N° 882 Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03871103-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03871103-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus, partido de Bahía Blanca, el día 8 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2142; Que por dicha acta se imputó a la firma Best Bus Viajes S.R.L. (CUIT: 30-71584892-5), por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HON504, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Tandil, transportando (45) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69758; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Best Bus Viajes S.R.L. (CUIT 30-71584892-5), por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1249-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1 depto 4 Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-01479546-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61,

se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-01479546-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 24 de septiembre de 2024 en la Ruta 229 altura 1235, partido de Coronel Dorrego, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2125; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) (Licencia EA-1100) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, realizaba un servicio desde Punta Alta hasta Bahía Blanca, transportando ocho (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) (Licencia EA-1100) por la infracción configurada en el artículo en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil trescientos setenta y dos (\$126.372). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1219-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FLEGO GREGORIO ALBERTO (CUIT 20-14249495-8), con domicilio real en Casaus N° 1733 B° Las Campanas, Campana provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-01559018-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-01559018-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 4 de enero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2050; Que por dicha acta se imputó al Sr. Flego Gregorio Alberto (CUIT 20-14249495-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LWG798 se realizaba un servicio desde Campana con destino final Costa Azul, transportando diez (10) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo donde se alega que realizó un viaje con amigos en el vehículo de su propiedad, dominio LWG 798, sin que en ningún momento se haya llevado a cabo actividad comercial de transporte de pasajeros. Los pasajeros que lo acompañaban son amigos cercanos, compartiendo los gastos del traslado de manera privada y voluntaria. Asimismo, deja constancia de que no tiene inconveniente en que las personas mencionadas sean contactadas por las autoridades para corroborar los hechos aquí expuestos, considerando que no ejerce actividades relacionadas con transporte comercial de pasajeros, motivo por el cual no cuenta con habilitación ni autorización, ya que estas no son necesarias para el caso de traslados particulares. La interpretación de que se trató de transporte comercial es errónea y carece de fundamentos legales, solicitando, en consecuencia, que se deje sin efecto el acta y se archive el expediente, ya que no corresponde la aplicación de sanción alguna en este caso, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional; Que analizada la defensa interpuesta no se observa que esté comprendido dentro del Artículo 3° inciso D (Privado: El que se realice reuniendo las mismas características y modalidades que el contratado y marginal, a condición que no se perciba por la prestación retribución pecuniaria alguna, ya sea en forma directa o indirecta.) no estando registrado en la Dirección de Permisos y Habilitaciones, y tampoco adjuntó al caso ningún elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Flego Gregorio Alberto (CUIT 20-14249495-8) por la infracción

configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto-Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1221-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. FERRANDO SABRINA MARISOL (DNI: 36.156.571), con domicilio real en Ayolas N° 254 Villa Fiorito, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-30192381-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-30192381-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarra, partido de Cañuelas, el día 22 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1290; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-71568314-4) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KUT155, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta General Alvear, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1290 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Ferrando Sabrina Marisol (DNI 36.156.571), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1290. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1210-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PEBACINI ISSAIAS EXEQUIEL (DNI 35.355.498) con domicilio real en Vista Hermosa mza 48 lote 16, Confluencia, provincia de Neuquén, que por expediente N° EX-2025-28396337-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-28396337-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N° 74, partido de Tandil, el día 27 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4810; Que por dicha acta se imputó al Sr. Pebacini Issaias Exequiel (DNI 35.355.498), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IRS154, realizaba un servicio desde La Plata hasta Tandil, transportando (43) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pebacini Issaias Exequiel (DNI 35.355.498), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y ocho (\$5.287.788) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo

cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires A la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1122-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

feb. 12 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AEROTAN SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-60516200- 9) con domicilio real en Mosconi N° 180 Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2023-50427848-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de noviembre de 2025. Visto el expediente N°2023-50427848-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2024-2321-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 15 de octubre de 2024, se aplicó a la empresa "Aerotan Sociedad Anónima"; CUIT N°30-60516200- 9, una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N°16378/57 y sus modificaciones (orden 32).- Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso. Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229. Que, siendo debidamente notificada mediante carta documento N° 257839985-AR, con fecha 15 de enero de 2025 (orden 36), se presenta el apoderado de la firma, interponiendo Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio, manifestando que la resolución omite considerar adecuadamente la actividad desplegada de la empresa y calidad/cualidad del transporte que realizaba al momento en que se le labró el acta, no siendo otra que el traslado de su propio personal al lugar donde debían efectuar sus tareas y como tal, siendo accesoria su actividad específica de fabricación de tanques en yacimientos o lugares de emplazamiento de su cliente "...En consecuencia, ni presta "servicios" como erróneamente se lo encuadra, ni mucho menos traslada pasajeros con fines lucrativos. Ténganse en cuenta que acabadamente mi mandante ha hecho expresamente exposición de los hechos y derechos de acuerdo a lo expuesto y ofrecido prueba -de lo que v. autoridad decidió no proceder a su apertura." Adjunta como elemento de prueba, nota N°NO-2019-01544211-APN-CMTYSVMTR con fecha 15 de marzo de 2019, emitida por el área técnica de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial (CNTYSV) la cual establece que el transporte propio no se encuentra reglamentado por la normativa vigente en materia de transporte automotor de pasajeros de carácter jurisdiccional y se caracterizan por la carencia del lucro en la prestación del servicio, por lo cual no están alcanzados por la normativa de transporte. En este sentido, la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial considera que el traslado de personas vinculadas y/o en relación de dependencia con una determinada empresa o institución que se realiza sin propósito de lucro encuadra en el Transporte denominado "Transporte Benévolo" (orden 37).- Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes, analiza lo actuado y expresa que "...el recurso ha sido interpuesto fuera de plazo legal previsto para ello, debido a que la prestataria ha sido notificada mediante carta documento N° 257839958-AR, con fecha 15 de enero de 2025 y el recurso ha sido presentado el día 31 de enero de 2025. Habiendo efectuado el análisis de los argumentos brindados por el recurrente en su presentación, estima correspondiente rechazar el recurso interpuesto, atento a que no se ha logrado acreditar la presencia de argumentos que permitan revertir los efectos de la sanción." (orden 40).- Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando previamente a su dictamen, que "...la presentación efectuada resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado -15/01/2025, v. orden 36- y la de interposición del recurso -31/01/2025, v. sello fechador orden 37. Asimismo, este Organismo Asesor coincide con el área preopinante respecto a que el transporte realizado por la recurrente se encuadra en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 6864/1958, transcripto anteriormente, clasificado como "Transporte Privado"; Concluyendo que, "...los agravios deducidos por la recurrente, resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De manera previa al dictado del acto, sin perjuicio del informe de seguimiento agregado en ordenes 35 y 36, deberá incorporarse la pertinente constancia de entrega de la notificación remitida mediante carta documento." (orden 42). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes ha dado cumplimiento a lo requerido por el órgano asesor, incorporando en orden 46 la carta documento con su respectivo sello de notificación, de fecha 15 de enero de 2025, dejando expresa constancia que el informe de seguimiento obrante en orden 35 y 36, tiene validez fehaciente, atento que ha sido extraído de la página oficial del Correo Argentino. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma "Aerotan Sociedad Anónima" (CUIT N° 30-60516200-9) contra la DISPO-2024-2321-GDEBADPTFMTRAGP, de fecha 15 de octubre de 2024, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y el Decreto N° 272/17, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2271-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

feb. 12 v. feb. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-90437-2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección J, Manzana 33, Parcela 2, partida 100-17271

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10635-2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 11, Parcela 1, partida 100-47934

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10634/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 J, Parcela 6, partida 100-47193

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10633/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 186, Parcela 3, partida 100-39844

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10597/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54 a, Parcela 18, partida 100-16129

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10517/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente;

de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección D, Quinta 16, Parcelas 9, pda. 101577

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10516/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 95, Manzana 95 F, Parcelas 1, pdas. 62674

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10522/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 10, Parcela 5, partida 100-6869

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10515/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 51, Manzana 51-d, Parcelas 4, pdas. 61822

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10514/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 27, Parcela 14, partida 100-48313

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10513/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 13, Parcela 11, pdas. 47990

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10512/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 388 D, Parcela 12, pda. 95302

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10511/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 93 B, Parcela 24, pda. 47033

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10510/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 208, Parcela 21, pda. 76104

María Camila Martínez, Directora.

feb. 12 v. feb. 18

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires notifica a CASAS SEBASTIAN LEANDRO (DNI 27.384.757) de la DISPO 2023-285-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe:

Artículo 1°. Sancionar a Serrano Juan Manuel, DNI N° 27.384.531, con domicilio en calle 151 N° 1182 entre 56 y 57, de la localidad y partido de La Plata, con una multa de pesos ciento quince mil ochocientos setenta con noventa y dos centavos (\$115.870,92), equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Vidini Carlos Emilio, DNI N° 29.993.491, con domicilio en calle 20 entre 86 y 87 N° 2662 de la localidad y partido de La Plata, con una multa de pesos ciento quince mil ochocientos setenta con noventa y dos centavos (\$ 115.870,92), equivalente a tres (3) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Casas Sebastian Leandro, DNI N° 27.384.757 con domicilio en calle 171 norte N° 300 de la localidad y partido de Berisso, con una multa de pesos ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$ 135.182,74), equivalente a tres sueldos mínimos y medio (3 y 1/2) de la Administración Pública Provincial, conforme el artículo 6° del Decreto Ley N° 8785/77, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, y posterior desnaturalización, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 5°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 7°. Registrar, notificar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora Provincial.

feb. 13 v. feb. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nuñez de Arce 213, de la localidad, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 30, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-097037-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 111 del año 1952 a nombre de Don ERNESTO VALENTÍN ZAPATA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 962, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 100, Parcela 4, Partida inmobiliaria 063-153863-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4038 letra A del año 1955 a nombre de PEDRO AZCARRAGA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Molina Arrotea 2125, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 128, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-137780-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1613 del año 1974 a nombre de Don ALDO NICOLAS DECAROLI.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 20, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183569, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 2, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183551, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Morazán 2230, de la localidad Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 53, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-061573-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1728 letra A del año 1907 a nombre de FRANCISCO B. RECONDO, don JUAN NECOL, Don PEDRO FIORITO y Don ANTONIO FIORITO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

feb. 13 v. feb. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10509/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 282, Parcela 27, partida 100-28705

María Camila Martínez, Directora.

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-7943-2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 M, Parcela 9-A, partida 100-10353

María Camila Martínez, Directora.

feb. 13 v. feb. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de febrero de 2026 RESO-2026-1181-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-00292725-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - EFRAÍN REINALDO RIPOSATI. Visto el EX-2026-00292725-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Efraín Reinaldo Riposati, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de diciembre de 2025, al docente Efraín Reinaldo Riposati, DNI 14.020.170, Clase 1960, Foja 300222, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 25, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 30 y Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, todos los establecimientos del distrito de Quilmes, con cambio transitorio de funciones en la Secretaría de Asuntos Docentes del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de febrero de 2026 RESO-2026-1220-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-03866342-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SILVIO SIXTO SILVA. Visto el EX-2026-03866342-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Silvio Sixto Silva, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de enero de 2026, al docente Silvio Sixto Silva, DNI 20.691.901, Clase 1969, Pañolero provisional y Profesor provisional con treinta y tres (33) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 403 del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de febrero de 2026 RESO-2026-1156-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-00314407-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MARICEL CORINA LAORETANI. Visto el EX-2026-00314407-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Maricel Corina Laoretani, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de diciembre de 2025, a la docente Maricel Corina

Laoretani, DNI 28.958.409, Clase 1981, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11 y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16, ambos establecimientos educativos del distrito de Nueve de Julio, y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 del distrito de Lincoln. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1327-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-46882190-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - D'ANNA ALBERTO ALEJANDRO. Visto el EX-2025-46882190-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Alberto Alejandro D'Anna, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de diciembre de 2025, al docente Alberto Alejandro D'Anna, DNI 21.722.778, Clase 1970, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 60, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 55, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 35, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 65, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales y Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 59, y Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 30, todos los establecimientos educativos del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1329-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-03707527-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GELPI AMALIA GRACIELA. Visto el EX-2026-03707527-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Amalia Graciela Gelpi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de noviembre de 2025, a la agente Amalia Graciela Gelpi, DNI 17.334.159, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en la Secretaría de Asuntos Docentes de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1339-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-03856440-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- JAUREGUY BEATRIZ NORMA. Visto el EX-2026-03856440-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Beatriz Norma Jauregui, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de diciembre de 2025, a la agente Beatriz Norma

Jaureguy, DNI 14.508.887, Clase 1961, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Moreno, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Primaria N° 15 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1340-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-02067677-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PIAGGIO FERNANDO JOSE. Visto el EX-2026-02067677-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Fernando Jose Piaggio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de enero de 2026, al docente Fernando Jose Piaggio, DNI 14.317.707, Clase 1961, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 19, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 72, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 36 y Profesor titular interino con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, todos los establecimientos educativos del distrito General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1346-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-03853135-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RODRIGUEZ LILIANA ALEJANDRA. Visto el EX-2026-03853135-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Liliana Alejandra Rodriguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de diciembre de 2025, a la agente Liliana Alejandra Rodriguez, DNI 17.229.914, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 931 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1337-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-04351848-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- MASSONNAT LAURA CRISTINA. Visto el EX-2026-04351848-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Laura Cristina Massonnat, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de enero de 2026, a la docente Laura Cristina Massonnat, DNI 26.563.063, Clase 1978, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 11, con funciones jerárquicas de Directora de 2da categoría en la Escuela Primaria N° 17, y Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 11, con funciones jerárquicas de Directora de 1a categoría en el mismo establecimiento, ambas escuelas del distrito de General Rodríguez. artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de

realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1324-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-03488865-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- TRILLO ADRIANA OFELIA. Visto el EX-2026-03488865-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Adriana Ofelia Trillo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de diciembre de 2025, a la agente Adriana Ofelia Trillo, DNI 21.549.922, Clase 1970, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 23 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1323-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-04061939-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- RESTIBO OMAR ARTURO. Visto el EX-2026-04061939-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Omar Arturo Restibo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de mayo de 2025, al docente Omar Arturo Restibo, DNI M5.184.639, Clase 1940, Profesor titular con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del distrito de General Pueyrredón, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1328-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-04063206-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VAZQUEZ MARIA CRISTINA. Visto el EX-2026-04063206-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Maria Cristina Vazquez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de diciembre de 2025, a la docente Maria Cristina Vazquez, DNI 12.543.056, Clase 1956, Maestra de Grado titular y Maestra 5ta hora provisional de la Escuela Primaria N° 15 del distrito de San Isidro. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1326-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-03495832-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- VALDEZ JOSÉ HUGO. Visto el EX-2026-03495832-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente José Hugo Valdez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de junio de 2025, al agente José Hugo Valdez, DNI 16.708.341, Clase 1963, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1325-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-02067547-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- SASIAIN CARLOS GUSTAVO. Visto el EX-2026-02067547-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Gustavo SASIAIN, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de enero de 2026, al docente Carlos Gustavo Sasiain, DNI 20.273.346, Clase 1969, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesor suplente con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, Profesor titular interino con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, todos los establecimientos educativos del distrito de San Fernando. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1322-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-04333841-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BISACCIO ELEONORA. Visto el EX-2026-04333841-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Eleonora Bisaccio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de enero de 2026, a la docente Eleonora Bisaccio, DNI 12.921.434, Clase 1957, Profesora titular con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales y Encargada de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico de Laboratorio titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, ambos establecimientos educativos del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1333-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-

2026-01332241-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BERNAL CAROLINA ALEJANDRA. Visto el EX-2026-01332241-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carolina Alejandra Bernal, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de enero de 2026, a la docente Carolina Alejandra Bernal, DNI 24.921.840, Clase 1975, Maestra de Irregulares Mentales titular de la Escuela de Educación Especial N° 504 y Orientadora Educacional titular interina de la Escuela de Educación Primaria N° 63, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1345-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-04332915-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALVAREZ CECILIA IRENE. Visto el EX-2026-04332915-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Cecilia Irene Alvarez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de diciembre de 2025, a la docente Cecilia Irene Alvarez, DNI 26.600.971, Clase 1978, Ayudante de Cátedra provisional con nueve (9) horas semanales de cátedra y Profesora provisional con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Cerámica N° 3, y Ayudante de Cátedra provisional con nueve (9) horas semanales de cátedra de la Escuela de Cerámica N° 2, ambos establecimientos del distrito de General Pueyrredón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 10 de febrero de 2026 RESO-2026-1321-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-03048574-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FIANACA JUAN CARLOS. Visto el EX-2026-03048574-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Carlos Fianaca, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de marzo de 2025, al docente Juan Carlos Fianaca, DNI M5.183.618, Clase 1940, Profesor titular interino con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 452 del distrito de Ensenada. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN SECRETARÍA DE GOBIERNO

Rafael calzada, Febrero de 2026

POR 3 DÍAS - Corresponde Expediente N° 4003-45758/2026

Atento a lo requerido por la dirección General de Cementerio y a lo dispuesto por la ordenanza N° 13489/24 los Art. 78, corresponde publicar por 3 (tres) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente edicto:

Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/o occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

En las notificaciones y los edictos deberá transcribirse el presente Artículo.

feb. 18 v. feb. 20

ANEXO/S

anexo pdf 3a62e0b4136ef983d3714f12a19c24bde7504c5a73af36dad92ccd725798aba1

[Ver](#)

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown Dirección General de Cementerio, notifica a herederos de PANTANO MARTHA LIO o FERNANDEZ MARIA MANUELA o Familiares que crean derechos sobre una nichera o a disponer de los restos que en la misma están inhumados. Que la concesión de la nichera existente en el Cementerio Municipal con ubicación catastral Zona II - Sección 3ª - Tablon J - Lote 20 ubicada en la localidad Rafael Calzada se encuentra vencida desde el 9/4/2025. Por ello se los cita y emplaza en carácter de último aviso, para que procedan a regularizar en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de publicación bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza 13489/2024.

Marcelo Andres Montovio, Director.

feb. 18 v. feb. 20

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participación ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 176/2026 con fecha 10 de febrero de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Supermercado", continuado por la firma L y L Emprondals S.A. (CUIT 30-71552209-4), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en Colectara Este, entre las calles Chacho Peñaloza y Mendoza, localidad de Ing. Maschwitz, partido de Escobar, en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción IV, Sección H, Quinta 7, Parcelas 4 y 11f, Partidas N° 5.038 y 62.513 respectivamente, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 09 de marzo de 2026 hasta el día 28 de marzo de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Supermercado - continuado por la firma L y L Emprondals S.A.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

feb. 18 v. feb. 20

BANCO SUPERVIELLE S.A. C/GOROSITO LUIS RUFINO Y OTRO/A S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA

POR 3 DÍAS - Subasta Ley 24.441. El martillero Mariano Espina Rawson, (CUIT 20-13407112-6. Responsable Inscripto) con domicilio legal en Juan José Díaz 1750, Beccar, ptdo. de San Isidro (tel. 115011.3598) designado por el ejecutante, en su carácter de acreedor hipotecario en los términos del art. 57 y 59 de la Ley 24.441, comunica por 3 días en los términos del art. 57 Ley 24.441, que EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 12 HS. en la calle Tte. Gral Perón N° 1233, CABA - sede de la Corporación de Rematadores, al mejor postor, y al contado procederá ante escribano público, a la venta en pública subasta del 100 % del inmueble, a saber: Unidad Funcional N° 4 con entrada por el número 3885 de la calle Domingo de Acassuso, sito en planta baja y primer piso. La citada Unidad forma parte de la finca ubicada en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, con frente a la calle Domingo de Acassuso N° 3885, 3887, 3895 y 3897, esquina calle Echeverría, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, edificada en lote de terreno designado en su título con la letra "H", de la manzana 47. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección E, Manzana 35, Parcela 6c, Subparcela 4, Polígonos 00-04 y 01-04, Partida Inmobiliaria 31.736. El inmueble consta de las siguientes superficies Polígonos 00-04 (planta baja): sup.cubierta 35,49 ms2, semicubierta: 0,96 dm2 total del polígono 45,13 m2; Polígono 01-04 (planta Alta): sup cubierta: 32,48 m2, descubierta 3,14 m2, total Polígono 35,62 dms. Superficie total de la Unidad Funcional 80m2 con 75 dm2 Según informe de constatación realizado y agregado con fecha 27/08/2025 a las

actuaciones, el inmueble al cual se ingresa por puerta de madera sin número (contigua a la puerta identificada con el N° 3887), se encuentra ocupado por el Sr. Luis Rufino Gorosito, en su carácter de propietario, la Sra. Gloria Gorosito y el Sr. Simón Luis Valentino Gorosito, a quienes se los intimó a desocupar el inmueble, y el estado del inmueble es bueno y el mismo consta de una planta baja integrada por living, comedor y cocina integrada, un baño y un pequeño patio interno; todo de piso de cerámica, y en el primer piso, se observan tres habitaciones y un baño. Una de las habitaciones se encontraba cerrada con llave, no pudiéndose acceder. La escalera es de hierro y madera; se observa también en el primer piso un pequeño patio. Todos los pisos son de cerámica. Base: \$227.340.380,66 (art. 58 Ley 24.441). Si no hubiese postores, transcurridos treinta minutos, se subastará con la base retasada en un 25 %, esto es, en la suma de \$170.505.285,50, y si no hubiese postores, acto seguido, se subastará Sin Base, al contado, al mejor postor. Seña 30 %, Comisión 3 % + IVA s/ la misma. Arancel de Subasta: 0,25 %. Todo en el acto del remate y a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Departamento Judicial de San Isidro, y abonar el Saldo de Precio dentro del 10° día corrido de efectuado el remate, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso con pérdida de las sumas abonadas (conf. art. 62 Ley 24.441). No se admiten posturas bajo sobre. Prohibida la compra en comisión. Deudas: ARBA (Inmobiliario) al 25/11/2025, \$197.464,60; AYSA al 25/11/2025, \$1.280.706,63. El inmueble se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal y se trata de un PH que no cuenta con consorcio de propietarios ni administración formalmente constituido, por lo que no se devengan expensas comunes, ni se registran deudas por tal concepto, tanto ordinarias como extraordinarias. La protocolización de las actuaciones será llevada a cabo por el escribano que designe la parte actora (conf. art. 63 Ley 24.441) Actúa el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, del Depto. Judicial de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle Ituzaingó N° 340, piso 2°, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, en los Autos caratulados: "Banco Supervielle S.A. c/Gorosito Luis Rufino y Otro/a s/Ejecución Hipotecaria" Expte. SI-41449-2024. El inmueble podrá visitarse los días 23 y 24 de febrero de 8 a 10 hs. San Isidro, 13 de febrero de 2026. Mariano M. Espina Rawson. Martillero Público Ley 20.266, Colegiado bajo el N° 3282 - L° VII - F° 3282 y colegiado N° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones Informes: tel. 11 5011.3598 - www.espinarawsonyasoc.com.ar. San Isidro, 13 de febrero de 2026.

Mariano M. Espina Rawson, Martillero.

feb. 18 v. feb. 20

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte Hermoso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MONTE HERMOSO 100 VIV.

EX-2025-21812175-GDEBA-DPTDIV

N° DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 51	MENDOZA ROSA MARIA	DNI	25447290
2	Casa N° 54	GALLEGO JULIO CESAR	DNI	27105660
		MANEIRO CAROLINA ERICA	DNI	28663785
3	Casa N° 55	MENNA RAUL BERNARDO	DNI	16428133
4	Casa N° 56	ARANDA MARIA DEL CARMEN	DNI	24976072
		SERRANO DANIEL ALBERTO	DNI	28072390
5	Casa N° 57	MOLINA COCA CAROLINA BERENICE	DNI	28773979
6	Casa N° 58	SJOERDSTRA CORINA MERCEDES	DNI	24640058
7	Casa N° 60	CAZANELLO CINTIA VANESA	DNI	28320026
8	Casa N° 62	FREIRE SUSANA MABEL	DNI	27747590
9	Casa N° 63	MANGIONI YESICA DANIELA	DNI	31992340
10	Casa N° 64	ACOSTA RAMONA ALICIA	DNI	21376468
11	Casa N° 65	RETAMOZO SERGIO JORGE	DNI	5512770
		AILLAPAN MARIA ESTER	DNI	5657500
12	Casa N° 66	PEREYRA MONICA RAQUEL	DNI	18639677
13	Casa N° 67	PAVON MARISA FERNANDA	DNI	18485733
14	Casa N° 68	LIZARRONDO LIDIA HORTENCIA	DNI	16201021
15	Casa N° 69	MARQUEZ VERONICA MARCELA	DNI	25947699
16	Casa N° 70	RODRIGUEZ ADELA NELLY	DNI	16069451
		SALABERRIA PABLO RAUL	DNI	17815083
17	Casa N° 71	RASMUSSEN ALBERTO MARTIN	DNI	25957919

18	Casa Nº 72	TEJADA YANINA CAROLINA	DNI	34543216
19	Casa Nº 73	HEIM CLAUDIA BEATRIZ	DNI	22900033
		GOMIS MARCELO	DNI	16863121
20	Casa Nº 74	DI CROCE MAXIMILIANO	DNI	29260561
		DIAZ ROXANA ELIZABET	DNI	33176719
21	Casa Nº 76	FARIAS FIORELLA	DNI	38860859
22	Casa Nº 77	WILLIMAN GISELA ANAHI	DNI	36300457
23	Casa Nº 78	VERA DIEGO EMANUEL	DNI	29360983
		RODRIGUEZ ZULEMA BELEN	DNI	34561819
24	Casa Nº 79	PIRONE ELSA DORIS	DNI	20044507
		FERNANDEZ NESTOR ANGEL	DNI	11521426
25	Casa Nº 80	LINDNER MARCOS ADRIAN	DNI	22539174
		RODRIGUEZ MARTA MAURICIA	DNI	26149280
26	Casa Nº 81	PEREYRA MARIA ROSA	DNI	24160354
27	Casa Nº 82	ORTA MARICEL CRISTINA	DNI	26963544
		ELFEN LUIS EDUARDO	DNI	18274739
28	Casa Nº 83	PADILLA JESICA VIVIANA	DNI	33619476
29	Casa Nº 84	VELAZQUEZ CARINA SUSANA	DNI	24640022
		ZOCCHI LUIS HORACIO	DNI	18007421
30	Casa Nº 87	GRONDONA MARIA GABRIELA	DNI	24640194
31	Casa Nº 88	PRIETO MARIA JULIA	DNI	21760313
		PRIETO LUCIA JUANA	DNI	44242367
32	Casa Nº 89	GUTIERREZ ALICIA NOEMI	DNI	33386015
33	Casa Nº 90	CORNELIO ALEJANDRA BEATRIZ	DNI	22979143
		ILGNER DANIEL ALBERTO	DNI	16968913
34	Casa Nº 91	CONTRERAS ADRIANA	DNI	22460189
		GABRIELA		
35	Casa Nº 92	CREDEDIO LUIS LORENZO	DNI	26043895
		TORRES MARIA DE LAS NIEVES	DNI	28004728
36	Casa Nº 93	TRIAS SERGIO ARIEL	DNI	26435046
		CORNELI PATRICIA NOEMI	DNI	27537627
37	Casa Nº 94	ARANDA GABRIELA SUSANA	DNI	22845664
38	Casa Nº 95	GONZALEZ NIDIA GISELE	DNI	29682164
39	Casa Nº 96	ARANDA JORGE OSCAR ANDRES	DNI	36300481
		GUEVARA ROCIO	DNI	36853058
40	Casa Nº 97	HEIM NANCY EDITH	DNI	28663818
		MORALES NESTOR MARTIN	DNI	28215327
41	Casa Nº 98	FERNANDEZ FLAVIA GISELA	DNI	29260509
42	Casa Nº 99	ALAIZ CARLOS LUCIANO	DNI	29830473
43	Casa Nº 100	HUBERT ROMINA PAOLA	DNI	35412940
		RAVERTA DANIEL GUSTAVO	DNI	23950163

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LOMAS DE ZAMORA que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 308 VIV.**EX-2025-17798481-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 178 MZ. 6	AMARILLA ROCIO SOLDEDAD	DNI 34626278
		LOPEZ LUIS EDUARDO	DNI 33188460

BARRIO: LOMAS DE ZAMORA 1184 VIV.**EX-2025-38669454-GDEBA-DPTDIV**

Nº	IDENTIFICACIÓN DE LA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
----	----------------------	-----------------------	---------------------------

ORDEN	VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 336	DA SILVA SILVIA ISABEL DA SILVA ELVIRA INES	DNI 26654523 DNI 24989147

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berazategui que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BERAZATEGUI 48 VIV.**EXPTE.: 2416-1105/1986ALC. 3**

Nº DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 18	VILLAR RUBEN OSCAR	DNI	25731366
		PANELLA SANDRA PAOLA	DNI	26630177

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de NECOCHEA que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: NECOCHEA 140 VIV.**EXPTE. 4081-259/2022**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 49 MZ. 134-G	RODRIGUEZ ELISA ESTHER	DNI	12009471
		RODRIGUEZ JOSE MARIA	DNI	11345513

BARRIO: NECOCHEA 400 VIV.**EX-2025-45313536-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DUPLEX Nº 11 MZ 15-BD PB DPTO.	CEPEDA ROMINA SABRINA	DNI	28759833

BARRIO: NECOCHEA 146 VIV.**EX-2024-279325-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 1	GOROSPE LUCIANA EUGENIA	DNI	24988473

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL ARENALES que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV.**EX-2025-4410853-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 239	CABRERA GABRIELA SOLEDAD	DNI	31050069
		MAIDANA JOSUE BRIAN NAHUEL	DNI	37264320

BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV.**EX-2025-31782463-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 262	BERTOLDO DAIANA STEFANIA BARRAGAN JUAN CARLOS	DNI 36363068 DNI 33479548

BARRIO: GENERAL ARENALES 100 VIV.**EXPTE.: 4040-3278/2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 17	EHAGARAZ NILDA NARCISA	DNI 2456991

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de AVELLANEDA que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AVELLANEDA 586 VIV.**EXPTE.: 2-88980/2021**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE A-12 PISO 2 DPTO. H	RIDAO JESSICA EDITH	DNI 40241217

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CORONEL SUÁREZ que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 50 VIV.**EXPTE.: 4028-388/2022**

Nº DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 14	AMORENA GUSTAVO ALFREDO	DNI	23383449
		STADLER BETIANA ESTER	DNI	26736293
2	CASA Nº 45	BATTOS SERGIO DANIEL	DNI	22887572
		DIAZ NADIA	DNI	30737413

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.**EX-2025-44908291-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa MZ 124-AA PARC. 16	MORALES YANINA GUADALUPE	DNI 29508097
2	Casa MZ 124-AB PARC. 14	PASTOR MARIA EDITH	DNI 21507008
3	Casa MZ 124-AB PARC. 18	OLMEDO MAURICIO BENJAMIN	DNI 28346408
		MOIZ NATALIA LETICIA	DNI 28722978
4	Casa MZ 124-AC PARC. 10	GOMEZ LIDIA NOEMI	DNI 13970324
5	Casa MZ 124-AC PARC. 16	HIDALGO GISELA RAQUEL	DNI 28722839
6	Casa MZ 124-BA PARC. 1	STEIMBACH NIDIA SOLEDAD	DNI 25990589
7	Casa MZ 124-BA PARC. 11	ROJAS MARIA INES	DNI 20049427

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.**EX-2025-40805816-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZ 262-AA PARC. 10	SCHEFER ALDANA LUJAN	DNI 38549359

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 35 VIV.**EX-2025-42375270-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 17	WETH FABIAN OMAR	DNI 21505787

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.**EX-2025-41346180-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa MZ 124-CA PARC. 9	LEDEZMA MONICA DELIA	DNI 14129179
2	Casa MZ 124-CA PARC. 9	MOYANO PABLO FABIAN	DNI 23980326
3	Casa MZ 124-CB PARC. 3	RODRIGUEZ BUSTAMANTE ELVIRA	DNI 94038478
		SCHENFELD NATALIA MARINA	DNI 25990586
		AGNETTI GUSTAVO DANIEL	DNI 25777612

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV.**EX-2025-41249549-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZ 164H PARC. 5	SANCHEZ ANA MARIA	DNI 30737798
2	MZ 164J PARC. 15	PIZZANO JUAN JOSE	DNI 24344005
		ROTH MARIA JOSEFINA	DNI 38051983

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de GENERAL BELGRANO que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL BELGRANO VIV.**EX-2025-16366651-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 43	PATRAULT PAOLA SOLEDAD	DNI 3053043

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de COLÓN que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: COLÓN 150 VIV.**EXPTE. 2416-7058/2012 ALC. 1**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 112	VEGA ROMINA VANESA	DNI 32148952
		TAFFIRELLI JOSE LUIS	DNI 33881016

BARRIO: COLÓN 150 VIV.**EX-2025-28564420-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa Nº123	CHIRIANI JORGE RAMON	DNI 10604754

BARRIO: COLÓN 286 VIV.**EX-2025-41728146-GDEBA-DPTDIV**

Nº	IDENTIFICACIÓN DE LA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO

ORDEN	VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	59 BIS Nº 967 MZ 162-C	DIAZ DIEGO	DNI	30312696
2	CASA Nº 1241 MZ 163 B	STRUA SABRINA ELISABET	DNI	34624553

BARRIO: COLÓN 286 VIV.**EXPTE. 4024-434/2016**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	NUDO ° 198 MZ. 163G	FALCHI LORENA BEATRIZ	DNI	26259873

BARRIO: COLÓN 69 VIV.**EXPTE. 21711-534-1/2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Lote -3 MZ 94-E	BECERRO OSCAR EMILIO	DNI	18011565
2	Lote -5 MZ 94-E	ARCE LIDIA VIVIANA	DNI	23699061
3	Lote -8 MZ 94-E	PINTO RAFAELA LEONOR	DNI	1674633
4	Lote -11 MZ 94-E	ALMIRON MARIA ESTELA	DNI	23646158
5	Lote -13 MZ 94-E	GARCIA WILMA BEATRIZ	DNI	16769746
		GUAYARE ALFREDO ARNALDO	DNI	13813125
6	Lote -18 MZ 94-E	FLORES VICTOR HUGO	DNI	21013232
7	Lote -1 MZ 94-F	ALANIZ FABIANA RAMONA	DNI	18611169
8	Lote -3 MZ 94-F	HEREDIA INES CAROLINA	DNI	24789426
9	Lote -6 MZ 94-F	GOMEZ MONICA ALEJANDRA	DNI	20584808
10	Lote -7 MZ 94-F	DEBESA MARIA LINA	DNI	23007065
11	Lote -14 MZ 94-F	PARDO MIRTA NOEMI	DNI	22744671
		BUSTAMANTE RICARDO LUJAN	DNI	21511246
12	Lote -15 MZ 94-F	ALMIRON NIDIA ANDREA	DNI	14725705

BARRIO: COLÓN 64 VIV.**EXPTE. 21711-534-1/2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº47 MZ 94-A	GRAMAJO MIRIAM GISELE	DNI	35095576
2	Casa Nº50 MZ 94-A	AMAYA EDUARDO DANIEL	DNI	12577699
		GOMEZ ALICIA MARIELA	DNI	32539343
3	Casa Nº51 MZ 94-A	VILLALBA MARIO GUSTAVO	DNI	21019147
		ARCE SANDRA SUSANA	DNI	24162503
4	Casa Nº53 MZ 94-A	RODRIGUEZ ANDREA KARINA	DNI	23807314
5	Casa Nº54 MZ 94-A	OFELIA DIEGO ALBERTO	DNI	28130005
		GARCIA LORENA PAOLA	DNI	30405881
6	Casa Nº56 MZ 94-A	HAESLER VANINA YESICA	DNI	27379892
7	Casa Nº58 MZ 94-A	CRUCIANELLI JOSE OSCAR	DNI	17053545

8	Casa N°59 MZ 94-A	MARQUEZ MARIELA GRISELDA	DNI	23007011
9	Casa N°60 MZ 94-A	ALCARAZ OLGA ESTER	DNI	14716359
10	Casa N°61 MZ 94-A	GARCIA NILDA	DNI	23895796
11	Casa N°62 MZ 94-A	NUÑEZ MONICA JEANETTE	DNI	25747772
12	Casa N°63 MZ 94-A	CALABRO MELINA WANDA	DNI	35172503
13	Casa N°34 MZ 94-B	GIMENEZ SONIA GRACIELA	DNI	13178762
14	Casa N°35 MZ 94-B	PADRANI MARIA CECILIA	DNI	14725936
15	Casa N°36 MZ 94-B	NUÑEZ ROSARIO DEOLIDIA	DNI	22344953
16	Casa N°38 MZ 94-B	AGUIRRE FLORENCIA ABIGAIL	DNI	39979157
		GODOY MIGUEL ANGEL	DNI	34277490
17	Casa N°40 MZ 94-B	MEZA DAVID RAMON	DNI	18097173
		MARTINEZ CRISTINA SOLEDAD	DNI	25450422
18	Casa N°41 MZ 94-B	MARTINEZ SILVIA LUJAN	DNI	20016263
19	Casa N°44 MZ 94-B	ROSETTO JUAN PABLO	DNI	29876161
		ROMERO LILIANA MARCELA	DNI	25095224
20	Casa N°45 MZ 94-B	SANCHEZ HECTOR OSVALDO	DNI	17471567
21	Casa N°21 MZ 94-G	CARBONE CAROLINA MARIEL	DNI	24834047
22	Casa N°23 MZ 94-G	BRUNO JULIETA NOEMI	DNI	24291750
23	Casa N°24 MZ 94-G	VAN BECELAERE LUCIANO DANIEL	DNI	32995802
		VAN BECELAERE IGNACIO ENRIQUE	DNI	29598634
24	Casa N°28 MZ 94-G	SOLE SUSANA NOEMI	DNI	14725778
		GOMEZ GUSTAVO JESUS	DNI	16738661
25	Casa N°29 MZ 94-G	SANCHEZ MARIANO GREGORIO	DNI	30918513
26	Casa N°30 MZ 94-G	WILLEMS GUSTAVO DANIEL	DNI	18472228
		SIGNIFREDI FERNANDA VANESA	DNI	20544946

BARRIO: COLÓN 69 VIV.**EXPTE. 21711-534-1/2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE -3 MZ 94-C	MORRO ALFREDO MIGUEL	DNI	18200227
2	LOTE -6 MZ 94-C	TABORDA SILVIA BEATRIZ	DNI	21466313
3	LOTE -7 MZ 94-C	DURAN MIRTA GRACIELA	DNI	22558006
4	LOTE -9 MZ 94-C	RAMIREZ MARIA ANGELICA	DNI	27379959
5	LOTE -12 MZ 94-C	SIMANI MERCEDES	DNI	11126446
		GRAMAJO PEDRO JUAN	DNI	10189416
6	LOTE -13 MZ 94-C	RAMIREZ MIRIAM SOLEDAD	DNI	27937884
7	LOTE -14 MZ 94-C	ZAPATA MARIA MERCEDES	DNI	23096021
8	LOTE -1 MZ 94-D	CORREA ROMINA ANALIA	DNI	28499606

9	LOTE -3 MZ 94-D	LABALLEN CLAUDIA ANALIA	DNI	22744646
10	LOTE -15 MZ 94-D	CABALLERO LUCIA DEL VALLE	DNI	13983450
11	LOTE -18 MZ 94-D	CAJAL ROSA SALOME VIVIANA	DNI	28751853

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de ESTEBAN ETCHEVERRÍA que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ESTEBAN ETCHEVERRÍA 88 VIV.**EX-2024-46039836-GDEBA-DPTDIV**

N° DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATORIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE A-1 PISO 10 DPTO.A	PEREZ ANTONIA ALEJANDRA	DNI	24972087
	TORRE B-1 PISO 8 DPTO. B	NEUENDORF LORENA ANALIA	DNI	27621204

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de PATAGONES que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PATAGONES 36 VIV.**EXPTE: 2416-9465/2013 ALC. 6**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 34	CARACCILO ROSANNA MARINA	DNI	23245859

BARRIO: PATAGONES 268 VIV.**EXPTE.: 2416-9542/2013 ALC. 4**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 95 MZ 82	SENGER MARIO AGUSTIN	DNI	5517965
		CAÑUMIL FLORA	DNI	6366669

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Alberti que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALBERTI 183 VIV.**EXPTE.: 2416-7086/2012 ALC. 16**

N° DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATORIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 130	MORALES FABIO ALBERTO	DNI	17369023

BARRIO: ALBERTI 10 VIV.**EXPTE.: 2416-3741/2016**

N° DE ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATORIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE PUEYRREDON N° 214	MAURO ELENA BEATRIZ	DNI	11166434

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bolívar que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BOLÍVAR 70 VIV.**EX-2025-43338534-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 12	MARMOUGET CARLOS WALTER ABEL	DNI	21853261

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Moreno que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MORENO 448 VIV.**EX-2024-46221037-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 28 MZ 8	CHAVEZ ALEJANDRA AGUEDA	DNI	18788743

BARRIO: MORENO 448 VIV.**EX-2024-20052982-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 21 MZ 2	ACIAR JOANA CRISTINA	DNI	37597917
2	Casa N° 52 MZ 2	COHENE HERNAN GUSTAVO	DNI	35397153
3	Casa N° 87 MZ 2	RODRIGUEZ LILIAN NICOLE	DNI	37377942
		VERON LEANDRO ANDRES	DNI	35074527
		ROMERO MARIA GRACIELA	DNI	28131516

BARRIO: MORENO 214 VIV.**EX-2026-1552748-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 5 MZ 1	BRAGADO ELBIO FABIAN	DNI	10699045
		ROMBOLA OLGA BEATRIZ	DNI	13809583

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saladillo que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SALADILLO 100 VIV.**EX-2025-30325777-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 86	FIOROTTO SERGIO WALTER	DNI	14260066
		COLOSCHI MIRTA LIDIA	DNI	13685092

BARRIO: SALADILLO 100 VIV.**EX 2025-19998258-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 87	NEGRETTE ANGEL OSCAR	DNI	12814838

STAMPONE OLGA RAMONA DNI 17938991

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ayacucho que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AYACUCHO 30 VIV.**EXPTE. 2416-11622/2009 ALC.5**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	DOMINGO NANCY LILIANA	DNI	20566871
2	Casa N° 2	LAPORTILLA LORENA	DNI	26888303
3	Casa N° 3	ETCHEPARE MARIANA	DNI	28563047
4	Casa N° 4	ACOSTA MARIA LILIANA	DNI	14403814
5	Casa N° 5	ELIZAINCIN NANCY ANDREA	DNI	20673708
6	Casa N° 6	ARRIOLA VERONICA EMILCE	DNI	21603251
		EIZMENDI OSCAR EDUARDO	DNI	17404251
7	Casa N° 8	SINAGRA MARIA DE LAS MERCEDES	DNI	16414609
8	Casa N° 10	GENS PENELOPE ELEONORA	DNI	26342557
9	Casa N° 12	BEXIGA SUSANA NOEMI	DNI	12514714
		GOMEZ MIGUEL DANIEL	DNI	13750189
10	Casa N° 13	LORENZO OLGA MABEL	DNI	11531894
11	Casa N° 14	DUARTE MARIA HORTENSIA	DNI	17684241
		BASSIN ROBERTO VICENTE	DNI	14215718
12	Casa N° 15	SANTANA GUILLERMINA	DNI	27508710
		SANCHEZ ANDRES EDUARDO	DNI	29979535
13	Casa N° 16	ALMARAZ PRECIOSA NOEMI	DNI	20807391
		POLPADRE CARLOS RUBEN	DNI	18093157
14	Casa N° 18	PASARIN SONIA ANDREA	DNI	23236453
		IBARRA CLAUDIO HERACLIO	DNI	22906765
15	Casa N° 21	USUBIAGA LUZ MARIA	DNI	22169833
		LOPEZ ANGEL MAURICIO	DNI	24119884
16	Casa N° 24	GOYCOECHEA MARIELA SOLEDAD	DNI	34206594
17	Casa N° 25	ROLDAN ANDREA FABIANA	DNI	28563092
		AGUIRRE MARCOS DARIO	DNI	27290139
18	Casa N° 26	PESSOLANO VALERIA	DNI	29597498
19	Casa N° 28	VAZQUEZ MARINA LORENA	DNI	27669149
20	Casa N° 29	PINTOS ALICIA NOEMI	DNI	4997160
		CASCO NORBERTO PAZ	DNI	5322880

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Baradero que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BARADERO 100 VIV.**EX 2025-16160069-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 92	CACERES MIRTA DELICIA	DNI	6664554

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHIVILCOY 290 VIV.**EX 2025-15628786-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N° 5 MZ 469-C	QUIROGA VANESA ROSANA	DNI	24618255
2	Lote N° 6 MZ 469-C	SALVATORI MICAELA NICOLE	DNI	38823539
3	Lote N° 11 MZ 469-C	MEDINA EMILIANO ANGEL	DNI	39786037
4	Lote N° 12 MZ 469-C	ACOSTA VIRGINIA ALEJANDRA	DNI	27194630
5	Lote N° 14 MZ 469-D	BISIGNANO FERMINA ROSA	DNI	10164430
		MIGLIORE EDUARDO	DNI	8103368
6	Lote N° 15 MZ 469-D	VILLALOBOS RENEE ELIANA	DNI	46946323
7	Lote N° 18 MZ 469-D	NADALE JESICA SUSANA	DNI	32208785
8	Lote N° 19 MZ 469-D	VAZQUEZ MONICA SOLEDAD	DNI	37054106
9	Lote N° 20 MZ 469-D	OLEA JESICA ANALIA	DNI	35551183
10	Lote N° 21 MZ 469-D	RIESGO MONICA ROSANA	DNI	31114561
11	Lote N° 22 MZ 469-D	SOSA ROSARIO ROSANA	DNI	25902533
		GARCIA JUAN ANDRES	DNI	28873715

BARRIO: CHIVILCOY 290 VIV.**EX 2026-1843986-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N° 5 MZ 456-C	MIRANDA CLAUDIA ROSANA	DNI	24907770
		TOLOZA ERIC EMANUEL	DNI	37228505

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Dolores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: DOLORES 152 VIV.**EXPTE. 2416-8323/2002 ALC. 89**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 112	COPUSE DEBORA BEATRIZ	DNI	26992053
		GOMEZ SAMUEL ALEJANDRO	DNI	33448790

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Florencio Varela que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: FLORENCIO VARELA 880 VIV.**EX 2025-46442298-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 16 MZ. 1	BALDERRAMA PABLO MATIAS	DNI	31740312
		JUAREZ CARINA FATIMA	DNI	28277818

BARRIO: FLORENCIO VARELA 300 VIV.**EX 2022-31304740-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 28 MZ. 197	VEGA VELAZQUEZ GESSICA SOLEDAD	DNI	94563052

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredon que se detallan a continuación, ante este organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 100 VIV.**EX-2025-4324446-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PISO 1 DPTO. B	PARDO ROMAN TAMARA	DNI	27418535

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA PLATA 52 VIV.**EXPTE: 2416-1448/2010 ALC. 23**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 30 MZ. B	GAVILAN AQUINO FELICIANO	DNI	94950920
		GAVILAN AQUINO SELVA ROSA	DNI	95733386

BARRIO: LA PLATA 260 VIV.**EX 2024-14741973-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DIAG. 524 N° 179	MAYORGA MARCELA ALEJANDRA	DNI	17979006
2	CASA N° 2390 MZ 1	FLORICICH JUANA ELENA	DNI	4778715

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Leandro N. Alem que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de

9 a 14 hs.

BARRIO: LEANDRO N. ALEM 100 VIV.**EXPTE: 4064-2811/2017**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 31-MZ 24 D - PARC. 17	MOYANO EMILIO	DNI 4976672
		MIRANDA MARIA DEL CARMEN	DNI 10994563

feb. 12 v. feb. 18

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lezama que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LEZAMA 17 VIV.**EX 2024-16809467-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	REMEDIO DE ESCALADA Nº 573	ANDRADE MARIA SOLEDAD	DNI 27855985
		BUSQUED ELIAN NAZARET	DNI 30634835
2	REMEDIO DE ESCALADA Nº 595	FAGA LAURA NOELIA	DNI 35821047
3	REMEDIO DE ESCALADA Nº 635	ALMADA OSCAR ALBERTO	DNI 31618120
4	REMEDIO DE ESCALADA Nº 645	ZABALETA PAOLA NOEMI	DNI 29494702
5	REMEDIOS DE ESCALADA 537	PEREYRA MARIA ESTER	DNI 22526235
		ERRAMUSPE JUAN CARLOS	DNI 12351359
6	REMEDIOS DE ESCALADA 557	ROLDAN YESICA SIOMARA	DNI 35407888
7	REMEDIOS DE ESCALADA 577	HARDOY AXEL DALMIRO	DNI 41458410
		OROÑO MARIA RAQUEL	DNI 27626427
8	REMEDIOS DE ESCALADA 605	ROST SANDRA INES	DNI 25520045
		PAZ MAURO GUILLERMO	DNI 27098606
9	REMEDIOS DE ESCALADA 615	ESCALANTE EMILIA	DNI 5422224
10	REMEDIOS DE ESCALADA 625	ROLDAN LEANDRO MARTIN	DNI 23920562
11	REMEDIOS DE ESCALADA 655	BERRUETA MATILDE DORA	DNI 25300296
		ROTELA MATIAS ANDRES	DNI 32387781
12	Casa Nº 14	SANCHEZ JONATAN EMANUEL	DNI 34170570
13	Casa Nº 15	SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI 25991425
14	Casa Nº 16	DIAZ HILL ANA LUCIA	DNI 18765157
15	Casa Nº 17	GUEBARA LORENA MARINA	DNI 22928151

BARRIO: LEZAMA 17 VIV.**EX 2025-981552-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	REMEDIO DE ESCALADA Nº 547	ALGAÑARAZ FABIANA RAQUEL	DNI 23920556

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Malvinas Argentinas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MALVINAS ARGENTINAS 250 VIV.**EX 2023-45947301-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 21 MZ. 22	MOLINA FIGUEREDO ANA SOFIA HEMMINGS RAUL	DNI 23687082 DNI 16543392

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Pehuajó que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs

BARRIO: PEHUAJO 33 VIV.**EX 2025-11006563-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 17	CAMILETTI CARLOS ALBERTO	DNI 12602630

BARRIO: PEHUAJO 5 VIV.**EX 2025-35874672-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 3	FATTORE MERCEDES ESTER	DNI 12569016

BARRIO: PEHUAJO 4 VIV.**EX 2025-36165209-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 1	RIVA DAIANA BELEN	DNI 36628316
2	Casa N° 2	RIVA ALEJANDRA EMILCE	DNI 23232485
3	Casa N° 3	CARRIZO ANALIA VERONICA	DNI 22864434
4	Casa N° 4	BARCONTE FLORENCIA GRACIELA	DNI 35095864

BARRIO: PEHUAJO 2 VIV.**EX 2025-36333195-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	AVDA. SARMIENTO N° 884	ORSETTI MARIA SOLEDAD	DNI 33475828
2	AVDA. SARMIENTO N° 890	LEYRIA WANDA YAMILA	DNI 35432457

BARRIO: PEHUAJO 8 VIV.**EX 2025-36181781-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 2	BOEDO NAHUEL OSCAR FRANCISQUE ALDANA LUCIA	DNI 38938115 DNI 42294542

2	Casa N° 3	RODRIGUEZ KAREN MICAELA	DNI 41999038
3	Casa N° 4	SOSA ZULMA MAGDALENA	DNI 30545336
		VALLEJOS ALEJANDRO	DNI 32521880
4	Casa N° 5	RAMIREZ LORENA MABEL	DNI 26393068
		SALAZAR JOSE ENRIQUE	DNI 17827957
5	Casa N° 6	TORRES LUCRECIA VERONICA	DNI 38916732
6	Casa N° 7	MEDINA MARIA ALEJANDRA	DNI 21599505

BARRIO: PEHUAJO 50 VIV.**EX 2025-36874470-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 12	GARCIA PAULA CAROLINA	DNI	25582544
2	Casa N° 14	GONZALEZ ENZO	DNI	44839674
3	Casa N° 17	GARCIA ALEJANDRA CRISTINA	DNI	24680746
4	Casa N° 24	AGÜERO ALBERTO LEANDRO	DNI	7963896
		AGUERO LOSI DANIEL MARTIN	DNI	23756532
5	Casa N° 29	TOLOSA EVELYN LISETTE	DNI	41570728
		IGLESIAS LUCILA NIEVES	DNI	29808059
		FREIRE NICOLAS MARCELO	DNI	29826365
6	Casa N° 30	GALEANO CAROLINA MARIEL	DNI	37770584
7	Casa N° 32	MOLINA ANABELLA	DNI	38210272
8	Casa N° 34	MARTINEZ NATALIA	DNI	32255890
9	Casa N° 38	DIAZ SERGIO OSVALDO	DNI	14174071
		SIRI MARIA ELENA	DNI	17727512
10	Casa N° 39	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	DNI	14458839
		RODRIGUEZ JOSE RODOLFO	DNI	22265611
11	Casa N° 45	CLAISSE MARIA BELEN	DNI	39596185
12	Casa N° 47	TORRES ELSA BEATRIZ	DNI	17727752
		MARZANO OSVALDO OSCAR	DNI	12218026

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Puan que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PUAN 15 VIV.**EX 2026-1897534-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 20 MZ 11	ROMERO ROSARIO NEMECIO	DNI	18677278

BARRIO: PUAN 50 VIV.**EX 2023-26338448-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1 CASA N° 39 EBERTZ MARIA ALEJANDRA DNI 23547935

BARRIO: PUAN 25 VIV.**EX 2025-11004928-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 2 C MZ 20	EUGUI DAMIAN EZEQUIEL	DNI		30699727

BARRIO: PUAN 303 VIV.**EX 2024-36332482-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 10	GONZALEZ PATRICIA NOEMI	DNI		21507892

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: QUILMES 224 VIV.**EX 2022-3420719-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	TORRE 3 PISO 6 DPTO. UF 136	AGÜERO ANDREA ADELAIDA	DNI		22450993

BARRIO: QUILMES 478 VIV.**EX 2025-41958349-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO	NÚMERO
1	Sector 0 A Duplex N° 2 PB DEPTO.	GADEA YESICA TAMARA	DNI		30957367
2	Sector 0 A Duplex N° 11 PB DEPTO.	MORALES YANINA ELIZABETH	DNI		29822766
3	Sector 0 A Duplex N° 27 PB DEPTO.	SUAREZ GASTON ARIEL	DNI		27738439
4	Sector 0 A Duplex N° 53 PB DEPTO.	LARROSA SILVIA NOEMI	DNI		30018109
5	Sector 0 A Duplex N° 54 PB DEPTO.	RAMIREZ FLORENCIA SOLEDAD	DNI		41210681
6	Sector 0 E Duplex N° 2 PB DEPTO.	CASTILLO MONICA ITATI	DNI		24838818
7	Sector 0 E Duplex N° 3 PB DEPTO.	CABRERA JUANA GRACIELA	DNI		11034978
8	Sector 0 E Duplex N° 56 PB DEPTO.	PAZ JOSE LUIS	DNI		11918985
9	Sector 0 F Duplex N° 8 PB DEPTO.	BOUVET MARIA ANDREA	DNI		24979904
10	Sector 0 F Duplex N° 13 PB DEPTO.	SABA MONICA ANDREA	DNI		26038502
		NASAR ERNESTO NICOLAS	DNI		33109607
11	Sector 0 F Duplex N° 15 PB DEPTO.	BENITEZ NORA LILIANA	DNI		16027444
12	Sector 0 F Duplex N° 17 PB DEPTO.	RIVERO SILVIA ANDREA	DNI		23614789
		ETCHEVERRIA MILAGROS ABIGAIL	DNI		45872739
13	Sector 0 F Duplex N° 18 PB DEPTO.	ACOSTA LORENA NOEMI	DNI		27146773

14	Sector 0 F Duplex N° 27 PB DEPTO.	FLORES MARIA LAURA	DNI	23470140
15	Sector 0 F Duplex N° 29 PB DEPTO.	FRIAS GISELA STEFANIA	DNI	39415223
		FRIAS YESICA BEATRIZ	DNI	37400760
16	Sector 0 G Duplex N° 29 PB DEPTO.	BARRETO ROLANDO MARCOS	DNI	17392268
17	Sector 0 H Duplex N° 13 PB DEPTO.	ORTEGA ROMINA SOLEDAD	DNI	27619850
		RODRIGUEZ DARIO HUMBERTO	DNI	21437233
18	Sector 0 H Duplex N° 18 PB DEPTO.	PANELLA ELIZABETH LORENA	DNI	23873858
19	Sector 0 H Duplex N° 23 PB DEPTO.	GALLARDO NATALIA GABRIELA ROMINA	DNI	29111145

BARRIO: QUILMES 224 VIV.**EXPTE. 2416-11286/2019**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 1 PISO 2 DPTO.B	MUGA MIRTA DEL CARMEN	DNI	6431859

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saavedra que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAAVEDRA 200 VIV.**EX 2019-27588344-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 26	GARATE MARIA CRISTINA	DNI	14323358

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Isidro que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN ISIDRO 190 VIV.**EXPTE. 2416-4124/1996 ALC. 67**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 93	SANTILLAN JORGE RAMON	DNI	35353080
		LUCERO MARIA EMILIA	DNI	30462495

feb. 13 v. feb. 19

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Almirante Brown que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.**EX 2025-24830970-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Torre -7 MZ 39 PISO 2 DEPTO. D	AULET NAHIR NATALI	DNI	33182202

		ATTWELL RODRIGO IGNACIO	DNI 26472029
2	Torre -7 MZ 41 PISO 2 DEPTO. C	VELIZ ROSA MILAGROS	DNI 35234711
		LEIVA RICARDO ADRIAN	DNI 35399482
3	Torre -1 MZ 52 PISO 2 DEPTO. C	ILLODO MARIELA ANDREA	DNI 28710093
		AMAT LUCIANO DOMINGO	DNI 28379970

BARRIO: ALMIRANTE BROWN 3936 VIV.**EX 2026-1535903-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA		APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Torre -3 MZ 3 PISO 3 DEPTO. C	FLORENTIN ALFREDO HERIBERTO	DNI 21879641
2	Torre -1 MZ 4 PISO 2 DEPTO. A	DIAZ MONICA ALICIA	DNI 24491209
3	Torre -1 MZ 4 PISO 2 DEPTO. B	HERNANDEZ MARCOS AGUSTIN	DNI 28830690
4	Torre -4 MZ 4 PISO 3 DEPTO. A	GALASSO SILVIA MARGARITA	DNI 35202276
5	Torre -5 MZ 4 PISO 3 DEPTO. B	VEGA ELVA	DNI 13114378
6	Torre -6 MZ 7 PISO 1 DEPTO. A	FRANCO DANIEL SANTIAGO	DNI 21460439
		FRANCO ZUNILDA MIRTHA	DNI 16901916
7	Torre -7 MZ 7 PISO 2 DEPTO. A	MONZON JENNIFER BEATRIZ	DNI 36542628
8	Torre -9 MZ 7 PISO 3 DEPTO. C	SEGUNDO JOSE IGNACIO	DNI 29599441
9	Torre -10 MZ 7 PISO 2 DEPTO. A	FIGUEREDO YANINA SOLEDAD	DNI 36070094
10	Torre -2 MZ 14 PB DEPTO. A	PAISSANI ROSA LAURA	DNI 27556115
11	Torre -5 MZ 14 PISO 3 DEPTO. C	BRUN SAMANTA JAZMIN	DNI 33446124
		CARPINELLI EMMANUEL MARIO	DNI 33009800
12	Torre -8 MZ 17 PISO 2 DEPTO. A	MAIDANA MIRTA LILIAN	DNI 29539593
13	Torre -8 MZ 17 PISO 3 DEPTO. D	VILLAFANE RICARDO GABRIEL	DNI 29026903
		GIMENEZ CLAUDIA NOEMI	DNI 25899606
14	Torre -1 MZ 21 PISO 1 DEPTO. D	BONGIOVANNI ROBERTO MAXIMILIANO	DNI 29270891
		CRAVERA XIMENA NAIR	DNI 34303190
15	Torre -1 MZ 21 PISO 3 DEPTO. B	CORDOBA MALENA PAOLA	DNI 32273016
		CHAVEZ HECTOR ADRIAN	DNI 29491656
16	Torre -3 MZ 21 PB DEPTO. D	ROMERO SERGIO ALEJANDRO	DNI 33191396
		MEZA KARINA BEATRIZ	DNI 34505455
17	Torre -3 MZ 21 PISO 3 DEPTO. D	GONZALEZ MONICA LUCIA	DNI 16604648
18	Torre -7 MZ 25 PISO 1 DEPTO. A	CORONEL LAURA NOEMI	DNI 33405768
		MORRONE ALFREDO ORLANDO	DNI 31076855
19	Torre -7 MZ 25 PISO 1 DEPTO. B	DOMINGUEZ DAIARA AILEN	DNI 47156277
20	Torre -8 MZ 25 PISO 2 DEPTO. B	GIMENEZ HUGO RICARDO	DNI 26347907
21	Torre -9 MZ 25 PB DEPTO. D	GIGENA ARISPE JUAN PABLO	DNI 30201510
		DA TORRE MIRTA YOLANDA	DNI 39672640
22	Torre -10 MZ 25 PB DEPTO. B	CORIA MICAELA BELEN	DNI 36157705
		LEMONS PABLO ABEL	DNI 29271964
23	Torre -10 MZ 25 PISO 3 DEPTO. A	CASTAGNARO MELANIE SOLANGE	DNI 41576715
		CASTAGNARO PRISCILA MARGALIT	DNI 43975442
24	Torre -10 MZ 25 PISO 3 DEPTO. C	LEGUIZAMON CARLA SOLEDAD	DNI 36699191

25	Torre -1 MZ 28 PB DEPTO. D	GRECCO ROMINA GISELE	DNI 33940122
26	Torre -4 MZ 28 PB DEPTO. C	OJEDA DAMIAN JOSE	DNI 27556234
27	Torre -6 MZ 29 PB DEPTO. B	ROJAS CECILIA NOEMI	DNI 32769954
		ROJAS CARPIUK FREDIS TOMAS	DNI 94301546
28	Torre -10 MZ 29 PISO 3 DEPTO. B	CORDO MARISA SILVIA	DNI 17444571
29	Torre -6 MZ 31-A PISO 1 DEPTO. C	MALLORCA NUÑEZ RODOLFO ARIEL ROMAN	DNI 43625029
30	Torre -8 MZ 31-A PB DEPTO. D	FLEITAS CARINA EDITH	DNI 27373669
31	Torre -8 MZ 31-A PISO 1 DEPTO. A	MAIDANA ENRIQUE MARCELO	DNI 28863172
32	Torre -8 MZ 31-A PISO 2 DEPTO. C	LUQUE DAIANA DENISE	DNI 41766448
33	Torre -9 MZ 31-A PISO 2 DEPTO. A	VELAZQUEZ LORENA ELSA	DNI 28379596
34	Torre -10 MZ 31-A PB DEPTO. A	BROLIS ALEJANDRO LUIS	DNI 14434056
		FERNANDEZ CRISTINA DE LOS ANGEL	DNI 17024355
35	Torre -10 MZ 31-A PISO 1 DEPTO. A	BILBAO PATRICIA ALEJANDRA	DNI 29022049
36	Torre -10 MZ 31-A PISO 1 DEPTO. C	NUÑEZ MARCHESSI GABRIELA INES	DNI 23250144
		PINDAT WALTER DARIO	DNI 22530310
37	Torre -10 MZ 31-A PISO 2 DEPTO. C	PEREZ FRANCISCA GLADYS	DNI 13634970
38	Torre -10 MZ 31-A PISO 3 DEPTO. D	TIRAPELLI OSCAR ENRIQUE	DNI 32174817
39	Torre -1 MZ 31-B PISO 3 DEPTO. C	LEFFLER CLARA FELISA	DNI 11261422
		AYALA JONATHAN JESUS	DNI 36236521
40	Torre -3 MZ 31-B PB DEPTO. D	BARRETO FLORENCIA YAMILA	DNI 40140858
		ACUÑA JONATHAN MATIAS	DNI 40951129
41	Torre -9 MZ 31-C PISO 1 DEPTO. C	VARGAS FLORENCIA PAULA	DNI 32554587
42	Torre -10 MZ 31-C PB DEPTO. A	DOMINGUEZ MARIA INES	DNI 11888206
		MANSILLA ARIEL ALEJANDRO EDUARDO	DNI 31462381
43	Torre -10 MZ 31-C PB DEPTO. B	FLEITAS CARLOS ALBERTO	DNI 10588410
44	Torre -10 MZ 31-C PISO 1 DEPTO. A	HERGENREDER BEATRIZ TERESA	DNI 14692706
45	Torre -3 MZ 32-A PB DEPTO. A	CARABAJAL PABLO FABIAN	DNI 32661384
		SEGOVIA NELSON ANDRES	DNI 35038684
46	Torre -5 MZ 32-C PISO 2 DEPTO. D	LA MONTAGNA MARCELA ALEJANDRA	DNI 21136558
47	Torre -5 MZ 32-C PISO 3 DEPTO. A	CACERES LUIS FERNANDO	DNI 41245598
48	Torre -7 MZ 32-D PISO 1 DEPTO. C	NATALONI FACUNDO NICOLAS	DNI 42623434
49	Torre -7 MZ 32-D PISO 3 DEPTO. C	GRAMAJO ANTONIO ALBERTO	DNI 26917774
		GRAMAJO THIAGO NICOLAS	DNI 47338239
50	Torre -8 MZ 32-D PB DEPTO. A	BERUTTI OMAR ALEJANDRO	DNI 25401467
		BERUTTI CARLOS EDUARDO	DNI 29083886
		PANIAGUA MARIELA VANESA	DNI 26284020
51	Torre -8 MZ 32-D PISO 1 DEPTO. C	MONGE BRIAN RUBEN	DNI 39788177
52	Torre -8 MZ 32-D PISO 1 DEPTO. D	VIVAS ROMINA LORENA	DNI 27757273
53	Torre -9 MZ 32-D PISO 2 DEPTO. B	PEÑA YASMIN ELIANA	DNI 33031720
54	Torre -10 MZ 32-D PB DEPTO. C	MORALES ELIAS NAHUEL	DNI 38950420
55	Torre -10 MZ 32-D PISO 1 DEPTO. B	PLANO KATRINA BERENICE	DNI 47025593
56	Torre -1 MZ 32-E PISO 3 DEPTO. D	SOTELO MARIELA NATALIA	DNI 27487053

		SOTELO MARIANA VERONICA	DNI 29383799
57	Torre -2 MZ 32-E PB DEPTO. D	TORRES MIRIAM SOLEDAD	DNI 30625138
58	Torre -5 MZ 32-E PISO 3 DEPTO. B	SANCHEZ MELISA SOFIA	DNI 41549184
		PONCE SERGIO ALEJANDRO	DNI 34215178
59	Torre -9 MZ 32-F PISO 1 DEPTO. A	ACOSTA RAMON EDUARDO	DNI 20913978
		SAMANA MARIA GRICIELA MONICA	DNI 26227724
60	Torre -9 MZ 32-F PISO 3 DEPTO. D	MALIAVKO ANTON	DNI 93851470
		SHARKOVA NATALIA	DNI 93919129
61	Torre -5 MZ 32-G PISO 1 DEPTO. A	MAIDANA EMANUEL HERNAN	DNI 32376834
		VARELA MARIANA SOLEDAD	DNI 40431687
62	Torre -1 MZ 32-I PISO 3 DEPTO. C	TUSIA CLAUDIA LORENA	DNI 24820645
		AYALA CARMEN JOAQUINA	DNI 11633017
63	Torre -2 MZ 32-I PB DEPTO. D	MATTA MARIA ANGELA	DNI 20965268
		ZAMORANO MARCOS GABRIEL	DNI 23692238
64	Torre -4 MZ 32-I PB DEPTO. D	BUSTAMANTE MAXIMILIANO GERMAN	DNI 32843931
65	Torre -5 MZ 32-I PISO 2 DEPTO. A	MONTENEGRO BIRAS ROCIO BELEN	DNI 40082634
66	Torre -5 MZ 32-I PISO 3 DEPTO. A	SARMIENTO MENECE GABRIELA VERONICA	DNI 22780184
		JERON RICARDO ANTONIO	DNI 16334047
67	Torre -7 MZ 32-J PISO 1 DEPTO. C	PEREZ LUIS OSCAR	DNI 12270760
68	Torre -5 MZ 32-K PISO 3 DEPTO. C	NARANJO ELIANA ALEJANDRA	DNI 33202649
69	Torre -8 MZ 32-L PISO 1 DEPTO. C	ALBO DEBORA PAOLA	DNI 35816620
		MARTINEZ JONATAN ABEL	DNI 34836504
70	Torre -9 MZ 32-L PISO 2 DEPTO. B	SANDOVAL PABLO EZEQUIEL	DNI 34203768
71	Torre -10 MZ 32-L PISO 3 DEPTO. B	PEREZ MARIO EDUARDO	DNI 26328622
		SANCHEZ NOELIA BELEN	DNI 32965692
72	Torre -1 MZ 33-A PISO 1 DEPTO. D	VELAZQUEZ EDUARDO ALVARO SIMON	DNI 24514511
		OVEJERO DORIS CARINA	DNI 25172710
73	Torre -4 MZ 33-A PISO 1 DEPTO. A	PEREZ SONIA IRIS	DNI 14070295
74	Torre -5 MZ 33-A PISO 3 DEPTO. D	MARTINEZ CINTIA LORENA	DNI 29747805
75	Torre -6 MZ 33-B PISO 3 DEPTO. A	HERRERA RICARDO GABRIEL	DNI 30575162
		VALDEZ FLAVIA JIMENA	DNI 35113294
76	Torre -10 MZ 33-D PB DEPTO. A	GORGOL DORA BEATRIZ	DNI 4674041
77	Torre -2 MZ 33-E PISO 2 DEPTO. D	FERNANDEZ MARIA PASCUALA	DNI 16371524
78	Torre -3 MZ 33-E PB DEPTO. A	VEGA BENITEZ ROCIO MARIA	DNI 40479764
79	Torre -6 MZ 33-F PB DEPTO. B	FERNANDEZ CINTIA ROMINA	DNI 30227883
80	Torre -7 MZ 33-F PISO 3 DEPTO. A	DELLEPIANI VERONICA ANDREA	DNI 29041720
81	Torre -9 MZ 33-F PISO 1 DEPTO. B	GREBSKY VANINA GISELLE	DNI 39096907

feb. 18 v. feb. 20

POR DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AZUL 376 VIV.

EX 2025-34114849-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	MONOBLOCK I-27 PISO 1 DPTO. D	SANCHEZ ANA MARIA	DNI 24943887

BARRIO: AZUL 150 VIV.**EX 2025-26859602-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	M. GUEMES 47 MZ 213-PARC. 2	GENEYRO MARCELA ALEJANDRA	DNI 18604021

BARRIO: AZUL 150 VIV.**EX 2025-19318702-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	IBARZABAL 875 MZ 213-PARC. 29	GONZALEZ DORA MATILDE	DNI 4567276

BARRIO: AZUL 100 VIV.**EX 2025-5384950-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 33	GBORDOY NORMA ALICIA	DNI 14751989
		ZABALETA JUAN CARLOS	DNI 10100441

BARRIO: AZUL 120 VIV.**EX 2025-36211109-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 43	KLUG JUAN CARLOS	DNI 28948101

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHÍA BLANCA 50 VIV.**EX 2024-33277356-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 4	CIRILLO PHILIPPI FRANCISCO	DNI 32716084
		ABRAHAM JESICA SOLEDAD	DNI 33176415
2	Casa Nº 6	ASCAR ANGEL HORACIO	DNI 10103424
3	Casa Nº 15	LEIVA CHAVEZ MANUEL ANDRES	DNI 20716109
		ZENOBI LAURA INES	DNI 22575478
4	Casa Nº 17	UREÑA KREIBER ROXANA	DNI 33247620
		NANCY	
		CELONE ATILIO NICOLAS	DNI 32586283

5	Casa N° 19	MAIDANA ANAHI CAROLINA	DNI	24436818
		RIESCO ARIEL LEANDRO	DNI	23489541
6	Casa N° 23	RAUCH ELVIRA MIRIAM	DNI	17673588
		VIVEROS ORELLANA MARCO ANTONIO	DNI	92183685
7	Casa N° 31	TELLO LAURA SOLEDAD	DNI	29145676
8	Casa N° 43	CHIARASTELLA FLORENCIA PAOLA	DNI	31884257
		ACOSTA DIEGO ANDRES	DNI	30062697
9	Casa N° 44	BELENDER JUAN CARLOS	DNI	11775344
		LAGOS DIONISIA LILIANA	DNI	4935729

BARRIO: BAHÍA BLANCA 156 VIV.**EX 2025-40836358-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 20 MZ 233-AK	GONZALEZ MARCELA ANDREA	DNI	22943196

BARRIO: BAHÍA BLANCA 50 VIV.**EX 2024-36684128-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 8	GIACOMASO VIRGINIA MARIELA	DNI	31885400
		GONZALEZ RICARDO OSCAR	DNI	29733507

BARRIO: BAHÍA BLANCA 40 VIV.**EX 2025-46459685-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 314 MZ 236-BF	COÑINQUEO DIEGO EMANUEL	DNI	39483341

BARRIO: BAHÍA BLANCA 40 VIV.**EX 2025-46459569-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 304 MZ 236-BF	MASSON NATALIA ANDREA	DNI	34377302

BARRIO: BAHÍA BLANCA 36 VIV.**EX 2025-7058793-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 10	CENDRA MARIELA LAURA	DNI	20398374

BARRIO: BAHÍA BLANCA 132 VIV.**EX 2024-33276863-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 119 MZ 10	SAEZ NEIRA JUAN RUPERTO	DNI	93866835
2	Casa N° 11 MZ 11	DE LA FUENTE LAURA ESTHER	DNI	32978964
		PORZIO SEBASTIAN JAVIER	DNI	33186219

BARRIO: BAHÍA BLANCA 36 VIV.**EX 2025-24226080-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 3	CIRULLO MIGUEL ANGEL	DNI	17647472
2		GARDELLINI GABRIELA ALEJANDRA	DNI	20485273

BARRIO: BAHÍA BLANCA 20 VIV.**EX 2024-41944959-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	ARIAS GERMAN ADOLFO	DNI	14780209
		DOMINGUEZ CLAUDIA LILIANA	DNI	22315536
2	Casa N° 20	FABIANI RODRIGO SEBASTIAN	DNI	25215466
		CONTI MARIA FERNANDA	DNI	26571432

BARRIO: BAHÍA BLANCA 168 VIV.**EX 2026-1366828-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Lote N° 3 MZ 315-A	MONGE ADRIANA SOLEDAD	DNI	23121803
		PEREZ FABIO ARIEL	DNI	21016709
2	Lote N° 17 MZ 315-F	CASTRO LAURA LORENA	DNI	27332264
		MANGUELLO SERGIO NICOLAS	DNI	29510463
3	Lote N° 3 MZ 315-G	CRUZ ANA BELEN	DNI	35398700
4	Lote N° 26 MZ 315-G	FUCHA NANCY DEL CARMEN	DNI	18760386
		FUCHA GABRIEL ESTEBAN	DNI	18361944

BARRIO: BAHÍA BLANCA 236 VIV.**EX 2025-42404796-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 154 MZ 10	BRAVO MELINA ROCIO	DNI	30967184
		VITTORI LUCIANO RODRIGO OSCAR	DNI	27832366
2	Casa N° 163 MZ 11	ARAVENA CRISTINA EDITH	DNI	12050900
		VIERA IVAN	DNI	43392096
3	Casa N° 169 MZ 11	CAMPOS RODRIGUEZ MIRIAM DEL TRANSITO	DNI	92682847
		TRALCAL MAXIMILIANO ANDRES	DNI	35776072

BARRIO: BAHÍA BLANCA 236 VIV.**EX 2025-42404796-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 236 MZ 12	CORAZZA ESTER GISELE IVANA	DNI	31143065
		SILVA CARLOS RAFAEL	DNI	29145268
2	Casa N° 239 MZ 12	HIDALGO JORGE ANDRES	DNI	27708472
		HERNANDEZ ALEJANDRA ANDREA	DNI	28664850

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BERISSO 280 VIV.**EX 2025-46991481-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	CALLE 125 A N° 2112	PALACIO LEONELA ALEJANDRA	DNI	34789861
		CASTRO PABLO LEANDRO	DNI	31596636

BARRIO: BERRISSO 280 VIV.**EX 2025-46996954-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE 125 A N° 2104	BLANCO BRENDA	DNI	36907964
		RUIZ GUILLERMO ARIEL	DNI	32897154

BARRIO: BERRISSO 45 VIV.**EX 2022-7689619-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DUPLEX N° 9 PB DPTO.	RIQUELME YANINA SOLEDAD	DNI	28385151

BARRIO: BERRISSO 280 VIV.**EX 2023-30655629-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CALLE 125 NORTE N° 2116.	MIGUEZ GASTON ENRIQUE	DNI	24869419

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Casares que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS CASARES 124 VIV.**EXPTE: 2416-4139 /1996 ALC. 26**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 1, PISO 2 DPTO. E	VIERA NORMA MABEL	DNI	29808128

BARRIO: CARLOS CASARES 211 VIV.**EXPTE: 2416-4139/1996 ALC. 26**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 90 MZ. 10-F	TERAZZOLO NADIA SOLEDAD	DNI	30553187

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Rosales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL ROSALES 144 VIV.**EX 2025-36511100-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 161	DIEZ JUAN CARLOS	DNI	5484661

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de

Ensenada que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ENSENADA 342 VIV.**EX 2024-31560298-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE H PISO 2 DPTO. 263	ARAUJO MARCELA ALEJANDRA	DNI	20646020
		ACOSTA SERGIO FABIAN	DNI	18269193

BARRIO: ENSENADA 342 VIV.**EXPTE: 2416-2659/2015 ALC. 29**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE C P.B. DPTO. 18	ALBA LUCIANA ANAHI	DNI	27677289

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de José C. Paz que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JOSÉ C. PAZ 760 VIV.**EXPTE: 2416-1636/2015**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 25 MZ 9	FERNANDEZ OVELAR ELBA	DNI	92115019

BARRIO: JOSÉ C. PAZ 114 VIV.**EX 2025-39109295-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 3	CEJAS NADIA ANAHI	DNI	34506268
		GONZALEZ ARIEL MARTIN	DNI	25572379
2	Casa N° 9	QUINTERO KIARA PRISCILA	DNI	48945606
3	Casa N° 22	GARCIA AMELIA LIDIA	DNI	11621592
		CARDOZO DANIELA YANINA	DNI	36940813
4	Casa N° 24	YERI RAMON ALEJANDRO	DNI	43595508
5	Casa N° 30	AGUIRRE FIAMA GABRIELA DE LOS MILAGROS	DNI	37236075

BARRIO: JOSÉ C. PAZ 24 VIV.**EX 2025-39119223-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 23	ESQUIVEL YESICA DANIELA	DNI	29681021

BARRIO: JOSÉ C. PAZ 1000 VIV.**EX 2025-38433119-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 93 MZ 3	SALAS NUÑEZ SERGIO GUILLERMO	DNI	30794774
		GODOY GIMENA SOLEDAD	DNI	40569299
2	Casa N° 205 MZ 7	HOMENE ANA VERONICA	DNI	24721762

		ROMERO RAMON LORENZO	DNI 24021631
3	Casa N° 274 MZ 9	ALTAMIRANO RAQUEL SOLEDAD	DNI 29641937

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JUNÍN 24 VIV.**EXPTE: 2416-5369/2016**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1 MZ 30	DAPELO JORGE GUILLERMO	DNI	12510851
2	CASA N° 3 MZ 30	DE LAS HERAS MONICA CRISTINA	DNI	14187436
		NUÑEZ VALERIA EDITH	DNI	32923906
3	CASA N° 4 MZ 30	ASTRADA GLORIA MABEL	DNI	24652562
		GROSSO CARLOS ALBERTO	DNI	16626584

BARRIO: JUNÍN 144 VIV.**EX 2024-6610756-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 3 PISO 2 DPTO. C	VIGORELLI SANTIAGO TOMAS	DNI	44836952

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rojas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ROJAS 30 VIV.**EX 2024-13588580-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 18 MZ 39-W	MALDONADO ROCIO SOLEDAD	DNI	40542889

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Roque Pérez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ROQUE PÉREZ 208 VIV.**EX 2025-16949875-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 3 MZ 29-Z	OCAMPO PEDRO RAMON	DNI	5258115

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tandil que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TANDIL 43 VIV.**EX 2023-51771614-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 12	VIRAN SANTA ROSA	DNI	4626857

feb. 18 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: VILLARINO 40 VIV.**EXPTE: 2416-1217/2010 ALC. 20**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 10	RENTERIA ASTOLFO HECTOR	DNI	5478950

feb. 18 v. feb. 20

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
